



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFÍA**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**El carácter reformista de la Ilustración italiana: traducción y estudio crítico de *Osservazioni sulla tortura* de Pietro Verri**

TRADUCCIÓN PRECEDIDA DE ESTUDIO CRÍTICO  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
MAESTRO EN FILOSOFÍA

PRESENTA

ANTONIO VÍCTOR GARCÍA SALAS

TUTOR: DRA. PAULETTE DIETERLEN STRUCK  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS

COTUTOR: DRA. MARIAPIA ZANARDI LAMBERTI  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CIUDAD DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres Antonio y Gema

A Carlos, Sandra y Vera

IN MEMORIAM,

GIOVANNI RIVA

La hierba crece. Luego muere y no pide  
lamentos. Se deja pintar  
verde muchacha. Amarillea  
luego, sufre abrazada  
por el viento.

Pero tú: necesitarás  
de quien te recoja y perdone, no eres  
como la hierba que crece. Que muere  
fiel a su lugar y no perturba  
Su inmenso diseño.

“De quien te recoja”, G. R.

Mi agradecimiento y reconocimiento, antes que nada, a la Dra. Paulette Dieterlen y a la Dra. Mariapia Lamberti por haberme acompañado en este proyecto desde su concepción.

Mi reconocimiento y agradecimiento también a todos mis profesores, particularmente al Dr. Mario Magallón, Dr. Horacio Cerutti y Dra. Elisabetta Di Castro por su lectura y sus oportunas y agudas observaciones que hacen mejor este trabajo. También a Héctor Rodríguez de la O, cuyas sugerencias y aportaciones no fueron pocas.

Gracias especiales a la Università degli Studi di Udine por abrirme sus puertas para la estancia de investigación realizada durante el programa de la maestría, particularmente a la Dra. Silvia Contarini, que me acompañó durante la misma.

Mi agradecimiento al Instituto Científico Técnico y Educativo (Universidad ICTE), a Paola Leoni, Carlos Ciade, Esperanza Hernández, Tania Severi y a cada uno de sus colaboradores.

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca de maestría que recibí y el apoyo que me brindó durante el posgrado.

Gracias profundas al Programa de Apoyo a los Estudios de Posgrado (PAEP) de la UNAM por el apoyo recibido.

# ÍNDICE

Introducción	I
--------------	---

## PRIMERA PARTE

<b>I. La Ilustración en Milán</b>	1
1.1. La “Academia dei Pugni” e <i>Il Caffè</i>	3
1.2. Cesare Beccaria y <i>Dei delitti e delle pene</i>	14
<b>II. <i>Osservazioni sulla tortura</i> de Pietro Verri</b>	24
2.1. Argumentos en contra de la tortura anteriores a <i>Osservazioni</i>	35
2.2. Argumentos en contra de la tortura en <i>Osservazioni sulla tortura</i>	40
a) La tortura no es un medio para descubrir la verdad	41
b) Las leyes y la práctica criminal no estiman la tortura como un medio para obtener la verdad	44
c) La tortura, un medio intrínsecamente injusto	45
<b>Conclusión</b>	47

## SEGUNDA PARTE

<b>I. Hermenéutica (analógica) como metodología e instrumento del ejercicio de la traducción</b>	52
<b>Bibliografía</b>	62
TRADUCCIÓN	
<i>Observaciones sobre la tortura</i>	68

## Introducción

Es propio de la Ilustración afirmar la perfectibilidad de los hombres y de sus sociedades. No obstante, “perfectibilidad” no quiere decir necesariamente el punto final de una cierta perfección alcanzada. La razón ilustrada, al menos la que Pietro Verri intentó ejercer, responde a la tendencia humana de buscar la perfección. No la perfección definida como un punto final, lo que caería en una posición trascendentalista que no es propia de Verri, sino entendida, más bien, como una continua búsqueda de mejorar mediante reformas. No es casualidad que en Italia a esa edad que universalmente se le denomina como Ilustración se le agregue la especificación de “Età delle Riforme” o “Riformismo”.

En este sentido, los filósofos de la Edad de las Reformas, aunque con sus excepciones, privilegian la moral, la política, la historia, el derecho. En otras palabras, como se sabe, las ideas ilustradas tenían la particularidad general de tratar de volverse, a menudo, parte de la realidad, y aunque en Italia dichas ideas tardaron más en entrar que en la Europa del norte o en Francia, se puede decir que el pensamiento ilustrado de, por ejemplo, Cesare Beccaria, fue fundamental en no pocas reformas, tanto sociales como políticas, y no sólo del viejo continente, sino también de América. No hace falta recordar la importancia de Beccaria para la abolición de la pena de muerte y de la tortura en Europa. Sobra también decir que había una gran confianza en el triunfo de la razón humana, en que, poniéndola en práctica, ésta podía transformar al hombre y las sociedades, traer beneficios prácticos, justicia en lugar de injusticia.

Por otra parte, parece que una certeza a la que podemos adherirnos es una cierta herencia de la Ilustración que considera que la mejor utilización de la razón es más un hacer que un ser. Sabemos de sobra que son esos años los que marcan prácticamente el “descubrimiento” de lo que hoy conocemos como derechos humanos. Objetivamente, la igualdad entre los hombres y la idea de que esta igualdad debía encontrar formas concretas en las reformas políticas necesarias para reformar los procesos judiciales, tiene su origen, para lo que aquí nos interesa, que es la Ilustración italiana, en el trabajo de hombres como Beccaria y Pietro Verri, aunque es de pocos sabido que antes de Beccaria está Verri. A la base de la gran obra de Beccaria está la de Verri. Detrás de la obra de Beccaria, de la ideología e incluso, para efectos prácticos, de la redacción de su obra maestra, está

fundamentalmente el trabajo de Verri. De hecho, se puede afirmar con toda certeza que la famosa obra de Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, nace gracias a la influencia fundamental de la “Accademia dei Pugni” y, sobre todo, de la ideología de Pietro Verri, ideología que, acaso, podríamos definir como francamente utilitarista, y que se expresa en la frase: la mayor felicidad repartida entre el mayor número de personas. No acaso el mismo Verri se detendrá, años más adelante –en la obra que aquí nos ocupa, *Osservazioni sulla tortura*–, en uno de los argumentos fundamentales de dicho tratado: la inutilidad e injusticia de la tortura. Y aunque en Italia, en la Lombardía austríaca, se podría pensar que ninguna de las obras influye directa e inmediatamente en la abolición de la misma (la tortura en Italia es abolida 23 años después de la publicación *Dei delitti* y 10 años después de haberse escrito *Osservazioni*), es innegable la importancia de ambas obras para esta reforma, misma que se da a principios de 1787<sup>1</sup>, cuando el emperador José II promulga un nuevo Código penal para el Imperio, e impone en la Lombardía austríaca un nuevo sistema jurídico, articulado por tres instancias (tribunales de primera instancia, tribunales de apelación y Supremo Tribunal de Justicia). Se concluía, pues, de esta manera –con, por ejemplo, la supresión del Senado, antiguo baluarte de la tradición jurídica lombarda, y la abolición de la tortura– el proceso de reformas penales que en la segunda década de la segunda mitad del siglo habían iniciado los ilustrados milaneses. Importa señalar, por lo demás, que dicho proceso llega a su fin, a diferencia de en otras realidades, sin ningún tipo de resistencias ni reacciones negativas, ni siquiera por parte del Senado que hasta ese momento había ostentado un poder ilimitado en la materia.

Y si bien es cierto que estas reformas, concretamente la abolición de la tortura, encuentra a sus artífices en la Corte de Viena, como bien señala Gennaro Barbarisi, el terreno decisivo para ésta fue creado, a través de una larga y profunda penetración de principios humanitarios en la opinión pública, por el entusiasmo de un grupo de jóvenes nobles e ilustrados que de inmediato puso su atención en los temas jurídicos por ser éstos en los que más se podía reflejar y medir la capacidad del Estado para adecuarse a las conquistas progresivas y humanitarias de la nueva filosofía<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que algunos autores, como Genaro Barbarisi, señalan que el decreto sobre la abolición de la tortura, emanado por José II, es del 11 de septiembre de 1784. Cfr. Genaro Barbarisi, “Introduzione” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, Milano, Serra e Riva, 1985, p. 9.

<sup>2</sup> Cfr. *ibidem*, p. 10.

Por otra parte, como observa el mayor estudioso de la Ilustración italiana, Franco Venturi, es en este ámbito, que él denomina el “derecho a castigar”, donde más se pueden apreciar los polos del pensamiento ilustrado: la discusión de principios y la consideración de problemas concretos, ambos aspectos fundamentales para entender la Ilustración<sup>3</sup>.

Así, pues, el atento estudio del proceso de estas reformas –a través de una de las obras fundamentales del mismo, *Osservazioni sulla tortura*– nos ayudará a entender de mejor manera la Ilustración, concretamente la Ilustración italiana y, más concretamente aún, la Ilustración de uno de los focos de ésta, a saber, la Ilustración lombarda.

Dice Franco Venturi, además, que es crucial para entender la importancia de las ideas ilustradas en Italia, más que estudiar su origen estudiar su función en el siglo XVIII<sup>4</sup>. Y en este sentido, los ilustrados lombardos se distinguirán por su intención de sensibilizar la naciente opinión pública y ejercer una influencia concreta en los órganos de control público. Todo comienza, se podría decir, con la “Accademia dei Pugni” y con *Il Caffè*. La primera designa a la agrupación de filósofos milaneses que se reunían en casa de los hermanos Verri (Pietro y Alessandro) para discutir y debatir sobre los problemas más importantes que aquejaban a su realidad inmediata. Discusiones filosóficas, culturales, políticas, jurídicas, económicas, etc., toman forma escrita precisamente en *Il Caffè*. Y, como ya adelantábamos, es en estas mismas discusiones que tomará forma también una de las obras más representativas de la Ilustración italiana y de la Ilustración en general, *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria.

Así, pues, el presente trabajo busca dar a conocer, por medio de su traducción, el tratado de Pietro Verri sobre la tortura. La obra en sí misma es ya fundamental para entender la Ilustración italiana, no sólo por inscribirse directamente en lo que Venturi llama el “derecho a castigar”, ámbito en donde más se pueden apreciar los dos polos más importantes del pensamiento ilustrado, sino también por su método –la conjunción de una teoría fríamente armada con argumentos racionales en contra de la tortura, con la presentación dramática, por momentos, de un hecho bien documentado en el que la terrible práctica provocó sólo más daños e injusticias: el proceso de 1630 en contra de los “untores”, gente del pueblo que ante los métodos inquisitivos de los tribunales, y el poder

---

<sup>3</sup> Cfr. Franco Venturi, *Utopía y reforma en la Ilustración*, traducción Hugo Salas, Buenos Aires, Siglo XXI, 2014, p. 167. En adelante esta obra se cita como *Utopía y reforma*.

<sup>4</sup> Cfr. *ibidem*, p. 59.



desmedido y ambiguo (se mezclaban conceptos claramente religiosos con aspectos jurídicos laicos) de los jueces, acabaron por culparse a sí mismos y a otros—, que está totalmente encaminado a influir en su realidad. De hecho, haciendo eco a Rodríguez de la O, consideramos que será precisamente *Osservazioni sulla tortura* la obra en la que, dada su muy particular estructura y presentación, tome la argumentación ilustrada milanesa (italiana) en contra de la tortura y a favor de los derechos humanos una forma definitiva<sup>5</sup>.

Si bien es cierto que en otros países europeos las argumentaciones en contra de la tortura son anteriores a las del ilustrado milanés, la particularidad de la evolución de la idea en la obra de Verri, a través incluso de la de otro autor con el que tuvo que ver muy de cerca, el marqués Beccaria, es de lo más interesante y actual, además de novedosa y original en la forma de presentar su argumentación: el uso de actas de procesos reales en donde la tortura fue efectivamente causa de injusticia.

Lo que caracteriza entonces a la Ilustración italiana parece ser el que las reformas políticas estaban encaminadas a favorecer un cierto aspecto ético de lo jurídico mediante específicas reformas políticas. Esto distingue a la Ilustración italiana de las otras, al menos vista desde la actualidad: los nombres más importantes y estudiados de la “edad de las reformas” son la mejor prueba de ello: Beccaria y Verri, dos hombres cuyas obras están abocadas a reformas que privilegian la supresión legítima de prácticas lesionadoras de los derechos de hombres nacidos libres e iguales: la pena de muerte y la tortura. Por lo demás, no debemos olvidar que es el Siglo de las Luces, la filosofía de la Ilustración, el que concibió al hombre como un fin en sí mismo y no como un medio, por lo que no debe extrañarnos que a este siglo le tocara eliminar la tortura de las leyes, pues es una práctica que viola directamente lo más íntimo del ser humano: la libertad y la consciencia; es el intento más cruel de eliminar la dignidad del hombre al reducirlo a una cosa. Tristemente, los males contra los que se ensañó la Ilustración han demostrado ser más resistentes de lo que la misma pudo imaginar. Uno de ellos, la práctica de la tortura, está distinguiendo a nuestro país en los últimos tiempos<sup>6</sup>, por lo que traer nuevamente a cuenta la obra de Verri, la traducción de la misma, resulta, más que oportuno, acuciante.

---

<sup>5</sup> Cfr. Héctor Rodríguez de la O, *Ilustración y reformismo en Italia: Pietro Verri contra la tortura* (tesis de licenciatura, 2012), México, Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>6</sup> En este trabajo no nos podremos detener en la situación actual de la tortura en México, pero remitimos a algunas obras fundamentales sobre dicho aspecto, tales como *La tortura en México. Una mirada desde los*

Ahora bien, el presente trabajo está dividido en dos grandes partes. La primera, que corresponde a la introducción o estudio crítico, está dividida en dos capítulos o apartados. En el primero, abordamos el origen del movimiento ilustrado milanés, a saber, la “Accademia dei Pugni”, y su expresión en obras como *Il Caffè* y *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccari. En el segundo capítulo, nos centramos en *Osservazioni sulla tortura* de Pietro Verri; tratamos aquí de exponer el contexto y el proceso de escritura de la obra, así como los argumentos fundamentales de ésta. En la segunda parte, presentamos el centro del trabajo, o sea, la traducción de *Osservazioni sulla tortura*. La traducción está precedida por algunas consideraciones sobre la traducción, que paralelamente tienen la función de explicar, al exponer la relevancia de la hermenéutica en el proceso de ésta, lo importante del contexto para comprender el texto, es decir, para adentrarnos de mejor manera en esta obra fundamental de la Ilustración italiana. En esta parte del trabajo seguimos la teoría hermenéutica de Mauricio Beuchot: la hermenéutica analógica.

No nos queda sino apuntar que para la traducción de *Osservazioni sulla tortura* hemos tomado como texto base la edición de la Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri.

---

*organismos del sistema de Naciones Unidas*, México, ONU-DH México – CNDH, 2015; *Fuera de control. Tortura y otros malos tratos en México*, Madrid, Amnistía Internacional, 2014; *Promesas en el papel, impunidad diaria. La epidemia de la tortura en México continúa*, Londres, Amnistía Internacional, 2015. Como se puede apreciar, ya desde los títulos, en México se considera la tortura como una epidemia.

## **PRIMERA PARTE**

# I

## La Ilustración en Milán

La guerra de Sucesión en España, con la que se abre el siglo XVIII en Italia, como bien señala Ugo Dotti, dio inicio a una situación de equilibrio que para esta última significó el fin del dominio español en su territorio. A esto se suman los tratados europeos de Viena (1738) y de la Paz de Aquisgrán (1748), que darán una nueva configuración geopolítica al territorio italiano. Austria, con la Emperatriz María Teresa, tomará posesión directa de la región de Lombardía, mientras que Carlos de Borbón se convertirá en rey de Nápoles y Felipe de Borbón en duque de Parma. Por su parte, con la muerte de Juan Gastón, el último de los Medici, en 1737, Francisco Esteban de Lorena, esposo de la emperatriz María Teresa, tomará posesión, como Gran Duque, de Toscana.

A comienzos del siglo XVIII, la península italiana es, pues, una suerte de microcosmos político, y su fragmentación en pequeños estados o reinos la convierte en un museo que alberga monarquías, ducados y repúblicas, de Venecia a la pequeña comunidad de San Marino, dirá Franco Venturi<sup>7</sup>. No es de extrañar, por tanto, que Italia haya sido, hasta este momento, un continuo escenario de guerras; y lo propio acontece, en buena medida, con esta nueva reconfiguración geopolítica, durante la primera mitad del siglo. No obstante, como precisa la historiografía del siglo XX, es justamente en estos años, con esta nueva reconfiguración, donde comienza a fraguarse lo que se conocerá bajo el nombre de Resurgimiento, mismo que derivará en la consecuente unidad nacional. Es en estos años donde, además de tomarse conciencia de que gran parte de las ideas y de la cultura ilustrada tienen su origen en el Humanismo y el espíritu del Renacimiento italianos, se retoma un vivo contacto con el resto de Europa. Apunta Ugo Dotti al respecto:

Si diffuse inoltre il cartesianesimo, il gassendismo, l'empirismo del filosofo inglese Locke; nel nostro pensiero giuridico penetrò il giusnaturalismo e si preparò l'ambiente alle teorie fisiocratiche. Giunsero infine gli echi delle importanti polemiche sulla tolleranza, sulla libertà religiosa, sulla religione naturale, mentre sull'onda del giansenismo francese cominciò a svilupparsi lo spirito antigesuitico<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Cfr. *Utopía y reforma*, p. 79.

<sup>8</sup> Ugo Dotti, *Storia degli intellettuali in Italia. III. Temi e ideologie dagli illuministi a Gramsci*, Roma, Editori Riuniti, 1999, p. 34.

Todo esto, aunado a la traducción y publicación de importantes obras y periódicos ingleses y franceses, continúa Dotti, hace que durante la primera mitad del siglo, Italia pueda participar del general movimiento ilustrado. Es la así llamada pre-ilustración italiana; mientras que en la segunda mitad, esta difusión le permite crear una verdadera y propia ilustración, elaborada, al menos en gran parte, de manera autónoma<sup>9</sup>. El programa de ésta, dice Venturi, quedará expresado perfectamente en el título de la obra, publicada en Venecia en 1767, de Carlo Antonio Pilati: *Di una riforma d'Italia, ossia dei mezzi di riformare i più cattivi costumi e le più perniciose leggi d'Italia*<sup>10</sup>.

Ahora bien, si por un lado es cierto que el programa de dichas reformas depende del individuo o grupo en que se encarna, es decir, depende de si el grupo es lombardo, véneto, piemontés, toscano, o de ciudades como Bolonia, Parma o Génova, etc., no es menos cierto que el espíritu es el mismo, a saber, el de reformar costumbres, instituciones y las perniciosas leyes de Italia.

Ciertamente, sería muy interesante, pero imposible en un trabajo como el que nos ocupa, profundizar en cada uno de los individuos o grupos –pensamos de manera particular en Nápoles y la Toscana que, junto con la Lombardía, sean acaso los tres focos más importantes de la Ilustración italiana– en los que se encarna el espíritu de la Ilustración, particularmente en la segunda mitad del siglo, en la que, con la Paz de Aquisgrán, el acuerdo alcanzado por Austria y España en el Tratado de Aranjuez del 14 de junio de 1752, coronado por el acuerdo entre Viena y Versalles, se abre un periodo de paz que la Italia del antiguo régimen jamás experimentó. Medio siglo, dirá Venturi, durante el cual los italianos no vieron guerras ni cambios de fronteras<sup>11</sup>. Un hecho excepcional y extraordinario que volcó la atención de los italianos hacia el interior, hacia los “problemas más cercanos, inmediatos, acerca de límites, contratos gubernamentales, catastros, monedas, las innumerables cuestiones que la situación ahora estable en el exterior imponía en lo interior a todos los Estados italianos”<sup>12</sup>. En pocas palabras, a este periodo excepcional se debe la

---

<sup>9</sup> Cfr. *idem*.

<sup>10</sup> Cfr. Franco Venturi, “Introduzione” a *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, *Illuministi italiani*. tom. III., a. c. d. Franco Venturi, Milano-Napoli, Biblioteca Treccani, 2006, p. 21.

<sup>11</sup> Cfr. Franco Venturi, *Ilustración y reformas en el siglo XVIII*. 1. *De Muratori a Beccaria*. Tom. II., traducción Stella Mastrangelo, México, Instituto Mora, 2007, pp. 9-10. En adelante esta obra se cita como *Ilustración y reformas*.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

profunda transformación interior de Italia, la reforma de costumbres, instituciones y perniciosas leyes, durante la segunda mitad del siglo XVIII.

No podemos, pues, hablar de cada uno de los centros ilustrados de la Italia de la segunda mitad del Siglo de las Luces, por lo que nos limitaremos a Milán, a la Milán dominada, desde 1706, por los austríacos, foco importante del así llamado “Despotismo ilustrado”, es decir, un centro ideal para que florecieran grupos como la “Accademia dei Pugni” y publicaciones como *Il Caffè* –que acaso sean las expresiones más típicas y emblemáticas de la Ilustración italiana o, al menos, de la Italia septentrional– y, con ellos, las reformas que hacen que a ese siglo que universalmente se le conoce como Ilustración se le agregue, en Italia, la especificación de “Età delle Riforme” o “Riformismo”. Cabe aclarar que hablamos de la Milán de la segunda mitad del siglo XVIII, por lo que dejaremos a un lado a personajes importantísimos, tales como Pompeo Neri, Gianluca Pallavicini y Beltrame Cristiani, antecesores directos de Verri y compañía y, por ende, de las reformas lombardas.

### **1.1. La “Accademia dei Pugni” e *Il Caffè***

A los 33 años (Pietro Verri nace el 12 de diciembre de 1728<sup>13</sup>), a su regreso de Viena, donde buscaba a través de la emperatriz María Teresa conseguir un puesto público en la administración de Milán, a mediados de enero de 1761, y después un paso fugaz en el campo de batalla en la guerra de los Siete años en contra de Federico II de Prusia, Verri fundará la así llamada “Accademia dei Pugni”. Ésta, de acuerdo con Capra, como resulta por lo demás del famoso cuadro de Antonio Perego, estaba compuesta, en sus inicios, entre 1761-1762, por siete miembros: Pietro y Alessandro Verri, Cesare Beccaria, Luigi Lambertenghi, Giambattista Biffi, Alfonso Longo y Giuseppe Visconti. Por su parte, Luigi Ferrari habla de nueve miembros<sup>14</sup>, incluyendo a Pietro Secco y a Sebastiano Franci, ambos

---

<sup>13</sup> Sobre la vida, obra y pensamiento en general de Pietro Verri remitimos a la biografía más actualizada del filósofo milanés, la de Carlo Capra, titulada *I progressi della ragione. Vita di Pietro Verri*. Para una síntesis general, pero profunda, véase también Franco Venturi, *Ilustración y reformas*, particularmente el capítulo “La Milán del *Caffè*”, pp. 276-392.

<sup>14</sup> Luigi Ferrari, *Del «Caffè», periodico milanese del secolo XVIII*, Pisa, Fratelli Nistri, 1899, p. 22.

posteriores colaboradores de *Il Caffè*<sup>15</sup>. Sin embargo, argumentará Capra, dado el carácter informal de la sociedad de los Puños, no hay ninguna contradicción en dicha valoración, pues la *Accademia* de Verri acogió temporalmente, en diferentes momentos, a otros miembros, entre ellos también al marqués Antonio Menafoglio, Michele Blasco y al ya entonces célebre matemático Paolo Frisi, corresponsal de la Academia de las ciencias de París, de la de Berlín y la de San Petersburgo, así como miembro de la Royal Society de Londres. Pero, lo que importa más subrayar, de acuerdo con Capra, es que la “*Accademia dei Pugni*” contó igualmente con la participación de diferentes mujeres, entre ellas Teresa Blasco, la joven tía de los hermanos Verri, Antonia Barbiano, Fulvia Bigli y Luisa Grianti<sup>16</sup>.

Cabe señalar también que el nombre, “*Accademia dei Pugni*”, no deja de ser significativo, pues si bien es cierto que prácticamente sus miembros son todos jóvenes pertenecientes a la nobleza de Milán, condes y marqueses, no es menos cierto que, de una u otra manera –y he aquí lo sugerente del nombre que se volverá una insignia– emprenderán una lucha sin cuartel contra las deformaciones y prejuicios de la misma sociedad a la que pertenecían:

El contraste y el choque son evidentes, tanto más fuertes porque se producen entre padres e hijos, dentro de las paredes domésticas, tomando el aspecto de una lucha entre generaciones.

Los conflictos familiares de Pietro Verri y de Cesare Beccaria son bien conocidos. Ambos afirmaron su vocación de reformadores y de ilustrados en lucha con el ambiente en el que habían nacido y crecido<sup>17</sup>.

Por otra parte, en cuanto al origen del nombre, éste parece más fruto de una mala pasada, pues, según testimonia Verri en una anotación al margen de un ejemplar del *Il mal de milza*, resulta de un rumor esparcido en Milán por el músico Carlo Monza, apodado el Monzino, quien enfadado con Verri comenzó a esparcir la fábula de que en casa de este

---

<sup>15</sup> Sobre cada uno de los miembros de la “*Accademia dei Pugni*”, y particularmente sobre su aportación a *Il Caffè*, remitimos al espléndido trabajo de Sergio Romagnoli “«*Il Caffè*» tra Milano e l’Europa”, concretamente al apartado “*Gli altri collaboratori*”, pp. 50-70, en «*Il Caffè*». 1764-1766, a cura di Gianni Francioni e Sergio Romagnoli, Torino, Bollati Boringhieri, 1993. En adelante este trabajo se cita como “«*Il Caffè*» tra Milano e l’Europa”.

<sup>16</sup> Cfr. Carlo Capra, *I progressi della ragione. Vita di Pietro Verri*, Bologna, Il Mulino, 2002, p. 187.

<sup>17</sup> Franco Venturi, *Ilustración y reformas*, p. 278.

último se reunían ciertos estudiosos a liarse a golpes<sup>18</sup>:

Nella state scorsa [...] tutta la città era ripiena di questa favola, cioè che io e Beccaria ci fossimo dati de' potentissimi pugni per decidere una questione; e siccome ci radunavamo a passar la sera insieme con Lungo e mio fratello e Lambertenghi e Blasco, si diede il nome dal pubblico a questa adunanza l'Accademia dei Pugni<sup>19</sup>.

En cuanto a la dinámica de la “Accademia dei Pugni”, el ya aludido cuadro de Antonio Perego, mandado a pintar por el propio Pietro Verri, nos da una idea bastante clara de ésta. Dividido en dos grupos, en torno a un par de mesas, de izquierda a derecha aparece en primer plano Alfonso Longo, de pie y de espaldas, seguido de Alessadro Verri que toma nota de lo que Beccaria, frente a éste, lee de un libro, ante la mirada escrutadora de Biffi, que está de pie entre ambos; a la derecha, en el segundo grupo, Pietro Verri, al centro, y Lambertenghi juegan a los dados, mientras Giuseppe Visconti lee de pie un folio. Así, pues, la diversión y el juego acompañan, en la Academia de los Puños, el arduo estudio de Helvétius, Diderot, D'Alembert, Condillac, Rousseau, Voltaire, Hume, Locke<sup>20</sup>.

La Academia fundada por Verri, a decir verdad, tenía poco que ver con las academias institucionales y oficiales que abundaban en su época y que son profundamente criticadas –en cuanto defectuosas, incongruentes, mediocres y destinadas a crear una cultura de casta– por el filósofo milanés en su *Discorso sulla felicità*: “Di tante accademie di scienze che ha l'Europa nessuna ha formato un Galileo, un Newton. Nessun'accademia di pittura ha formato un Raffaello, un Correggio, un Tiziano. Nessun'accademia di poesia ha formato un Tasso, un Ariosto”<sup>21</sup>. De hecho, Sergio Romagnoli se referirá a la “Academmmia dei Pugni” como una antiacadémica sociedad surgida espontáneamente:

I diversi autori ai quali il Verri s'appoggiò per una collaborazione di tanta responsabilità furono precipuamente i membri dell'Accademia dei Pugni, o, più veramente, i membri di quella antiaccademica società spontaneamente sorta, sin

---

<sup>18</sup> Cfr. Giovanni Seregni, “Prefazione” a *Pietro e Alessandro Verri*, a cura di Giovanni Seregni, Milano, Leonardo, 1943, p. 12. Cfr. También Franco Venturi, *Ilustración y reformas*, p. 315.

<sup>19</sup> Citado por Carlo Capra, *op. cit.* p. 189.

<sup>20</sup> Cfr. Capra, *op. cit.* p. 190. Resulta significativa, respecto al elenco de lecturas de la “Accademia dei Pugni”, la carta de Cesare Beccaria a Morellet, fechada el 26 de enero de 1766. En ella se mencionan prácticamente todos los nombres que hemos apuntado.

<sup>21</sup> Pietro Verri, *Discorso sulla felicità, Scritti letterari, filosofici e satirici*, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, a. c. di Gianni Francioni, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2014, p. 109.



dall'inverno del 1761, nell'appartamento che Pietro Verri s'era ritagliato nella comitale casa paterna per studiare e discutere in piena libertà con gli amici<sup>22</sup>.

Ahora bien, entre el 1763 y 1764 la "Accademia dei Pugni" dará sus primeros y no pocos frutos. Por citar sólo los más representativos, tenemos *Considerazioni sul commercio dello Stato di Milano*; *Meditazioni sulla felicità*<sup>23</sup> y dos nuevos almanaques de Pietro Verri: *Il mal di milza* y un nuevo *Gran Zoroastro*; *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria, que rápidamente se convertiría en la obra más célebre y representativa no sólo de la "Accademia dei Pugni" y del *Illuminismo* lombardo, sino en una de las más célebres y representativas del *Illuminismo* italiano y de la Ilustración en general; y, también, los primeros folios de *Il Caffè*.

De Cesare Beccaria y *Dei delitti e delle pene* tendremos la oportunidad de hablar un poco más adelante. Ahora conviene centrarnos en el periódico *Il Caffè* que, de acuerdo con Sergio Romagnoli, "fu, nella sua breve vita, il punto d'arrivo di un rapido processo intellettuale destinato a segnare la storia culturale sia milanese sia europea"<sup>24</sup>.

Pero antes de pasar directamente al tema de *Il Caffè*, un hecho fundamental que conviene no olvidar es que éste florece en la época en la que, de acuerdo con Renato Pasta, se da el ápice de la colaboración entre intelectuales y poder central; es decir, en la época de la emperatriz María Teresa, entre 1760 y 1770<sup>25</sup>. Conviene no olvidarlo porque esta particular circunstancia histórica favorecerá, no poco, las discusiones –enfocadas en la utilidad pública y el progreso para sacar a Italia de la decadencia en la que, según Verri, se hallaba sumergida– que se dan dentro de la "Accademia dei Pugni" y la materialización de muchas de ellas en *Il Caffè* o en obras como *Dei delitti e delle pene*. Así pues, sólo teniendo presente este hecho podremos entender el alcance de los reformadores milaneses y el paso,

---

<sup>22</sup> Sergio Romagnoli, "Introduzione" a *Il caffè*, a.c. di Sergio Romagnoli, Milano, Feltrinelli, 1960, p. 11.

<sup>23</sup> Importa subrayar que ésta es una de las obras más importantes de Pietro Verri. Al respecto, escribe Venturi: "La aparición de la obra maestra de Beccaria dejó en la sombra las *Meditazioni sulla felicità* de Pietro Verri, pero éstas merecen ser vistas al lado del tratado sobre los delitos y las penas como un documento significativo indispensable. No fue por casualidad que, en aquel decisivo año de 1764, amigos y enemigos con frecuencia atribuyeran las dos obras a la misma persona, terminando incluso, como Facchinei, por crear un mítico 'Rousseau de Italia', 'autor de estos dos monstruosos gemelos'". Franco Venturi, *Ilustración y reformas*, p. 352.

<sup>24</sup> "«Il Caffè» tra Milano e l'Europa", p. 14.

<sup>25</sup> Cfr. Renato Pasta, *La battaglia politico-culturale degli illuministi lombardi*, Milano, Principato, 1974, p. 25.

como diría Pasta, del intelectual aislado al intelectual miembro activo de una élite dirigente, propio de la “Età delle riforme”:

Con il *Caffè* si compie nella nostra cultura una svolta di grande importanza, e di significato ancora attuale: il passaggio dall’uomo di cultura isolato all’intellettuale come membro attivo di una elite dirigente, o –per esprimerci attraverso immagini e per «tipi umani»– dal cortigiano, consigliere privato e spesso inascoltato dei principi, al letterato e filosofo dell’età dei lumi: partecipe, quest’ultimo, di una trama di rapporti umani e intellettuali che travalica la sua persona, membro attivo di quella «repubblica delle lettere» che costituisce un leit-motiv dell’Europa settecentesca, capace di atteggiarsi criticamente di fronte alla realtà e di modificarla secondo i propri principi<sup>26</sup>.

Ahora bien, las publicaciones de *Il Caffè* inician el 1 de junio de 1764, con un tiraje de 500 ejemplares. Por otra parte, de acuerdo con Capra, el modelo del *Il Caffè* era el *Spectator* de Addison y de Steele, periódico inglés publicado en Amsterdam entre 1711 y 1714. Sin embargo, de acuerdo con Ugo Dotti, *Il Caffè* “non si modellò infatti sull’esempio dei grandi giornali d’opinione inglesi di Addison o di Samuel Johnson [...] ma direttamente sull’*Encyclopédie*”<sup>27</sup>. Una enciclopedia, dirá Romagnoli, del hombre: del hombre moral, político, ciudadano, económico, artista y poeta<sup>28</sup>.

A decir verdad, como veremos más adelante, el propio Carlo Capra hablará de *Il Caffè* como de una enciclopedia, si se entiende ésta como la *Encyclopédie* de Diderot y d’Alembert, pero lo que ahora es oportuno subrayar, una vez más, es que *Il Caffè* es fruto directo de la “Accademia dei Pugni”, no por nada Gianni Francioni lo llamará, justamente, “il giornale dei Pugni”<sup>29</sup>, y antes de esto, escribirá: “La ‘redazione’ era già formata: coincideva nella sostanza con quell’Accademia dei Pugni che, dopo la secessione dai Trasformati, Verri era venuto costituendo intorno a sé dall’inverno 1761-62”<sup>30</sup>.

He aquí cómo presenta Pietro Verri, en el primer folio, el periódico *Il Caffè*, el contenido, el estilo, la duración y el objetivo:

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>27</sup> Ugo Dotti, *op. cit.*, p. 62.

<sup>28</sup> Sergio Romagnoli, “Introduzione” a *Il caffè*, a.c. di Sergio Romagnoli, Milano, Feltrinelli, 1960, p. 26.

<sup>29</sup> Gianni Francioni, “Storia editoriale del «Caffè»”, en «*Il Caffè*». 1764-1766, a cura di Gianni Francioni e Sergio Romagnoli, Torino, Bollati Boringhieri, 1993, p. 97. En adelante este trabajo se cita como “Storia editoriale del «Caffè»”.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 84.

*Cos'è questo Caffè? È un foglio di stampa che si pubblicherà ogni dieci giorni. Cosa conterrà questo foglio di stampa? Cose varie, cose disparatissime, cose inedite, cose fatte da diversi autori, cose tutte dirette alla pubblica utilità. Va bene: ma con quale stile saranno eglino scritti questi fogli? Con ogni stile che non annoi. E sin a quando fate voi conto di continuare quest'opera? Insin a tanto che avranno spaccio. Se il pubblico si determina a leggerli, noi continueremo per un anno e per più ancora, e in fine d'ogni anno dei trentasei fogli se ne farà un tomo di mole discreta; se poi il pubblico non li legge, la nostra fatica sarebbe inutile, perciò ci fermeremo anche al quarto, anche al terzo foglio di stampa. Qual fine vi ha fatto nascere un tal progetto? Il fine d'una aggradevole occupazione per noi, il fine di far quel bene che possiamo alla nostra patria, il fine di spargere delle utili cognizioni fra i nostri cittadini divertendoli, come già altrove fecero e Steele e Swift e Addisson e Pope ed altri<sup>31</sup>.*

En cuanto al nombre, como bien señala Carlo Capra, éste no sólo obedece a la creciente popularidad de los cafés como lugares de encuentro y de lectura de los periódicos, sino también a la posibilidad de jugar con la propiedad que se le atribuye a esta bebida de despertar a los hombres<sup>32</sup>, de hacerlos, al menos por media hora, razonables; dirá el propio Verri:

*Ma perché chiamate questi fogli il Caffè? [...] In essa bottega primieramente si beve un caffè che merita il nome veramente di caffè; caffè vero verissimo di Levante e profumato con legno d'aloë, che chiunque lo prova, quand'anche fosse l'uomo il più grave, l'uomo il più plumbeo della terra, bisogna che per necessità si risvegli e almeno per una mezz'ora diventi ragionevole<sup>33</sup>.*

Ahora bien, de *Il Caffè*, Pietro Verri no sólo es el ideador, es también el animador y el director, y más aún: “Era lui a progettare e ‘impaginare’ i numeri, a tenere i contatti con

---

31 Pietro Verri, “Il Caffè”, en «*Il Caffè*». 1764-1766, ed. cit., p. 11. Cabe señalar que esta presentación que hace Verri de *Il Caffè* es muy similar a la que ya anunciaba en su cuarto y último *Gran Zoroastro*, por lo que, como ha demostrado Sergio Romagnoli, la idea de *Il Caffè*, aun si el anuncio está fechado con 31 de octubre de 1764, estaba ya concretizada a inicios de 1764, que es cuando Verri escribe este almanaque. Véase al respecto “«Il Caffè» tra Milano e l'Europa”, pp. 14-15 y “Storia editoriale del “Caffè”, pp. 82-83. El anuncio en el almanaque de Verri es el siguiente: “Se per esempio ogni dieci giorni uscisse un foglio in stampa, in cui vi fossero varie scritture, sulla letteratura, sul commercio, sull'agricoltura, su i costumi, su i pregiudizj, su ogni genere in somma di cose tutte tendenti al fine di accrescere il lumi e la coltura de' nazionali; e che ciò fosse scritto con chiarezza, con varietà e interrotto da qualche lampo di buon umore, credete voi che sarebbe per difondersi? Questi fogli in fine d'ogni anno formerebbero un volume di mole discreta, siamo varj che ci uniremo a questo fine e ci lusinghiamo che voi ai quali scrivo non sarete malcontenti di noi; ma che vaticineremo noi del pubblico? Son di parere che lo proviamo con due o tre foglj: se viene a leggerli, seguitare; caso che no, ritornare nella pacifica nostra vita di prima”. Pietro Verri, *Il Gran Zoroastro, ossia astrologiche predizioni per l'anno bisestile 1764, Scritti letterari, filosofici e satirici*, ed. cit., p. 575.

<sup>32</sup> Cfr. Carlo Capra, op. cit., p. 219.

<sup>33</sup> Pietro Verri, “Il Caffè”, op. cit., p. 12.

lo stampatore e l'amministratore, a decidere la pubblicazione o l'esclusión de los artículos propuestos por los amigos, a efectuar cortes o modificaciones [...]”<sup>34</sup>. Vale la pena subrayar que esto último es un hecho que Verri cuida hasta en los más mínimos detalles. Sin duda *Il Caffè* buscaba ser un instrumento para sensibilizar la naciente opinión pública, y acaso sea éste, conscientes de que la opinión pública es la “soberana inmortal del mundo”, el objetivo principal de Verri y compañía: “Gli uomini di lettere hanno maggiore influenza sul destino delle generazioni future di quanto ne abbiano gli stessi monarchi sugli uomini viventi [...] La opinione dirige la forza, e i buoni libri dirigono la opinione, sovrana immortale del mondo”<sup>35</sup>. No obstante, no podemos olvidar que la intención de Verri y del resto de los miembros de la Academia de los Puños y de *Il Caffè* es encontrar también interlocutores calificados con los cuales poner en marcha proyectos concretos de reforma; en otras palabras, ejercer una influencia en los órganos de control público, razón por la que tenían que estar sumamente atentos a los censores y a no pasar por enemigos de ninguna institución, tanto política como religiosa. He aquí la razón de la declarada preocupación de Verri de “guardar un perfecto silencio sobre asuntos sagrados y no olvidar el respeto que merece todo príncipe, todo gobierno, toda nación”<sup>36</sup>.

Verri es, además, el escritor más destacado de *Il Caffè*. Ciertamente no hay que olvidar que, como señala Romagnoli, el tono del *Il Caffè* no tiene nada de personal, sino que es intencionalmente un “giornale di gruppo”<sup>37</sup>, pero tampoco podemos pasar por alto que, del total de los artículos, el filósofo milanés escribió prácticamente una tercera parte, 44, por 31 de Alessandro Verri y 7 de Cesare Beccaria. Por otra parte, la riqueza y la variedad de argumentos y tonos de los artículos es tal que, como señalara Romagnoli, marca la historia cultural tanto de Milán como de Europa, y, como señala Capra, por la misma razón, la “revista” merece el nombre de enciclopedia, entendida ésta en el sentido de la *Encyclopédie* de Diderot y d'Alembert, esto es, como un instrumento para la renovación de la cultura y el progreso de la sociedad, es decir, como un instrumento para emprender una batalla política:

---

<sup>34</sup> Carlo Capra, *op. cit.*, p. 220. Sobre la labor de Verri como revisor, hasta de los más mínimos detalles, de los artículos del resto de los colaboradores del *giornale* véase Gianni Francioni, “Storia editoriale del «Caffè»”, pp. 132-141.

<sup>35</sup> Pietro Verri, *Memorie appartenenti alla vita ed agli studi del signor D. Paolo Frisi regio censore e professore di matematica*, citado por Carlo Capra, *op. cit.*, p. 511.

<sup>36</sup> Cfr. Pietro Verri, “Al lettore”, en «*Il Caffè*», 1764-1766, *ed. cit.*, p. 5.

<sup>37</sup> Cfr. Sergio Romagnoli, “Introduzione” a *Il Caffè*, a.c. di Sergio Romagnoli, Milano, Feltrinelli, 1960, p. 18.

Ma anche senza di loro la rivista meriterebbe la definizione che ne è stata data, di “vivace spicciola enciclopedia”; tale è la varietà di argomenti e di toni che caratterizza la produzione giornalistica dei fratelli Verri, dalla divulgazione scientifica alla creazione fantastica, dagli interventi polemici e satirici alle ponderose discussioni giuridiche, dai “pensieri staccati” agli apologhi e ai dialoghi con i lettori (reali o immaginari). Un’enciclopedia, naturalmente, intesa nel senso dell’*Encyclopédie* di Diderot e d’Alembert, come strumento per lo svecchiamento della cultura e il progresso della società, per una battaglia latamente politica<sup>38</sup>.

Los temas que abordan dichos artículos son, efectivamente, de lo más variado; sin embargo, se destacan en ellos al menos tres argumentos: 1) las ciencias económicas (la moneda, el comercio, la agricultura); 2) la literatura (la cuestión de la lengua); 3) la filosofía moral y política, particularmente el tema de la administración de la justicia, meollo del sistema político y social contra el que luchaban los miembros de la Academia de los Puños. Cabe recordar que a los escritos sobre este último argumento en el *Il Caffè*, anteceden al menos un par de escritos, que tendremos oportunidad de revisar más adelante, emblemáticos de Pietro Verri: *Il mal de milza* y *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*. Por lo demás, la clasificación de los argumentos puede variar. Renato Pasta, por ejemplo, habla de tres polos: el debate jurídico, el debate económico y la batalla contra la cultura y las costumbres de la sociedad milanese de la época. No obstante, lo que no varía es el objetivo, que es netamente político:

L’intento politico del *Caffè* è infatti visibile dai temi trattati, che possiamo per ragioni di chiarezza raggruppare attorno a tre poli fondamentali: il dibattito giuridico, vale a dire la disamina di quella tradizione legale –risalente al diritto comune medievale, e, più indietro, al diritto romano– che aveva costituito anche in Lombardia la via di ascesa sociale per eccellenza, e l’arma più potente dei ceti dominanti, sulla quale si reggevano concretamente le istituzioni locali; la discussione economica attorno ai problemi –pressanti e inderogabili– del paese, con la proposta continua di rinnovamenti nelle tecniche e nei rapporti di produzione, nello sforzo di aggiornare l’economia lombarda secondo i modelli più avanzati dell’Europa contemporanea; e, infine, la battaglia culturale e di costume, che riassume e condensa tutte le altre nell’intento di versare [...] le abitudini più retrive e oscurantite della società milanese<sup>39</sup>.

---

<sup>38</sup> Carlo Capra, *op. cit.*, pp. 221-222. Capra remite a “Demetrio ai lettori di questi fogli”, nota que aparece en el último folio del primer año de *Il Caffè*, donde se habla metafóricamente de la revista como de una enciclopedia: “Una bottega di caffè è una vera enciclopedia all’occasione, tanto è universalissima la serie delle cose sulle quali accade di ragionare”. En «*Il Caffè*», 1764-1766, *ed. cit.*, p.403.

<sup>39</sup> Renato Pasta, *op. cit.*, p. 17.

Y en este punto conviene detenernos un momento en uno de los artículos más importantes sobre el debate jurídico publicado en el folio XXVIII de *Il Caffè*, “Sulla interpretazione delle leggi”. Y es que así como Verri no dejará nunca de creer en la perfectibilidad del hombre, en que la razón, poniéndola en práctica, puede traer beneficios al hombre, y justicia en lugar de injusticia; como lo demuestra la carta escrita a Alessandro el 22 de mayo de 1793: “ma la perfettibilità che ci ha condotti a fabbricare orologi non potrebb’ella formar altrove delle masse d’uomini migliori?”<sup>40</sup>. Otra certeza predominante en Verri y compañía es la certeza en el derecho. Escribe Pietro Verri en este artículo:

Anco su i troni dell’Asia si veggono sovrani che hanno nel cuore tutte le più benefiche virtù atte a rendere felici i loro popoli; allora la tirannia pratica non v’è, ma vi resta la tirannia di sistema, cioè che l’impero del uomo è maggiore di quello della legge. [...] Dunque cominciamo a stabilire questa verità dimostrata, cioè che, dove non vi fossero leggi e vi fossero giudici, ivi l’arbitrio del giudice sarebbe illimitato e dispotico; il che equivale a quest’altra posizione, che tosto che il legislatore e il giudice sono la stessa persona, questa persona è illimitata e dispotica, il che significa che in quella nazione non v’è libertà política<sup>41</sup>.

Como podemos observar, para Verri una nación en la que el juez es también legislador carece de libertad política. Donde no hay leyes y hay jueces, el arbitrio del juez, la persona del juez, es ilimitado y despótico. El juez no puede ser sino siervo y ejecutor de la ley, entendida ésta de manera literal, pues si éste ha de interpretar las leyes se convierte también en legislador, lo que equivale a confundir ambas funciones y, en consecuencia, la nación pierde su libertad política, ya que ésta, estrictamente hablando, depende de la absoluta separación de juez y legislador. En otras palabras, para Verri, el más benéfico imperio es el de las leyes, pues éstas no conocen de parcialidad, de afectos, son sólidas e inmutables y ordenan lo mismo a todos<sup>42</sup>. Para el ilustrado milanés, pues, si hay un despotismo legítimo es el de las leyes, y no el de los sistemas donde se confunde la persona del juez con la del legislador. A este mismo respecto, en el tono propio de *Orazione panegirica*, apunta Verri:

---

<sup>40</sup> Citado por Carlo Capra, *op. cit.*, p. 556.

<sup>41</sup> Pietro Verri, “Sulla interpretazione delle leggi”, en «*Il Caffè*». 1764-1766, *ed. cit.*, pp. 699-700.

<sup>42</sup> Cfr. *ibidem*, p. 703.

Venne finalmente lo spirito, quel ben augurato spirito curiale che vi riscosse, che vi illuminò, che fece conoscere il decoro d'un Tribunale maggior delle Leggi, d'un Tribunale che in questo senso può chiamarsi illegittimo, d'un Tribunale il quale riunendo in sé le due Persone del Legislatore e del Giudice fa vedere la fallacia dell'opinione del cancelliere Francesco Bacone e del Presidente Montesquieu i quali osarono asserire che dovunque queste due persone trovinsi riunite ivi è il vero Dispotismo<sup>43</sup>.

Por lo demás, conviene insistir nuevamente en que es en el ambiente de esta certeza donde se fraguan, por ejemplo, obras como *Dei delitti e delle pene* de Beccaria, que irán francamente contra corriente, contra un sistema jurídico-penal que se resiste a dejar el *status quo*, pues como apunta Verri al final de “Sulla interpretazione delle leggi”, “l'amor proprio inerente all'uomo è assaissimo interessato a sostenere le cose che ha giudicate una volta per vere, e il piegarsi imparzialmente alla verità è una sorta d'eroismo”<sup>44</sup>.

Por otra parte, la certeza en el derecho, en lo que podríamos llamar un despotismo de las leyes, Verri la reafirmara también en la madurez, en el último decenio del siglo XVIII, particularmente en el escrito *Primi elementi per somministrare al popolo delle nozioni tendenti alla pubblica felicità*, cuando, como bien afirma Carlo Capra, el ilustrado milanés hace una distinción entre libertad individual y libertad política:

la prima può ottenersi anche sotto un governo assoluto, la seconda “non si può godere se non sotto di una Costituzione”. La libertà politica, è precisato più avanti, “è la sicurezza che ha ogni cittadino che il Governo non solamente non vuole, ma nemmeno potrebbe creare leggi perniciose o inquietanti, od abusare del suo potere a danno altrui”. Essenziale è a tal fine la divisione dei poteri [...]; ma essenziale è soprattutto la partecipazione del popolo alla determinazione delle leggi<sup>45</sup>.

Esta certeza y apelación al derecho, como veremos más adelante, se verá profundamente reflejada en *Osservazioni sulla tortura*. Pero conviene también observar que ya aquí, como podemos ver, Pietro Verri demuestra su inclinación por un gobierno democrático, lo que reafirmará más adelante en un artículo publicado en el Termometro Politico della Lombardia el mismo día de su muerte, el 28 de junio de 1797, titulado

---

<sup>43</sup> Pietro Verri, *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese, Osservazioni sulla tortura*, a cura di Silvia Contarini, Milano, Rizzoli, 2016<sup>4</sup>, p. 165.

<sup>44</sup> Pietro Verri, “Sulla interpretazione delle leggi”, en «*Il Caffè*». 1764-1766, ed. cit., p. 704.

<sup>45</sup> Carlo Capra, *op. cit.*, p. 560.

“Lettera del filosofo N.N. al monarca N.N.”, en el que exhorta al soberano a deponer el poder y permitir la transición pacífica hacia una constitución democrática<sup>46</sup>:

il primo passo sia quello di formare un senato, lasciando la nomina de’ senatori al suo popolo, e dando a quel corpo la facoltà di fare le leggi, poi quella delle imposizioni; dar indi le armi al popolo, e organizzare una milizia nazionale; finalmente pubblicare una costituzione democratica, e abdicare alla dignità, collocandosi a passare i *suoi* giorni all’ombra di sante leggi fra cittadini resi liberi<sup>47</sup>.

No deja de sorprender la petición al soberano de abdicar a su dignidad para vivir a la sombra de las santas leyes de ciudadanos libres, pero lo que más sorprende es que, en estas pocas líneas, Verri describe perfectamente lo que en la actualidad es el sistema institucional moderno.

Ahora bien, retomando el hilo de nuestro discurso, como decíamos, a pesar del importante rol de *Il Caffè* en la vida cultural y política de Milán, entre octubre y noviembre de 1766 la pequeña sociedad llega a su fin. Al final del último folio, el XXXVIII, del segundo año, se podía leer: “*Gli autori di questi fogli avvisano che qui termina il loro lavoro, e che se qualche stampatore pubblicherà in avvenire altri fogli del Caffè, saranno opera d’altra mano*”<sup>48</sup>. Y en la nota “Al lettore”, escrita por Pietro Verri en octubre de 1766, en el segundo tomo anual de *Il Caffè*, explica las razones:

La piccola società di amici che ha scritti questi fogli è disciolta; alcuni hanno intrappreso un viaggio, altri sono impiegati in affari; vuole la necessità che si termini un lavoro che secondo il progetto degli autori non doveva sì presto chiudersi, e ciò accade nel tempo in cui l’accoglimento favorevole del pubblico più che mai invitava a proseguirlo<sup>49</sup>.

En efecto, Beccaria y Alessando, en octubre de aquel mismo año, habían partido para París como embajadores del *Illuminismo* milanés. Longo, un año antes, había partido a Roma para desempeñarse como profesor, Lambertenghi se hizo de un cargo público, primero en Milán y, a partir de 1770, en Viena, como secretario del departamento de

---

<sup>46</sup> Cfr. *ibidem*, p. 599.

<sup>47</sup> Pietro Verri, “Lettera del filosofo N.N. al monarca N.N.”, citado por: Sergio Romagnoli, “Introduzione” a *Il Caffè*, a.c. di Sergio Romagnoli, Milano, Feltrinelli, 1960, p. 27.

<sup>48</sup> “Fogl. XXXVII”, en «*Il Caffè*», 1764-1766, *ed. cit.*, p. 803.

<sup>49</sup> Pietro Verri, “Al lettore”, en «*Il Caffè*», 1764-1766, *ed. cit.*, p. 407.



relaciones con Italia; y, finalmente, también Pietro Verri había adquirido fuertes compromisos con la administración tributaria de Milán. De esta manera, los colaboradores de *Il Caffè*, en el que en forma de letras se materializó el espíritu iluminista-reformador, comenzarán a volverse colaboradores directos y ejecutores de las deseadas reformas. En palabras de Renato Pasta, todos los miembros de la Academia de los Puños comenzaban a inserirse en los ganglios vitales de la administración habsbúrgica para concretizar las ideadas y anheladas reformas:

Il gruppo del *Caffè* costituisce invece il germe di una élite dirigente, il fulcro di una ristretta intelligenza destinata ad inserirsi prima o poi nei gangli vitali dell'amministrazione asburgica: come sarà il caso –per fermarci soltanto ai maggiori– di Pietro Verri, artefice principale di alcune delle maggiori riforme fiscali e amministrative della seconda metà del secolo; di Cesare Beccaria, il maggior «filosofo» del gruppo milanese, autore del *Dei delitti e delle pene*, poi professore di economia presso le scuole palatine di Brera, e infine alto funzionario dell'amministrazione teresiana e giuseppina; di Alfonso Longo, successore del Beccaria a Brera e potente censore; del matematico Paolo Frisi, anch'egli censore regio, fidato collaboratore del Kaunitz in Lombardia, e uno dei maggiori artefici della lotta giurisdizionalista contro i privilegi del clero e l'influenza della Chiesa sulla formazione e l'educazione dei giovani<sup>50</sup>.

## 1.2. Cesare Beccaria y *Dei delitti e delle pene*

Como ya anticipábamos, la Milán de la segunda mitad del siglo XVIII, dominada por los austríacos, fue un centro ideal para que surgieran grupos como la “Accademia dei Pugni” y florecieran publicaciones como *Il Caffè*. Por lo demás, hemos ya dado cuenta también de algunos de los frutos de la Academia de los Puños, pero traemos ahora a colación a Franco Venturi, que sintetiza este hecho de la siguiente manera:

A principios de la década de 1760, se conformó en Milán un pequeño grupo de jóvenes que se conoció –un poco en serio, un poco en broma– como la Accademia dei Pugni [Academia de los Puños]. [...] La lectura del *Contrat social* y la continua polémica con los entornos familiares, sociales y políticos también caldearon los debates internos que dieron lugar a la aparición de algunas de las obras más importantes de la Ilustración italiana: las *Meditazioni sulla felicità* [Meditaciones acerca de la felicidad] y las *Considerazioni sul commercio di Milano*

---

<sup>50</sup> Renato Pasta, *op. cit.*, pp. 15-16.

[Observaciones acerca del comercio de Milán] de Pietro Verri, *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria, y una obra colectiva, en la cual participaron estos y otros integrantes del grupo, *Il Caffè* [El Café], un periódico que duró dos años<sup>51</sup>.

Así, pues, insistimos, es en estas particulares circunstancias históricas en las que florece la “Accademia dei Pugni”, y, dentro de las discusiones de ésta irá tomando forma el famoso libro de Cesare Beccaria, *Dei delitti e delle pene*. No acaso el autor de la “Nota introduttiva” a *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, escribe:

Così nacque il libro che s'intitolò *Dei delitti e delle pene*. Anch'esso, come i *Discours* di Rousseau, sorse da un dialogo interno in un grupo di *philosohes*. [...] Eppure, in un caso come nell'altro, queste opere nacquero perché l'equilibrio di ragione e di passione che teneva uniti gli uomini attorno all'*Encyclopédie* o attorno al «Caffè» aveva trovato in uno di loro, in Rousseau o in Beccaria, una forma del tutto nuova e personale<sup>52</sup>.

Ahora bien, no está de más recordar que para 1766, año en que dejará de publicarse *Il Caffè*, Beccaria y los otros miembros de la “Accademia dei Pugni” son ya o célebres o, como en el caso de Verri, forman ya parte de las estructuras de gobierno. El primero debe su celebridad precisamente a *Dei delitti e delle pene* (1764), obra que Ugo Dotti, en la misma línea que Venturi y la mayoría de estudiosos de la época, califica “quasi come una sorta di ‘opera collettiva’ dell' *école de Milan* (se non altro per l'intensità e la passione dei dibattiti dai quali nacque)”<sup>53</sup>.

Consideramos superfluo entrar en el debate sobre la paternidad intelectual de la obra. No creemos que haya elementos suficientes para decir que la obra no es plenamente del marqués Cesare Beccaria. En todo caso, lo que habría que dejar muy claro es que dicha obra nace gracias a la influencia fundamental de la “Accademia dei Pugni” y, sobre todo, de la ideología de Pietro Verri. Incluso, si queremos ir más allá, secundados por Giuseppe Armani, cabría subrayar que no sólo *Dei delitti e delle pene* nace gracias a la influencia de Verri, sino también el interés mismo de Beccaria por lo político y por escritura: “Alla frequentazione di Pietro Verri, in special modo, si deve ricondurre il manifestarsi

---

<sup>51</sup> Franco Venturi, *Utopía y reforma*, p. 168.

<sup>52</sup> Franco Venturi, “Nota introductiva” a Cesare Beccaria, *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, a cura di Franco Venturi, Milano-Napoli, Ricciardi, 2006, p. 6.

<sup>53</sup> Ugo Dotti, *op. cit.*, p. 73.

dell'interesse di Beccaria per questioni di rilievo politico, il passaggio dalle letture e meditazioni alla scrittura [...]”<sup>54</sup>.

Así, pues, la influencia de Verri y de la “Accademia dei Pugni” en Beccaria es innegable. De hecho, no se puede pasar por alto que el fin de la Academia, signado por decirlo de alguna manera por el viaje de Alessandro Verri y Cesare Beccaria, del que hablaremos un poco más adelante, como embajadores del *Illuminismo* milanés “*oltralpe*”, tuvo consecuencias, de acuerdo con Antonio Gurrado, catastróficas para Beccaria, “che dopo la rottura coi Verri non riuscirà più a replicare, in alcuna sua opera, l'intensità stilistica e concettuale dei *Delitti* [...]”<sup>55</sup>.

Cabe señalar, por lo demás, que éste es el hecho que más ha alimentado la discusión sobre la paternidad intelectual de la obra, ya en su momento avivado por el propio Pietro Verri que, en una carta a Alessandro, fechada en 21 de enero de 1769, escribía: “se colui [Beccaria] vuol provare che la gloria che ha acquistata ed i pensieri siano roba sua, indipendentemente da noi, scriva un secondo libro eguale; ma mi pare che lo strumento sia assai discorde”<sup>56</sup>. A este argumento, como le gustaba decir al propio Verri, no le falta nada para ser un prueba. Al respecto, se pregunta también el autor de la “Nota al testo” de la Edizione Nazionale delle Opere di Cesare Beccaria: “Come avrebbe potuto provare, di fronte alle serpeggianti dicerie, l'originalità teorica dei *Delitti*, se non appunto scrivendo da solo, senza la vicinanza dei Verri, un nuovo libro, quel libro che purtroppo non gli riuscì mai più si scrivere «eguale» (o superiore) [...]?”<sup>57</sup>.

No obstante, a decir verdad, esto sólo prueba lo que hemos venido afirmando, a saber, la influencia fundamental de la “Accademia dei Pugni” y de la ideología de Pietro Verri, tanto en Beccaria como en la obra maestra de éste. De hecho, creemos que esto es lo que quiere decir también el autor de la “Introducción” a la edición de la Biblioteca Treccani cuando afirma: “Nell'amicizia settecentesca c'era già un germe della ‘fraternità’

---

<sup>54</sup> Giuseppe Armani, “Introduzione” a Cesare Beccaria, *Dei delitti e delle pene – Consulte criminali*, Milano, Garzanti, 1987, p. 9.

<sup>55</sup> Antonio Gurrado “Nota introduttiva” a *Scritti relativi a “Dei delitti e delle pene”, Scritti Letterari, filosofici e satirici*, ed. cit., 2014, p. 792.

<sup>56</sup> Citado en “Nota al testo” a Cesare Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, a. c. di Gianni Francioni, Edizione Nazionale delle Opere di Cesare Beccaria, Milano, Mediobanca, 1984.

<sup>57</sup> *Ibidem*, apartado “La genesi dell'opera e le testimonianze dei contemporanei”, p. 218.

rivoluzionaria. Lo sentiamo nella ‘Accademia dei Pugni’, nell’energia che essa infuse in Cesare Beccaria”<sup>58</sup>.

Por otra parte, el mismo Pietro Verri dirá que la obra es de Beccaria –aunque no deja de ser intrigante el “io lo scrissi” de la penúltima y última línea–, aun si el tema se lo dio él, y la mayor parte de las ideas fueron el resultado de las conversaciones entre su hermano Alessandro, Lambertenghi y él mismo:

Prima di chiudere vi soddisferò sul proposito del libro *Dei delitti e delle pene*. Il libro è del March. Beccaria. L’argomento gliel’ho dato io, e la maggior parte dei pensieri è il risultato delle conversazioni che giornalmente si tenevano fra Beccaria, Alessandro, Lambertenghi e me. Nella nostra società la sera la passiamo nella stanza medesima, ciascuno travagliando. Alessandro ha per le mani la *Storia d’Italia*, io i miei lavori economici-politici, altri legge, Beccaria si annoiava e annoiava gli altri. Per disperazione mi chiese un tema, io gli suggerii questo, conoscendo che per un uomo eloquente e d’immagini vivacissime era adattato appunto. Ma egli nulla sapeva dei nostri metodi criminali. Alessandro, che fu il protettore de’ carcerati gli promise assistenza. Cominciò Beccaria a scrivere su de’ pezzi di carta staccati delle idee, lo secondammo con entusiasmo, lo fomentammo tanto che scrisse una gran folla di idee; il dopo pranzo si andava al passeggio, si parlava degli errori della giurisprudenza criminale, s’entrava in dispute, in questioni, e la sera egli scriveva; ma è tanto laborioso per lui lo scrivere e gli costa tale sforzo che dopo un’ora cade e non può reggere. Ammassato che ebbe il materiale, io lo scrissi e si diede un ordine, e si formò un libro<sup>59</sup>.

Ahora bien, la obra es publicada en Livorno y comienza a circular en el verano de 1764. Pietro Verri, en la obra antes citada, *Memorie sincere*, da cuenta de la razón por la que escogió Livorno para su publicación y, de alguna manera, del inmediato éxito de la misma:

Il punto stava, in una materia tanto irritabile, il pubblicare quest’opera senza guai. La trasmisi a Livorno al S.<sup>r</sup> Aubert che aveva stampate le mie *Meditazioni sulla felicità*. Il manoscritto lo spedii in Aprile l’anno scorso e da me se ne ricevette il primo esemplare in Luglio 1764. In Agosto era già spacciata tutta la prima edizione [...]”<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup> Franco Venturi, “Nota introduttiva” a *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, ed. cit., p. 5.

<sup>59</sup> Pietro Verri, *Memorie sincere, Scritti di argomento familiare e autobiografico*, a cura di Gennaro Barbarisi, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, vol. V, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2003, pp. 138-139.

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 139.

La obra fue, pues, difundida rápidamente y, de manera no menos rápida, la difusión de ésta trajo a su autor una gloria inesperada. El ápice de la celebridad de *Dei delitti e delle pene* se da con el interés de los *philosophes* por ésta. Es bien conocida la carta que el 9 de julio de 1765, antecedida por otra fechada el 21 de junio en la que también elogia *Dei delitti*, que D'Alembert escribe a Paolo Frisi diciendo:

Quand j'ai eu l'honneur de vous écrire il y a peu de temps pour remercier les auteurs des deux ouvrages que vous m'avez envoyés par le P. Noguès, je v'avois encore jetté qu'un coup d'oeil rapide sur le livre *Dei delitti e delle pene*. Mais j'en avois assez vu pour juger que c'étoit un très bon ouvrage. Je l'ai lu depuis à tête reposée, et je suis honteux de vous en avoir parlé avec si peu d'éloges. On ne sauroit être plus enchanté, plus enthousiasmé même que je le suis de cet ouvrage, je l'ai fait lire à plusieurs bons philosophes qui en ont porté le même jugement que moi. Ce livre, quoique d'un petit volume, suffit pour assurer à son auteur un réputation immortelle. Que de philosophie, que [de] verité, que de logique, de précision et en même temps de sentiment et d'humanité dans son ouvrage! Je vous prie d'en faire à l'auteur mes compliments et mes remerciements très sincères. Quel *briccone* que le malheureux moine qui l'a si indignement, si platement et si bêtement attaqué! Un de mes amis, philosophe et bon écrivain, a été si transporté de cet ouvrage qu'il s'est mis sur le champ à en faire une traduction françoise qui paraîtra incessamment et qui, à ce que j'espère, ne fera rien perdre à l'original [...]<sup>61</sup>.

El filósofo y buen escritor del que habla D'Alembert es el abad Morellet, cuya traducción de *Dei delitti* se publica los últimos días de diciembre del mismo año, 1765. Cabe señalar que a través de ésta Beccaria conquistará la admiración del resto de los filósofos franceses más importantes de la época, tales como Diderot, Voltaire, Helvétius, d'Holbach, Buffon, Condillac, entre otros<sup>62</sup>. Por lo demás, a raíz de este hecho, el 2 de octubre de 1766 Beccaria junto con Alessandro Verri partirán rumbo a París como embajadores del *Illuminismo* milanés, viaje que representará, para ambos –a causa de la “puerile vanità che tanto crudelmente Pietro Verri gli rimprovererà per il resto dei suoi giorni”<sup>63</sup> y del total y absoluto crédito que Beccaria tomará por *Dei delitti*– la ruptura, al menos temporal, con Pietro Verri. Y es que Beccaria pasará de embajador y portavoz a ser la cabeza, haciendo a un lado tanto a Alessandro como a Pietro Verri:

---

<sup>61</sup> Carta de D'Alembert a Paolo Frisi, fechada 9 de junio de 1765. Citada en Franco Venturi, “Nota Introduttiva” a *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, ed. cit., p. 11.

<sup>62</sup> Cfr. *ibidem*, p. 13.

<sup>63</sup> *Idem*.

Beccaria ricevette e dall'Abate Morellet e dal Sig.<sup>r</sup> D'Alembert delle lettere di lode del suo libro. Morellet ne fece la traduzione francese; mostrogli il desiderio che si aveva dalla società del Barone d'Holbac dove si radunavano gli enciclopedisti di conoscerlo; lo stimolava a venire a fare una corsa a Parigi. [...] Il male si svela a Parigi. Ivi si trovò accolto con festa e ammirazione da Morellet, d'Holbac, Diderot, D'Alembert, Marmontel, Helvetius, ec.: eccolo diventato al momento vano, geloso, insidiosamente accorto per impedire che Alessandro non abbia mai occasione di parlare [...]. Il mio cuore è insanguinato nel vedere così finite le mie cure di cinque anni. Se poteva sperare riconoscenza e amicizia, era da quest'uomo che mi ha così ricompensato<sup>64</sup>.

Entre estas páginas, en las que Verri describe el comportamiento de Beccaria en París, acusa también a este último de querer atribuirse, ante los *philosophes*, la paternidad de la *Risposta ad uno scritto che s'intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene*, que es la defensa que escriben Pietro y Alessandro Verri contra la crítica a la obra que hace el padre Ferdinando Facchinei, defensa en la que, por lo demás, Beccaria no intervino en absoluto<sup>65</sup>. Así, pues, en diciembre de 1766, incluso antes de que Beccaria regresara a Milán, la relación entre ambos había llegado a su fin.

Por lo demás, la fama de Beccaria seguirá creciendo, debido también al interés y a la invitación de la emperatriz de Rusia, Catalina II, a Petersburgo para participar en la Comisión legislativa que buscaba una profunda reforma jurídica en aquel imperio, invitación que el ilustrado milanés rechazará para tomar en Milán una cátedra de economía (en un plan de reformas de los estudios superiores que desde 1765 se estaba dando en la administración austríaca en Lombardia). Esto hasta el 29 de abril de 1771, fecha en la que es nombrado consejero del Supremo Consejo de Economía<sup>66</sup>. Llegaba así, también él, aunque todo apunta a que ya no parecía ser el mismo Beccaria de *Dei delitti*<sup>67</sup>, al lugar

---

<sup>64</sup> Pietro Verri, *Memorie sincere*, ed. cit., pp. 145-148.

<sup>65</sup> En carta fechada el 4 de marzo de 1767, Alessandro recordará a Pietro, de manera irónica, cómo, mientras ellos preparaban la defensa de *Dei delitti*, Beccaria no hacía sino suspirar y llorar: “Non è egli quel generoso autore che sospirava e piangeva al tempo di Facchinei? Appunto perché adesso è impertinente, direbbe vilissimo [...]”. *Viaggio a Parigi e Londra (1766-1767). Carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, a cura di Gianmarco Gaspari, Milano, Adelphi, 1980, p. 346.

<sup>66</sup> Cfr. Franco Venturi, “Nota introduttiva” a *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, ed. cit., pp. 19-20.

<sup>67</sup> El autor de la “Nota introduttiva” a *Cesare Beccaria e i riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, echando mano de la carta que Verri escribiera a Alessandro el 28 de julio de 1773 y del diario de Friedrich Münter, describe el estado en el que cayó Beccaria a partir de la ruptura con la “Accademia dei Pugni” y, en especial, con los hermanos Verri. Aquí el par de citas: “dovendo spesso vedere Beccaria ed essendo egli in certo modo subordinato a me, non ho verun motivo di lagnarmene, anzi mi usa tutte le attenzioni, ma non lo riconosceresti; egli è un uomo volgare, volgarissimo, senza una scintilla d'energia e di entusiasmo, floscio,

donde Pietro Verri trabajaba desde hacía ya tiempo, al lugar en el que más podía influir, de manera directa, en la implementación de las deseadas reformas.

Pero dando un paso atrás, conviene detenernos un momento en la crítica del padre Ferdinando Facchinei, pues *Dei delitti e delle pene* no sólo traerá gloria a Beccaria, sino también una dura tempestad de críticas (baste recordar que *Dei delitti* es incluido en el Índice el 3 de enero de 1766); y ésta, la de Facchinei, es una de las más emblemáticas, no sólo por su mordacidad, sino también porque representa muy bien el tipo de cosmovisión al que se enfrentaban los ilustrados lombardos. Venturi escribe al respecto:

Una lectura de las densas y fatigosas páginas que el padre Facchinei escribe contra Beccaria nos permite entender la profunda incidencia que las reformas propuestas en *Dei delitti e delle pene* tuvieron en la psicología y la política de su época. En ellas, prevé agitación y ruina si se quitan los antiguos pilares de la sociedad: la tortura, la inquisición, la pena de muerte, la incuestionable autoridad de las leyes antiguas y el incuestionable respeto por los jueces y los tribunales<sup>68</sup>.

Y es que Facchinei no sólo acusará a Beccaria de blasfemia y herejía<sup>69</sup>, sino de ser “el Rousseau de los italianos” y un “socialista”. Lo primero, ciertamente no sorprende a nadie, pero lo segundo, dice Venturi, “todavía hoy deja perplejos a los lectores, que se han visto obligados a admitir que acaso ésa fuese la primera vez que alguien usaba el término ‘socialista’ en el lenguaje moderno”<sup>70</sup>.

El recorrido que realiza a continuación Venturi sobre el término no deja de ser interesante, pero básicamente culmina alegando que Facchinei no sólo acusaba a Beccaria de ser alguien que “postulaba la sociabilidad como un elemento primordial y constitutivo del hombre sino que, inexorablemente, terminaba por designar a un escritor que deseaba

---

smarrito nelle sue idee, timido, oppresso dai dettagli e non gli sfugge mai una parola che ti svegli una idea bella, grande o generale. Egli non par nemmeno il copista del libro *Dei delitti e pene*. O, come scriveva il noto erudito, viaggiatore e libero muratore danese Friedrich Münter nel suo diario, egli vide Beccaria, nel 1787, ‘un ometto dall’aspetto insignificante, che non avrei preso per Beccaria’”. *Ibidem*, p. 21.

<sup>68</sup> Franco Venturi, *Utopía y reforma*, p. 171.

<sup>69</sup> A este respecto, escribe Facchinei: “Este libro, tan pequeño en tamaño, está no obstante lleno de extensas inventivas contra los legisladores y los príncipes, tanto eclesiásticos cuanto seculares, y especialmente contra el Santo Tribunal de la Inquisición, e incluye todos los errores más enormes que hasta el presente la blasfemia haya proferido contra la soberanía y la religión cristiana de boca de los más impíos herejes y todos los irreligiosos de los tiempos antiguos y modernos”. Facchinei, *Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene*, citado por Franco Venturi, *Utopía y reforma*, p. 171.

<sup>70</sup> *Idem*.

una sociedad de hombres libres e iguales, inspirado por Rousseau”<sup>71</sup>, lo que a Facchinei parecía no sólo falso, sino absurdo, además, claro está, peligroso: “Casi todo lo que se propone este escritor [Beccaria] [...] se basa exclusivamente sobre dos principios falsos y absurdos: que los hombres nacen libres y que todos ellos son iguales por naturaleza”<sup>72</sup>.

Conviene aquí recordar por qué a Franco Venturi el “derecho a castigar” le resulta fundamental a la hora de entender la Ilustración, y esto es, a saber, porque “el problema abarca, por un lado, una discusión de principios y, por otro, la consideración de problemas concretos”<sup>73</sup>. Así, pues, resultándole a Facchinei falsos y absurdos los principios, no pueden no resultarle falsas y absurdas las propuestas concretas de Beccaria, por ejemplo, la abolición de la pena de muerte y la tortura, y de ahí que sin éstas, “antiguos pilares de la sociedad”, no prevea sino “agitación y ruina”. En esencia, en palabras de Venturi, lo que Beccaria hace es desatar el nudo con el que hasta ese momento estaban atados pecado y delito, culpa y ofensa. La Iglesia, si lo quería, podía ocuparse del pecado; al Estado le correspondía sólo evaluar y reparar el daño que la infracción de la ley había causado en el individuo y en la sociedad:

El derecho penal salía de sus manos desacralizado. En la base de todo su razonamiento había colocado una distinción que iba en contra de una tradición milenaria: el delito era una cosa y el pecado otra muy diferente. La ley no se refería a las culpas, sino a los daños hechos por los particulares a la sociedad. El grado de utilidad y de inutilidad medía las acciones humanas, así como debía medir las correspondientes compensaciones y las penas. La pena misma no conservaba nada de una expiación: debía ser solamente un resarcimiento de daños. Que la Iglesia se ocupara de los pecados. La tarea de los jueces era solamente restablecer el equilibrio perturbado. En forma implícita, pero evidente, Beccaria terminaba así por negar cualquier conexión entre la concepción religiosa del mal, del pecado original y del pecado en general, y la ciencia de la legislación, desacralizando por completo la relación legal y dejando con eso al hombre solo frente a todas sus responsabilidades. Las leyes eran obra suya y su lógica era totalmente humana<sup>74</sup>.

Y esto lo hace sobre la base de una tesis que en su momento era fundamental en el pensamiento de Pietro Verri, es decir, sobre el cálculo utilitario: “la mayor felicidad posible

---

<sup>71</sup> Franco Venturi, *Utopía y reforma*, p. 173.

<sup>72</sup> Citado por Venturi, *idem*.

<sup>73</sup> *Ibidem*, p 167.

<sup>74</sup> Franco Venturi, *Ilustración y reformas*, p. 345.



repartida con la mayor igualdad posible”<sup>75</sup>. He aquí la tesis de Verri: “Il fine dunque del patto sociale è il bene essere di ciascuno che concorre a formare la società, il che si risolve nella felicità pubblica o sia la maggiore felicità possibile divisa colla maggiore uguaglianza possibile”<sup>76</sup>. Éste es el argumento que retomará Beccaria y sobre el que asentará su *Dei delitti e delle pene*:

Apriamo le istorie e vedremo che le leggi, che pur sono, o dovrebbero esser patti di uomini liberi, non sono state per lo più che lo stromento delle passioni di alcuni pochi, o nate da una fortuita e passeggera necessità; non già dettate da un freddo esaminatore della natura umana, che in un sol punto concentrasse le azioni di una moltitudine di uomini, e le considerasse in questo punto di vista: *la massima felicità divisa nel maggior numero*<sup>77</sup>.

Así, pues, el arte de gobernar se vuelve, con Verri y Beccaria, una ciencia pública sometida a las leyes de la razón. Y, no hay que olvidarlo, esta idea será el fundamento de todas las reformas que planteará Verri y el resto de los reformadores lombardos. De hecho, para Verri, dicho cálculo utilitario será también la clave para juzgar todo sistema político:

La legislazione più perfetta di tutte è quella in cui i doveri e i diritti d’ogni uomo sieno chiari e sicuri, e dove sia distribuita la felicità colla più eguale misura possibile su tutti i membri. La Legislazione peggiore di tutte è quella dove i doveri e i diritti d’ogni uomo sono incerti e confusi, e la felicità condensata in pochi, lasciando nella miseria i molti<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> De acuerdo con Venturi, en esta fórmula se emparentan también el utilitarismo de Helvetius y el igualitarismo de Rousseau: “El utilitarismo de Helvetius y el igualitarismo de Rousseau resultan íntimamente conectados e inseparables, en la base de la concepción beccariana del derecho penal. Su fórmula era la que derivaba de los escoceses, la que ya había utilizado Verri y que Beccaria quiso expresar así: ‘la máxima felicidad dividida entre el mayor número’”. Franco Venturi, *ibidem*, p. 346.

<sup>76</sup> Pietro Verri, *Meditazioni sulla felicità, Scritti letterari, filosofici e satirici*, ed. cit., p. 750. El argumento aparece también en un escrito del mismo año, 1763, “Considerazioni sulla proposizione di restringere il lusso nello Stato di Milano”, publicado entre 1764-1765 en *Il Caffè*, con el título de “Considerazioni sul lusso”: “Il fine per cui gli uomini hanno stabilita nella società la forma de’ differenti governi, il fine per cui concorrono attualmente a conservarla è certamente la propria felicità; d’onde ne nasce che il fine di ogni legislazione non può allontanarsi dalla pubblica felicità senza una violenta corruzione de’ principii d’onde emana la forza legislatrice medesima; e la pubblica felicità significa la maggiore felicità possibile divisa sul maggior numero possibile”. «*Il Caffè*», 1764-1766, ed. cit. p. 157. Tal cual el mismo argumento aparece en *Considerazioni sul commercio dello Stato di Milano*, escrito entre 1762 y 1763, y lo retomará, con algunas pocas variantes en *Discorso sulla felicità*. Cabe señalar también que la fórmula se le suele atribuir al filósofo y economista irlandés Francis Hutcheson (1694-1746).

<sup>77</sup> Cesare Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, a cura di Gianni Francioni, Edizione Nazionale delle Opere di Cesare Beccaria, Milano, Mediobanca, 1984. p. 23.

<sup>78</sup> Pietro Verri, *Memorie sulla economia politica*, citado por Carlo Capra, *op. cit.*, p. 197.

Por lo demás, ciertamente éste no es el único argumento que Beccaria retomará del pensamiento de Verri, pero del análisis relacionado al tema de la tortura, del que Verri ha ya escrito al momento de escribirse y publicarse *Dei delitti*, particularmente en *Orazione panegirica*, y que retomará en *Osservazioni sulla tortura*, hablaremos más adelante.

Ahora, antes de finalizar, es importante subrayar, siguiendo a Dotti, que *Dei delitti* es una obra que atravesó toda la cultura europea de su tiempo, suscitando ecos y discusiones no sólo sobre la propuesta fundamental de la obra, es decir, sobre la abolición de la pena de muerte y la tortura, sino sobre el sentido mismo de la legislación criminal como elemento de una nueva forma de civilización. En este sentido, *Dei delitti e delle pene* no es sólo un programa de reforma de la política penal fundado en la necesidad de normas jurídicas de solida certeza, clara formulación y razonable equilibrio entre la pena y el delito; no es tampoco solamente una exploración social deseosa de encontrar un sentido al delito y a las penas libre de todo criterio o valoración que no sea reconocible en la dinámica de la organización de la sociedad o, en otras palabras, fuera de un criterio esencialmente utilitarista. *Dei delitti e delle pene*, según Dotti, precisamente por ser una teoría de la justicia, de la libertad y de la igualdad, representa una suerte de “filosofía de la civilización”<sup>79</sup>. Esto lo sabía muy bien Verri, que era plenamente consciente de las alturas que había alcanzado y de lo que representaba esta obra; no por nada el 13 de diciembre de 1796, se dirigirá de esta manera a los ciudadanos milaneses:

Dov'è il sepolcro dell'immortal Beccaria? Qual monumento di riconoscenza avete eretto, o Milanesi, a quel sublime genio, che fra le tenebre comuni osò il primo slanciarsi e indicare il gran problema della scienza sociale, *La massima felicità divisa sul maggior numero*? Qual atto di riconoscenza, o Milanesi, avete eretto a quest'uomo grande, che ha illustrato la vostra Patria, e di cui il libro immortale *Dei delitti e delle pene* trovasi tradotto in tutte le lingue d'Europa e collocato fra le opere di filosofia più sublime in tutte le biblioteche del mondo? [...] Decretate un busto di marmo a *Cesare Beccaria*, cittadino milanese, autore del libro *De' delitti e delle pene*<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> Cfr. Ugo Dotti, *op. cit.*, pp. 73-74.

<sup>80</sup> Pietro Verri, *Mozione del cittadino Verri municipalista alla municipalità di Milano, Scritti politici della maturità*, ed. cit., p. 816.

## II

### *Osservazioni sulla tortura de Pietro Verri*

En el 2010 se publica el volumen VI, *Scritti politici della maturità*, de la Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri. El volumen está a cargo de Carlo Capra, pero *Osservazioni sulla tortura*, primera obra de este volumen, retoma como “Nota introduttiva”, un texto de Gennaro Barbarisi, “Per una nuova lettura delle *Osservazioni sulla tortura* de Pietro Verri”, publicado en ocasión de la publicación del texto en el volumen dedicado a la *Storia della Colonna Infame* en la Edizione Nazionale ed Europea delle Opere di Alessandro Manzoni. La razón, nos parece, es simple, pues el texto de Barbarisi no sólo es la más actualizada reconstrucción del génesis y desarrollo de la redacción del tratado de Verri, sino también una de las más profundas y exactas reconstrucciones del mismo. En este sentido, puesto que en el presente apartado pretendemos dar razón del origen, el desarrollo y el contexto en el que se escriben las emblemáticas *Osservazioni* de Verri sobre la tortura, nos apegamos ampliamente al trabajo de Barbarisi.

Ahora bien, iniciemos con un hecho fundamental. El 8 de enero de 1776, el canciller de Estado, príncipe von Kaunitz, envía desde Viena una carta al ministro plenipotenciario, conde de Firmian, en la que transmite la resolución de la emperatriz María Teresa de abolir la tortura y limitar la pena de muerte en los Estados heredados. En ella no sólo solicita al respecto el pronunciamiento del Senado de Milán y del Consejo de Justicia de Montava, sino que hace ver que la tortura en Italia es más frecuente que en dichos Estados y que se practica, incluso, por delitos como el robo y otros semejantes. Mantova, en marzo del mismo año, se pronunciará en contra de la resolución de la Emperatriz y a favor del *status quo*, lo mismo que el Senado de Milán. No obstante, debido a que el Colegio Fiscal se había mostrado más disponible, el Senado de Milán se pronunciará, en contra de la resolución de la Emperatriz, hasta el 19 de abril, encargando la redacción de la “consulta” al senador Gabriele Verri, padre de Pietro<sup>81</sup>. Este hecho, creemos, es el impulso definitivo

---

<sup>81</sup> Cfr. Genaro Barbarisi, “Nota introduttiva” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura, Scritti politici della maturità*, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume VI, a cura di Carlo Capra, Roma, Edizione di Storia e Letteratura, 2010, pp. 17-18. Por lo demás, cabe señalar que la redacción de la consulta no se despacha de inmediato a Viena. A este respecto, Barbarisi hace notar la puntual reconstrucción de Di Noto respecto al *iter* del asunto entre Milán y Viena: “Dal carteggio successivo alla formazione della consulta [...]”

que llevará a Verri a retomar la pluma para volver a escribir sobre la tortura<sup>82</sup>. No podemos olvidar que el filósofo milanés se ha pronunciado ya al respecto en diferentes momentos y trabajos. De hecho, como hemos venido apuntado, la reflexión de Pietro Verri, en torno al tema de la tortura, tuvo una gran evolución:

Ma una cosa è certa: Pietro Verri nella sua riflessione procedette per gradi, e in tempi diversi, e le *Osservazioni* che noi leggiamo nella stesura definitiva sono il risultato di una serie di ampliamenti progressivi del quadro storico di partenza, determinati non solo dall'acquisizione di nuove fonti, ma anche dalle sollecitazioni derivanti dal dibattito politico contemporaneo [...] <sup>83</sup>.

Y, dentro de esta evolución, un momento fundamental está marcado por el encuentro con el manuscrito del proceso en contra de los unttores, pues, como el mismo Verri escribe, *Osservazioni* está cimentado sobre dicho proceso:

Mi venne a caso fralle mani il voluminoso processo manoscritto che riguardava quel fatto e dalla attenta lettura mi trovo convinto sempre più nella mia opinione. Questo libro è nato dalle osservazioni fatte e sugli autori criminalisti e sul fatto delle unzioni venefiche<sup>84</sup>.

Vale la pena abrir un paréntesis para observar que de estas líneas podemos deducir y afirmar desde ya que el tratado de Verri sobre la tortura está dividido en dos grandes partes,

---

si apprende che il 30 maggio di quell'anno il Kaunitz scriveva a Milano per sollecitarla; il Firmian informava il 6 luglio che il Senato s'era già pronunciato; insisteva il Kaunitz il 18 luglio per richiedere la trasmissione degli atti; si rispondeva da Milano il 17 agosto 'non essersi fin'ora potuto effettuare, ma che si sarebbe provveduto'. Manca ogni successiva documentazione: l'ipotesi di un ritardo 'voluto' non potrebbe essere scartata a priori". Di Noto, *Documenti*, citado por Gennaro Barbarisi, *ibidem*. n. 34.

<sup>82</sup> Sobre la razón que lleva a Verri a retomar la pluma para volver a escribir sobre la tortura, Carlo Capra, además de señalar también la resolución de la emperatriz María Teresa de abolir la tortura y la pena de muerte en los Estado heredados, lanza la hipótesis de que haya influido también el suplicio causado a Carlo Sala en 1775; escribe al respecto: "Può essere che una prima sollecitazione sia venuta dall'atroce supplizio inferto nel 1775 a un ladro sacrilego, Carlo Sala, il cui stoicismo di fronte al dolore e il cui rifiuto dei conforti religiosi scossero profondamente l'opinione pubblica milanese: l'episodio viene narrato distesamente dal Verri, al tempo stesso ammirato e inorridito dal comportamento di quell'uomo, in una celebre lettera ad Alessandro del 27 settembre 1775". Carlo Capra, *op. cit.*, pp. 431-432.

<sup>83</sup> Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, pp. 14-15

<sup>84</sup> Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura, Scritti politici della maturità*, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, v. VI, a. c. di Carlo Capra, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2010, p. 39. En adelante esta obra se cita sólo como *Osservazioni*.

a saber, la historia de las unciones venenosas, es decir, el proceso a Piazza y Mora, y la demostración de su antiguo punto de vista: la inutilidad e injusticia de la tortura, a través de la historia de ésta y de la literatura sobre la misma.

Ahora bien, retomando nuestro discurso, no sabemos la fecha exacta en que Verri se hace de la copia del proceso que le servirá de base para la redacción de *Osservazioni*, pero de acuerdo con Barbarisi, podemos suponer que esto es a finales de 1775<sup>85</sup>. No obstante, Capra aventura una fecha muy anterior, debido a que éste es un argumento que Verri había ya tratado en su obra *Memorie storiche sulla Economia pubblica dello Stato di Milano*, obra de 1768<sup>86</sup>, donde de manera muy esquemática, pero al mismo tiempo puntual, narra la historia del proceso contra los untos, particularmente contra Piazza y Mora:

Un monumento della superstiziosa crudeltà e ignoranza del secolo passato l'abbiamo in Milano nella *colonna infame*. Mentre la peste venutaci dalla Valtellina nel 1630 faceva strage de' nostri Cittadini, dei quali appare che 150mila ne siano allora periti,<sup>87</sup> si sparse la superstizione nel Popolo che questo disastro físico fosse cagionato da stregheria e da malefici unguenti sparsi per la Città. [...] Due poveri Cittadini, Piazza e Mora, a furore di Popolo sospettati rei d'onzione malefica, furono posti nelle carceri. Fanno orrore le torture nelle quali vennero lacerati per più giorni. Il Ripamonti fedelmente ne describe la storia e, sebbene fosse egli stesso prevenuto dal comune pregiudizio, dal di lui racconto si vede che non erano rei e che in que' tempi medesimi alcuni li credevano innocenti,<sup>88</sup> e nella raccolta di *Don Pio della Croce* leggesi che il *Piazza* e il *Mora* dopo condannati "ridissero come falsamente ciò avevano in giudizio confessato e sin all'ultimo spirare pertinacemente affermarono d'esser innocenti sopportando del rimanente poi quella morte con assai buona disposizione. Dal che s'argomenta la diabolica fattura in

---

<sup>85</sup> Cfr. Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, p. 14.

<sup>86</sup> Escribe Capra: "Non sappiamo invece quando il Verri lesse e postillò un estratto dei verbali del processo procuratogli dal segretario del Magistrato di sanità Grassini, intimo come si è visto di casa Verri: ciò dovette comunque accadere dopo la parteza da Milano di Alessandro, dato che quest'ultimo dichiara nel 1777 di aver ignorato fino allora l'esistenza di questo manoscritto e di non sapere come il fratello se lo fosse procurato, e forse prima della stesura delle *Memorie sulla pubblica economia* (1768), dove il Verri si sofferma sulla vicenda degli untori con la dovizia di particolari e di giudizi, ripresi poi nelle *Osservazioni*". Carlo Capra, *op. cit.*, pp. 430-431.

<sup>87</sup> Verri aquí mete una nota que nos ayuda a comprender el inicio del §2 de *Osservazioni* respecto al número de víctimas de la peste que asoló a Milán en 1630 y la cifra que reporta Ripamonti: "Somaglia gli fa ascendere a 180.000 pag. 500. Dalla Relazione di Casal Mag.<sup>o</sup> al Senato del 1663 3 Aprile si vede che più di 10.000 persone perirono di peste in Casal Maggiore, dove nell'anno scorso 1667 si contavano anime non più di 453. E il Ripamonti cronista della Città di Mil.<sup>o</sup> che stampò il su libro *de Peste* nel 1640 assicurandoci: *ego nihil compositum ad ostentationem scenae gaudentis incredibilibus, sed spectata cuncta hisce oculis, et saepe defleta narraturus sum* ci avanza intorno la popolazione di Mil.<sup>o</sup> che *trecenta millia capita aliquando censa fuerunt; duecenta habitavere ante cladem*". Véase n. 7 de nuestra traducción.

<sup>88</sup> N. del A. "Joseph Ripamonti de Peste pag. 84".

questo fatto”.<sup>89</sup> Tale era la logica di quei tempi che si cominciò per supporli rei e si spiegavano le prove della lor innocenza coj principj della magia. Il Senato gli fece morire tenagliati, squarciati, abbruggiati con enormi supplicj. [...] Fece demolire la casa dell’infelice *Mora* ed eresse ivi una colonna infame colla iscrizione in cui leggesi: “Laetiferis unguentis huc et illuc aspersis plures ad diram mortem compulsi dum pestis atrox saeviret”. Credette il Senato: I: che quando v’è una peste atroce si debba cercare altronde de la cagione della mortalità; II: che sia possibile una crudeltà gratuita nel cuore umano di avvelenare gli uomini indistintamente senza alcun proprio utile; III: che si diano unzioni che al solo contatto avvelenino. [...] Allora l’ignoranza dei giudici immolò queste e più altre vittime [...] Si può dire a questo propósito quello che un Autor francese dice dei Giudici della Marescialla d’Ancre: “Ses Iuges devoient être au-dessus des préjugés du Peuple; leur ignorance ou leur cruauté envoya cependant la Femme d’un Maréchal de France ou Bûcher où elle fut brûlée vive. Que nous sommes heureux de n’être pas nés dans ces siècles trop fameux par des exemples de férocité et d’ignorance crasse, risibles en eux-mêmes si l’humanité pouvoit se prêter à rire des attentats faits contre les droits de ses enfans”<sup>90</sup>. Dopo che i Ministri hanno avvilito il popolo in ogni paese diventano essi medesimi avviliti e partecipi della opinione del Popolo stesso<sup>91</sup>.

En cuanto al manuscrito del proceso, se sabe que éste le fue mostrado por el secretario del “Ufficio di Sanità” Grassini, quien le facilitó el extracto del proceso contra los untos que en su tiempo sirvió para la defensa de Padilla, hijo del gobernador del Castillo de Milán<sup>92</sup>. Al respecto, escribe Barbarisi:

Si può, tuttavia, immaginare quale fu l’emozione di Pietro, quando il segretario dell’Ufficio di Sanità Grassini [...] gli mostrò l’estratto dei verbali del ‘processone’ contro gli untori [...] egli vi trovava, ampiamente documentata, la conferma dell’esattezza delle proprie convinzioni e della rapida ricostruzione storica della vicenda, come l’aveva fino allora soltanto accennata; non solo, ma vi leggeva lo

---

<sup>89</sup> N. del A. “*Memorie delle cose notabili successe in Milano intorno il mal contagioso l’anno 1630*. Stampato in Milano da Giuseppe Maganza, pag. 49”.

<sup>90</sup> N. del A. “*Memoires pour servir a l’Histoire des Finances* pag. 88”.

<sup>91</sup> Pietro Verri, *Memorie sulla economia pubblica dello Stato di Milano, Scritti di economia, finanza e amministrazione*, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, v. II, t. 1, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2006, pp. 391-393.

<sup>92</sup> En carta fechada el 30 de abril de 1777, Pietro Verri explica a Alessandro cómo obtuvo la copia del manuscrito del proceso, así como las características y dimensiones del mismo: “Il processo delle unzioni venefiche io l’ho avuto dal Grassini segretario dell’Ufficio di Sanità. Il manoscritto l’ho fatto trascrivere; non è scrittura del secolo passato, ma un volume in fogli di pagine 476. Non so come siasi trascritto, nè quando; il Tribunale di Sanità v’ebbe parte nel processo e la primaria, ma il manoscritto non contiene il fine della tragedia. Io ne ho fatta fare la copia, che possiedo [...]”. Citado por Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, pp. 24.

svolgimento di una tragedia umana di tale gravità da far impallidire qualsiasi racconto<sup>93</sup>.

Ciertamente se puede uno imaginar la emoción de Verri, sobre todo si se toma en cuenta que de inmediato consiguió una copia del documento; y las apostillas que escribe el ilustrado milanés en el mismo nos dejan ver con cuánta emoción lo leyó. Verri no sólo asume la parte del defensor, sino que no logra contener sus sentimientos de piedad por las víctimas, su indignación y horror por la crueldad y la iniquidad con que se desarrolla el proceso. En efecto, como bien señala Barbarisi, en este proceso Verri encuentra, ampliamente documentada, la confirmación de sus convicciones. Es por esta razón que dicho proceso le servirá de laboratorio, de primer principio (ante los hechos no hay argumento que valga) para demostrar sus convicciones: que la tortura es tan inútil como injusta, además de cruel y degradante por violar lo más íntimo del ser humano: su libertad y su consciencia. De manera negativa, podríamos decir también que el proceso de 1630 le sirve para demostrar el error de la teoría a favor de la tortura, misma que causó semejante injusticia. Verri tenía, pues, con el proceso de 1630, el material completo que le permitiría afrontar de una vez por todas un tema que le inquietaba y en el que venía trabajando desde los años de la “Accademia dei Pugni” y de *Il Caffè*. Le faltaba acaso el impulso final, y éste, como hemos señalado, se lo da la resolución de la emperatriz María Teresa de abolir la tortura, y la negativa del Senado de Milán.

Ahora bien, si damos un paso atrás, de esta solicitud de Viena, con al menos un mes de retraso, será Alessandro quien informe a Pietro Verri, el 15 de mayo. Y el 22 de mayo, responderá Pietro:

Sul proposito della tortura io ho ammassata roba tale da farne un libro d'orrore. Ho avuto nelle mani l'*excerpta* del processo della *Colonna Infame*: oh caro Alessandro, che abominazione! I cannibali non sono tanto atroci come lo erano innocenti que' molti infelici, che perirono fra gli spasimi e le torture. Questa sarebbe l'occasione di trattare un punto di tanto interesse e che è al momento di moda, e unendo una storia provata di quel fatto assai celebre e sconosciuto ad un tempo alla teoria della tortura, che ha prodotto la tragedia, farei un libro che sicuramente scuoterebbe. Ne sono anche invitato; ma, amico, è venuta l'età del giudizio. Per poco fumo di piccola fama io non mi voglio inimicare il Senato; la opinione favorevole di esso che si travede fu cagione che nostro padre si sia piegato a un accomodamento con me. Da

---

<sup>93</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

un giorno all'altro posso aver bisogno di questi signori o contro lo zio o contro la madre e non attaccherò briga certamente col pane [...]<sup>94</sup>.

Lo primero que podemos apreciar de esta carta, es que, en efecto, este hecho parece ser el impulso que llevará a Verri a abocarse nuevamente al tema de la tortura: “Questa sarebbe l’occasione di trattare un punto di tanto interesse e che è al momento di moda”. Y, como señala Barbarisi, podemos también concluir que Pietro hacía tiempo que había leído el “proceso contra los unttores” y que, tomando en cuenta la postura del Senado, no estaba seguro de poder afrontar abiertamente el problema<sup>95</sup>. Sin embargo, también podemos observar que Verri estaba convencido de que, en caso de decidir afrontarlo abiertamente, a través de la escritura de un libro (no olvidemos que para Verri la opinión pública dirige la fuerza, pero los buenos libros dirigen la opinión pública, soberana inmortal del mundo), éste habría representado una gran novedad, pues como declara el filósofo milanés en la nota anterior, uniría “una historia probada de aquel hecho tan celebre y desconocido a un mismo tiempo a la teoría de la tortura, que ha producido la tragedia”. Eh aquí, pues, la gran novedad, Verri busca conjugar teoría y práctica, demostrar, a través de una historia probada, lo inútil e injusto de la teoría vigente de la práctica de la tortura en los procesos penales. De esta manera, no se trata sólo de una abstracción, de una teoría sobre otra, y es por esto que Verri cree que sería un libro que *scuoterebbe*, que sacudiría la práctica jurídica milanesa. Su pretensión, con semejante método, no sólo es alcanzar la mente de los lectores, sino también el corazón, ambos indispensables para juzgar en una materia como la tortura. En otras palabras, Verri, en franca polémica con Beccaria, en el plano metodológico, sabe que para convencer no bastan las máximas, sino que hay que saber aducir argumentos comprensibles a todos, ejemplos concreto e irrefutables, para así poder

---

<sup>94</sup> Citado por Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, pp. 18-19.

<sup>95</sup> Giovanni Seregni en la nota a esta carta da cuenta también de este hecho: “Una delle ragioni che sconsigliavano la stampa delle *Osservazioni sulla tortura* era la troppo recente consulta del padre del Verri, conte Gabriele, a sostegno della tortura. Il ms. delle *Osservazioni* fu inviato il 9 aprile 1777 ad Alessandro che lo lesse con ribrezzo ed orrore. Nella sua risposta (19 aprile) egli ricordava come Pietro da giovane avesse già scritto sull’argomento ‘certo grandissimo foglio, anzi lenzuolo’, e consentiva nel ritenere inopportuna la pubblicazione dell’opera”. *Carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, a cura di Giovanni Seregni, Milano, Leonardo, 1943, n. 1, p. 177.



alcanzar cualquier tipo de sensibilidad; en este caso, para poder incidir, sobre todo, pero no sólo, en el ánimo de los jueces<sup>96</sup>:

Fra i molti uomini d'ingegno e di cuore, i quali hanno scritto contro la pratica criminale della tortura e contro l'insidioso raggio de' processi che secretamente si fanno nel carcere, non ve n'è alcuno il quale abbia fatto colpo sull'animo dei giudici, e quindi oserei dire che poco o nessuno effetto abbian essi prodotto. [...] La verità s'insinua più facilmente quando lo scrittore, postosi del pari col suo lettore, parte dalle idee comuni, e gradatamente e senza scossa lo fa camminare e innalzarsi a lei, anzi che dall'alto annunziandola con tuoni e lampi, i quali sbigottiscono per un momento, indi lasciano gli uomini perfettamente nello stato di prima<sup>97</sup>.

Ahora bien, sobre la obra de Verri no se volverá a tener noticia sino hasta el 11 de enero de 1777, cuando en una nueva carta a Alessandro, escribe:

Io ho travagliato ne' giorni scorsi sopra un argomento, sul quale mi trova d'aver ammassato roba sino al tempo felice de' nostri studi, cioè sulla tortura. Ti trasmetterò il manoscritto súbito che sia ricopiato. Il più gran piacere, che ho provato stendendolo, è stato nel pensare che te lo avrei trasmesso<sup>98</sup>.

Pero ya sea a causa de la lentitud del escribano, como señala Verri (en carta a Alessandro fechada el 19 de febrero), o a causa de una ulterior relaboración del manuscrito, como apunta Barbarisi, debido a la dificultad que representaba la conjugación de la parte teórica con la histórica, el manuscrito no será enviado a Alessandro sino hasta el 9 de abril, es decir, no tan inmediatamente como apunta Pietro el 11 de enero:

Coll'ordinario d'oggi ti spedisco un pacchetto col manoscritto sulla tortura, che non ho riveduto. [...] Il fine di questo mio lavoro è che tu lo legga. Non lo stamperò certamente: esso indisporrebbe il Senato contro di me [...]. Dimmene adunque il tuo parere sul fatto del Mora e Piazza e sul merito della cosa<sup>99</sup>.

Diez días después responderá Alessandro confirmando la impresión de Pietro sobre el tipo de libro que había pretendido escribir, a saber, un libro que seguramente causaría un

---

<sup>96</sup> Cfr. Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, pp. 27-28.

<sup>97</sup> *Osservazioni*, pp. 37-38.

<sup>98</sup> Citado por Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, p. 21.

<sup>99</sup> Citado por Gennaro Barbarisi, *idem*.

efecto extraordinario, “perchè unisce alla verità della teoria un fatto concreto, che la comprova e che è famoso”<sup>100</sup>; es decir, una demostración a priori y a posteriori sobre la inutilidad y la injusticia de la tortura; más aún, de acuerdo con Alessandro, el libro de Pietro era “un libro terribile: un esempio ben palpabile della crudeltà ed iniquità delle torture”, un ejemplo, pues, palpable de la crueldad y la iniquidad de la tortura. Por otra parte, en esta misma carta, Alessandro también se muestra de acuerdo con la intención de Pietro de no publicar la obra<sup>101</sup>, intención que Pietro había reafirmado a lo largo de la correspondencia sobre el tema iniciada el 22 de mayo de 1776, y que reafirmará una vez más en la respuesta a esta carta del 19 de abril de 1777, el 26 del mismo mes, hablando explícitamente, por primera vez, de la consulta del Senado redactado por su padre, Gabriele Verri, respecto a la resolución de la Emperatriz de abolir la tortura en los Estados heredados y que buscaba extender a la Lombardia:

Nel tempo, in cui nostro padre scriveva la consulta del Senato, che, interpellato dalla Corte se convenga estendere anche alla Lombardia la legge che S. M. ha pubblicata in Germania per abolire la tortura e limitare la pena di morte ai soli delitti atroci, sosteneva che la tortura è una piccola formalità, per cui non accade mai di chiamare un medico e che le obiezioni vengono esagerate dai filosofuzzi, ch'ei chiama “*novi isti humanitatis defensores*”, in quel tempo io stendevo il mio manoscritto. La consulta di nostro padre è stata trascritta e letta con ammirazione e lode esimia e i nostri Milanesi hanno ravvisato un buon patrizio in colui che sosteneva in faccia della Corte che l'indole de' Milanesi esige simili procedure, senza delle quali sarebbe sovvertita la società. Aggiungo tutto ciò a quanto già ti scrissi per non pubblicare questa scrittura, la quale sarebbe esposta a cattivi giudici, disdirebbe per la parte disgraziatamente preoccupata dal padre e mi renderebbe il Senato nemico<sup>102</sup>.

---

<sup>100</sup> Citado por Gennario Barbarisi, *ibidem*, p. 22.

<sup>101</sup> En la carta del 19 de abril se lee: “Dagli esami istessi germoglia l'innocenza ad ogni parola, in modo che, mentre io leggeva, i miei uditori (che ti replico erano la mia ristretta società) non cessavano di fare segrete esclamazioni ed atti di dolore e meraviglia, come mai avessero affatto perduto ogni senso di ragione quei deliranti togati, che assistevano ai tormenti. Ti replico che sarebbe un libro terribile: un esempio ben palpabile della crudeltà ed iniquità delle torture e degli errori, anzi carnificine e sentenze ingiuste de' tribunali i più rispettati. Ma convengo che non devi stamparlo, appunto perché è troppo vittorioso il tuo assunto ed imprimeresti una ben nera macchia al Senato, né il fatto è antichissimo e dimenticato”. Citado por Barbarisi, *idem*.

<sup>102</sup> En *ibidem*, pp. 23-24. Cabe señalar que en el parágrafo VIII de *Osservazioni Verri* se detendrá a analizar este argumento. Escribe ahí: “I fautori della tortura cercano di calmare il ribrezzo che ogni cuore sensibile prova colla sola immaginazione del tormento. Poco è il male, dicono essi, che ne soffre il torturato: si tratta d'un dolore passeggero per cui non accade mai l'opera di medico o cerusico, sono esagerati i dolori che si suppongono. Tale è il primo argomento col quale si cerca di soffocare il naturale racapriccio che alla umanità

*Osservazioni sulla tortura* estaba terminado, pues, en abril de 1777, y ésta es la fecha más probable de la redacción de la obra: 1776-1777, y no 1770, como el propio Barbarisi llegó a postular<sup>103</sup>. Por lo demás, sabemos que Pietro Verri respetó su intención de no publicar su obra, pues el texto será publicado, de manera póstuma, hasta 1804, prácticamente veinte años después de la abolición de la tortura en tierras lombardas, que acaece, de acuerdo con Barbarisi, el 11 de septiembre de 1784<sup>104</sup> por decreto del emperador José II. Así, pues, con toda razón, se podría decir que *Osservazioni* no influyó en nada para alcanzar dicha abolición, pero tal afirmación no sería del todo exacta y justa, dado que es imposible negar la influencia del pensamiento de Verri también en la conquista de esta reforma en Italia y, sobre todo, en la creación del clima y del contexto en el que se consiguió:

Si concludeva così, in modo del tutto indolore, senza discussioni né reazioni negative, un processo di rinnovamento della prassi giudiziaria che aveva incontrato tante resistenze da parte della classe dirigente lombarda, e precisamente dal Senato che era la massima espressione e al quale per tradizione erano riconosciuti poteri presso che illimitati in materia (Senatus iudicat tamquam Deus; [...]). Ma proprio quell'assenza di polemica è il segno evidente di un clima completamente mutato (a due anni di distanza sarebbe seguita la soppressione stessa del Senato), e di una larga penetrazione nell'opinione pubblica di principi umanitari e di istanze di riforma, che soltanto vent'anni prima sembravano patrimonio di un ristretto gruppo di giovani velleitari, "mitissimi humanitatis patroni", "nostri aevi philosophi", come li aveva definiti con sufficienza l'autorevole Senatore Reggente Gabriele Verri<sup>105</sup>.

---

sveglia la idea della tortura. Pure, dai fatti accaduti nel 1630 viene delineato a caratteri di sangue l'orrore di questi tormenti; le leggi, le pratiche sotto le quali viviamo sono le stesse, siccome ho detto, ed altro non manca per ripetere le stesse crudeltà se non che ritornassero de' Giudici simili a quelli d'allora". *Osservazioni*, pp. 94-95.

<sup>103</sup> En escritos anteriores, Barbarisi postuló la hipótesis de que una primera redacción de *Osservazioni* se remontaba a 1768-1770 (Cfr. Gennaro Barbarisi, "Introduzione" a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, a. c. di Gennaro Barbarisi, Milano, Serra e Riva, 1985, p. 15), pero como ha demostrado Giorgio Panizza, y sintetiza Capra, esto se debió a la interpretación equivocada de una leyenda atribuida a Verri y que, en realidad, pertece a un archivista reciente: "No appare invece più necessario postulare una redazione di quest'opera risalente all'ottobre del 1770, come ha fatto Barbarisi sulla scorta dell'intitolazione *Tortura* apposta dalla mano di un archivista recente alla camicia che nell'Archivio Verri contiene le due versioni manoscritte (un autografo e un apografo) oggi conservate delle *Osservazioni*; secondo la persuasiva congettura di Giorgio Panizza, infatti, l'intitolazione autografa che si legge sotto questa parola, *Originale dettato nel mese di ottobre 1776* [La leyenda que se lee dice *Originale dettato nel mese di ottobre 1770*, por lo que creemos aquí hay un error de dedo en la obra de Capra], deve essere riferita a un'altra opera del Verri, e precisamente alle *Meditazioni sull'economia politica*, che sappiamo essere state dettate in quel mese [...]" Carlo Capra, *op. cit.* p. 431.

<sup>104</sup> Sobre las fechas de la abolición de la tortura véase n. 1 de nuestra Introducción.

<sup>105</sup> Genaro Barbarisi, "Introduzione", *op. cit.*, pp. 9-10.

Pero, por si esto no fuera suficiente, en la edición de *Osservazioni* de Serra e Riva Editori, a cargo de Barbarisi, éste afirma que si bien es cierto que los artífices de esta reforma penal pertenecían a la Corte de Viena, “il terreno propizio alla svolta decisiva nella Lombardia austriaca [...] fu creato dall’entusiasmo di quei pochi giovani nobili, raccolti nell’Accademia dei Pugni, che subito elessero le tematiche giuridiche a oggetto primario d’attenzione”<sup>106</sup>.

Ahora bien, en cuanto a la decisión de Verri de no publicar su obra, decisión ciertamente pragmática, y que a la distancia nos podría parecer desatinada, conviene no olvidar que ésta forma parte de la actitud de los ilustrados milaneses, que si bien, por una parte, buscaban sensibilizar la opinión pública, por otra, y esto es una de las características más importantes de la Ilustración en Italia, buscan ejercer una influencia en los órganos de control público para poner en marcha proyectos concretos de reforma:

En política, es decir, en la búsqueda de los medios para llevar a la práctica sus ideas, los redactores del *Caffè* (y sobre todo Pietro Verri, que fue quien dio el tono) no ocultaron en absoluto su oscilación entre la esperanza en un déspota ilustrado y la confianza en un movimiento de opinión suscitado y guiado por los filósofos. Abandonar la primera habría significado renunciar a cualquier posibilidad de acción inmediata, que no podía venir más que de Viena. Renunciar a la segunda sería perder el sentido mismo de su existencia<sup>107</sup>.

En este sentido y en este caso, la balanza se inclinará hacia el no enemistarse con los órganos de control público, concretamente con el Senado de Milán. Insistimos: a la distancia, la decisión de Verri podría parecer incorrecta, pero la Historia ha juzgado y no sólo no lo ha condenado, sino que incluso parece haberle dado la razón.

Finalmente, antes de pasar directamente al análisis de la obra, conviene al menos señalar otros de los argumentos en pro de la tortura que refiere la “consulta” redactada por el senador Gabriele Verri, argumentos contra los que se ha de empeñar Pietro Verri en sus *Osservazioni*. Dichos argumentos, Barbarisi los sintetiza de la siguiente manera:

Fin dall’inizio, Gabriele contrapponeva le posizioni umanitarie astratte (“privata humanitatis ratio”) alla “publica securitas”, e da qui sviluppava il ragionamento; la tortura veniva applicata o per estorcere la verità (“ad eruendam veritatem”) o per

---

<sup>106</sup> *Ibidem*. p. 10.

<sup>107</sup> Franco Venturi, *Ilustración y reformas*, p. 363.

infliggere una pena (“ad irrogandam poenam”): nella prima evenienza, che si verifica soltanto in cinque casi (l’acusato reticente, l’acusato che offre versioni contraddittorie, il reo recidivo, il reo che accusa complici, l’acusato gravato di indizi non probatori), sono state proposte delle limitazioni, mentre la tortura viene mantenuta quando l’acusato tace o elude le domande. Se si sopprime anche questa possibilità, come potrà la “vindex justitia” colpire i furfanti più scaltri (“versutissimi nebulones”)? Questo dovrebbero comprendere anche i filosofi più umani, “si recte philosophare velint”. Se la pena da un lato serve a punire adeguatamente la colpa, dall’altro deve impedire che il reato si ripeta e deve servire d’esempio in modo da dissuadere chiunque dal commettere delitti analoghi. [...] Dopo aver nuovamente insistito sull’imperversare della delinquenza nella regione, affrontabile soltanto con una ferrea amministrazione della giustizia, afferma che la tortura viene applicata con molta circospezione e solo in casi estremi (“gravitas criminis”, “veritas aliter non emersura”, “urgentia indicia”) [...] <sup>108</sup>.

Como apunta Barbarisi, y se puede apreciar plenamente en la conclusión de *Osservazioni*, Verri reconoce la “pureza del fin” que mueve a los defensores de la tortura: “tutti quei che vi hanno parte che sia indispensabile alla sicurezza pubblica di mantenere la pratica vigente; la loro opinione, vera o falsa che sia, non pregiudica alla purità del fine che li move”<sup>109</sup>. Ésta, la seguridad pública, que de acuerdo a la consulta redactada por el senador Gabriele Verri, parece necesitar de la tortura, particularmente cuando el acusado calla o elude las preguntas, es la razón principal del Senado para rechazar la resolución de la emperatriz María Teresa; a ésta se suman, como podemos observar, estas otras razones: 1) en cuanto pena, aunque como veremos para Verri la tortura no es una pena, impide que los delitos se repitan al disuadir a las personas de cometer el mismo o delitos análogos<sup>110</sup>; 2) el ser considerada una pequeña formalidad necesaria para obtener la verdad y combatir la delincuencia en la región. Obviamente, todas estas razones se anteponen a las así juzgadas por el propio Senado como “posiciones humanitarias abstractas”. No obstante, a través de este laboratorio que es el proceso de 1630 contra los untos, en *Osservazioni* Verri se detendrá a refutar, como veremos a continuación, dichas tesis.

---

<sup>108</sup> Gennaro Barbarisi, *op. cit.*, pp. 28-29.

<sup>109</sup> *Osservazioni*, p. 139.

<sup>110</sup> Sobre la pena como ejemplo, hablando sobre la pena de muerte, pero consideramos se aplica a la tortura, Agustín Basave, comentado al jurista italiano Francisco Carrara, dice: “Niega el argumento de que el motor principal de los abolicionistas sea el sentimentalismo, y afirma que la pena de muerte multiplica los homicidios, porque acostumbra al pueblo a mirar con indiferencia la muerte premeditada de un semejante”. Agustín Basave Fernández, *Meditación sobre la pena de muerte*, México, FCE-Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, 1997, p. 18.

## 2.1. Argumentos en contra de la tortura anteriores a *Osservazioni*

La obra de Verri, *Osservazioni sulla tortura*, a diferencia de la de Beccaria, como hemos insistido, tuvo una gran evolución en lo respectivo al tema de los jueces y, sobre todo, del de la tortura. Comienza, por señalar las obras más importantes, con *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*, texto satírico escrito en 1763; pasa por un libelo, también satírico, llamado *Il mal di milza*, de 1764; en otros escritos dispersos como en el almanaque, igual éste satírico, *Il Gran Zoroastro ossia astrologiche predizioni per l'anno bisestile 1764*, escrito del mismo año, y en el ensayo de 1765 publicado en *Il Caffè* y titulado “Sulla interpretazione delle leggi”. Si pensamos también en la obra de Beccaria como una obra en la que Verri participó más que pasivamente, también *Dei delitti e delle pene* podría contarse, de alguna manera, dentro de la evolución de las ideas del ilustrado milanés respecto a dichos temas. Sin embargo, será finalmente *Osservazioni sulla tortura* la obra en la que, dada su muy particular estructura y presentación, como ya señaló Rodríguez de la O, tome la argumentación ilustrada milanesa (italiana) en contra de la tortura y a favor de los derechos humanos una forma definitiva.

Ahora bien, los escritos más interesantes, anteriores a *Osservazioni*, respecto a la tortura, son sin duda *Orazione panegirica* y, por un párrafo que de cierta manera prevé muchos de los argumentos desarrollados posteriormente en *Osservazioni*, *Il mal de milza*. La primera es pronunciada por un magistrado (imposible, por lo demás, no pensar que Pietro Verri alude a la figura paterna) que alaba y hace gran apología de lo antiguo y desprecia *i lumi nuovi*. Se lanza en contra de los ilustrados de más allá de los Alpes y se coloca a favor de la tortura al atacar a quienes la han abolido, particularmente a Prusia e Inglaterra. Milán, en donde la tortura se aplica, resulta para el magistrado un lugar feliz, en donde impera un Senado omnipotente, amo de las leyes y con un poder casi divino de juzgar y condenar. Silvia Contarini, en su edición de *Osservazioni* presenta *Orazione panegirica* de la siguiente manera:

Stesa nel 1763, l'*Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese* rappresenta la maggiore testimonianza delle discussioni accese nell'Accademia dei Pugni intorno ai temi della giustizia, che di lì a poco avrebbero dato vita al libretto fondamentale di Beccaria. La chiave di lettura del testo è quella satirica, sul modello del *Giorno pariniano*, amplificata dall'iperbole: assumendo la difesa apparente del sistema giuridico tradizionale, l'autore immagina di tenere un discorso in nome di un

magistrato conservatore, espantado dalle possibili novità filosofiche provenienti dalla Francia e in generale dal clima di riforme prodotto dall'Illuminismo<sup>111</sup>.

Como podemos observar, también Contarini da cuenta de la importancia de las discusiones acaecidas en la “Accademia dei Pugni”, especialmente en torno a los temas de la justicia, para la obra fundamental de Beccaria, es decir, para *Dei delitti e delle pene*. Pero lo que ahora nos interesa subrayar es que en esta obra aparece ya la fórmula fundamental en contra de la tortura, fórmula que pasará también por la obra de Beccaria y desembocará en *Osservazioni*. El argumento central<sup>112</sup> del que hablamos, y que aparece ya aquí en *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*, es el siguiente:

*Dicono dunque costoro o il delitto è incerto o il delitto è certo; s'egli è incerto è cosa ingiusta porre al tormento un cittadino che forse è innocente; che s'egli è certo è cosa inutile, poiché la confessione del reo anche per pratica nostra non è necessaria; poiché non può obbligarsi mai un uomo a rinunciare all'inalienabile diritto naturale della propria difesa; poiché l'accusatore deve essere essenzialmente una persona distinta dall'accusato; poiché finalmente di tutte queste ragioni noi medesimi mostriamo d'intenderne la forza risguardando per nulla la confessione fatta ne'tormenti, se non venga ripetuta fuori de'tormenti medesimi<sup>113</sup>.*

El argumento central es, pues, la injusticia y la inutilidad de la tortura. Si el delito es incierto, es injusto someter a la tortura a una persona que tal vez sea inocente; por el contrario, si el delito es cierto, es inútil, pues la práctica criminal, la ciencia jurídica de la época, puede prescindir de la confesión del delito para condenar a un imputado cuando, por medio de pruebas, se ha demostrado su culpabilidad<sup>114</sup>. Aparece, además, en la argumentación de Verri, otro elemento esencial que también Beccaria retomará en su *Dei delitti*: el inalienable derecho natural a la propia defensa, apoyado por el hecho de que el acusador debe ser, esencialmente, una persona distinta del acusado, lo que claramente no se

---

<sup>111</sup> Silvia Contarini, “Appendice” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, a cura di Silvia Contarini, Milano, Rizzoli, 2016<sup>4</sup>, p. 151.

<sup>112</sup> Silvia Contarini, a propósito de este argumento, remite a *De civitate Dei* de Agustín (XIX, 6). Véase Pietro Verri, *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese, Osservazioni sulla tortura*, a. c. di Silvia Contarini, ed. cit. n. 29.

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 159. Las cursivas son nuestras.

<sup>114</sup> De acuerdo con la ciencia jurídica de la época, el imputado puede ser declarado culpable o con base en el *convincimento*, es decir, por medio de las pruebas demostrativas, o legales, que demuestran el delito, o con base en la confesión. No obstante, para los partidarios de Verri y Beccaria, ésta debe ser libre. Cfr. Silvia Contarini, *op. cit.*, n. 193.

respeto al hacer uso de la tortura. No obstante, el argumento más contundente de Pietro Verri para demostrar la injusticia y la inutilidad de la tortura parece ser el absurdo hecho de que la confesión, realizada por el “reos” durante los tormentos, tenga que repetirse fuera de éstos para ser válida.

Ahora bien, este argumento central, Beccaria, en *Dei delitti e delle pene*, parágrafo número XVI, intitulado “Delle tortura”, lo formula de la siguiente manera:

Quale è dunque quel diritto, se non quello della forza, che dia la podestà ad un giudice di dare una pena ad un cittadino, mentre si dubita se sia reo o innocente? Non è nuovo questo dilemma: *o il delitto è certo o incerto; se certo, non gli conviene altra pena che la stabilita dalle leggi, ed inutili sono i tormenti, perché inutile è la confessione del reo; se è incerto, e' non devesi tormentare un innocente, perché tale è secondo le leggi un uomo i di cui delitti non sono provati*. Ma io aggiungo di più, ch'egli è un voler confondere tutt'i rapporti l'esigere che un uomo sia nello stesso tempo accusatore ed accusato, che il dolore divenga il crociuolo della verità, quasi che il criterio di essa risieda nei muscoli e nelle fibre di un miserabile. Questo è il mezzo sicuro di assolvere i robusti scellerati e di condannare i deboli innocenti<sup>115</sup>.

Como podemos apreciar, Beccaria retoma (*Orazione panegirica* es de 1763, mientras que *Dei delitti* es de 1764), tal cual, el argumento central de *Orazione panegirica* de Verri, añadiendo, al menos hasta aquí, sólo el argumento de la resistencia física como el criterio de la verdad, que, por lo demás, como veremos más adelante, forma parte también de la filosofía verriana: la tortura como un medio seguro para absolver a los robustos y condenar a los débiles. No obstante, la formulación de Beccaria, que si el delito es cierto no le convine otra pena que la establecida por las leyes, e inútiles son los tormentos, nos permite aquí traer a cuenta la definición de “tortura” acuñada por Verri en *Osservazioni*: “Col nome di tortura non intendo una pena data a un reo per sentenza, ma bensì la pretesa ricerca della verità co' tormenti.”<sup>116</sup>. Así, pues, si el delito es cierto, inútiles son los tormentos, dado que no son parte de la pena dada por la sentencia.

En cuanto a *Osservazioni sulla tortura*, Verri recurrirá a este argumento central tanto en el parágrafo 9 como en el 11, siendo en este último donde más claramente lo expone:

---

<sup>115</sup> Cesare Beccaria, *op. cit.*, p. 62. Las cursivas son nuestras.

<sup>116</sup> *Osservazioni*, p. 94.



Possono elleno bensì spargere delle tenebre ed offuscare le menti incaute; ma debbesi sempre ridurre la questione a questo punto: o il delitto è *certo*, ovvero è solamente *probabile*. Se è *certo* il delitto, i tormenti sono inutili, e la tortura è superfluamente data quand'anche fosse un mezzo per rintracciare la verità, giacché presso di noi un reo convinto si condanna benché negativo. La tortura, dunque, in questo caso sarebbe ingiusta, perché non è giusta cosa il fare un male e un male gravissimo ad un uomo superfluamente. Se il delitto poi è solamente *probabile*, qualunque sia il vocabolo col quale i Dottori distinguano il grado di probabilità difficile assai a misurarsi, egli è evidente che sarà *possibile* che il probabilmente reo in fatti sia innocente; allora è somma ingiustizia l' esporre a un sicuro scempio e ad un crudelissimo tormento un uomo che forse è innocente, e il porre un uomo innocente fra que' strazi e miserie tanto è più ingiusto quanto che fassi colla forza pubblica istessa confidata ai giudici per difendere l'innocente dagli oltraggi<sup>117</sup>.

En *Il mal di milza* este argumento no aparecerá. Sin embargo, como anticipábamos, aparece un fragmento que pareciera ser el programa general de lo que Pietro Verri escribirá cinco años más tarde en *Osservazioni sulla tortura*:

Questa volta v'è un indovinello. In Arabo è in versi, ma per tenerci a una presta e fedele versione ve lo diamo in prosa. Eccolo. Io sono una Regina ed abito fra gli Sgherri, purgo chi è macchiato e macchio chi non è macchiato, son creduta necessaria per conoscere la verità, e non si crede a quello che si dice per opera mia. I robusti trovano in me salute e i deboli trovano in me la rovina. Le nazioni colte non si sono servite di me, il mio impero è nato ne' tempi delle tenebre, il mio dominio non è fondato su le leggi, ma sulle opinioni di alcuni privati. Taluno oserà dire che il nome dell'indovinello è *la tortura della corda*, detta *Regina tormentorum*<sup>118</sup>.

Hay aquí al menos seis tópicos del pensamiento de Verri respecto a la tortura que vale la pena subrayar: 1) es una Reina que habita entre los esbirros; 2) purga a los manchados y mancha a quien no lo está; 3) se cree necesaria para conocer la verdad, pero no se considera como verdadero lo que el torturado dice durante los tormentos; 4) los robustos encuentran en ella una salida y los débiles su perdición; 5) las naciones cultas no se sirven de ella; 6) no se funda en las leyes, sino en la opinión de unos cuantos particulares. Son ciertamente todos tópicos que estarán presentes en *Osservazioni*,

---

<sup>117</sup> *Ibidem*, pp. 111-112.

<sup>118</sup> Pietro Verri, *Il mal di milza. Astrologiche osservazioni per l'anno bisestile, Scritti letterari, filosofici e satirici*, Edizione Nazionale delle opere di Pietro Verri, v. I, a. c. di Gianni Francioni, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2015, p. 493.

desarrollados a profundidad, pero que, a decir verdad, de una u otra manera ya se encuentran, esparcidos, en diferentes obras anteriores, particularmente en *Orazione panegirica*, o, por ejemplo, en *La commedia*, donde Verri habla de la calidad “purgativa” de la tortura: “poiché mi pare che il riso purghi così poco l’animo quanto la slogatura delle osa dell’omero purghi l’infamia nella tortura”<sup>119</sup>. Vale la pena subrayar que uno de los argumentos centrales a favor de la tortura era que ésta purgaba la infamia inherente al delito, argumento que rebatirán ampliamente tanto Verri como Beccaria, el primero ya desde *Orazione panegirica*, donde escribe:

E per convincerci maggiormente dello stato di cecità in cui sono ridotti gl’Inglesi e i Prussiani osservate, Signori miei, come quelle due avvilitte Nazioni sieno giunte persino ad abolire qualunque crociuolo per cui purgano l’infamia i rei. Non v’è chi negare possa che la corda, la veglia, il canape e simili ingegnose invenzioni non sieno del genere de’ purganti, non dirò già della senna e del rabarbaro, ma dei purganti in genere; la sede della verità è riposta nella cavità glenoide dove sta compressa dall’osso dell’omero in chi più ed in chi meno, come appunto la sede de’ pensieri è il cervello, la sede de’ desideri il cuore. Gli uomini veridici hanno l’osso dell’omero meno aderente alla cavità, onde ha campo la verità di farsi strada e rimontare alla lingua; ma gli uomini che non sono veridici hanno bisogno che si distragga l’osso dell’omero onde esali la verità, e perciò s’è inventata la tortura della corda chiamata a ragione *Regina tormentorum*. Un povero reo non è sprovveduto da noi di tutti i soccorsi necessari per essere veridico; qui da noi abbiamo l’umanità di purgarlo quando egli sia tinto d’infamia; ma ne’ stati di quelle infelici Nazioni un infame resta sempre un infame<sup>120</sup>.

La crítica a este argumento en favor de la tortura, sin el tono satírico propio de *Orazione panegirica* (“Un pobre reo, con nosotros, no está desprovisto de todos los auxilios necesarios para ser verídico; aquí, nosotros tenemos la humanidad de purgarlo cuando está manchado por la infamia; pero en los estados de aquellas infelices naciones [Inglaterra y Prusia, donde la tortura ha sido abolida, lo que da pie a Verri para decir, en *Il mal di milza*, que las naciones cultas no se sirven de ella] un infame permanece siempre como un infame”), es retomado por Beccaria en *Dei delitti*:

Un altro ridicolo motivo della tortura è la purgazione della infamia, cioè un uomo giudicato infame dalle leggi deve confermare la sua deposizione collo slogamento

---

<sup>119</sup> Pietro Verri, *La commedia*, en «*Il Caffè*». 1764-1766, ed. cit., pp. 52-53.

<sup>120</sup> Pietro Verri, *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*, ed. cit., pp.158-159.

delle sue ossa. Quest'abuso non dovrebbe esser tollerato nel decimottavo secolo. Si crede che il dolore, che è una sensazione, purghi l'infamia, che un mero rapporto morale. È egli forse un crociuolo? E l'infamia è forse un corpo misto impuro? Non è difficile il rimontare all'origine di questa ridicola legge, perché gli assurdi stessi che sono da una nazione intera adottati hanno sempre qualche relazione ad altre idee comuni e rispettate dalla nazione medesima. Sembra quest'uso preso dalle idee religiose e spirituali [...] Un dogma infallibile ci assicura che le macchie contratte dall'umana debolezza e che non hanno meritata l'ira eterna del grand'Essere, debbono da un fuoco incomprendibile esser purgate; ora l'infamia è una macchia civile, e come il dolore ed il fuoco tolgono le macchie spirituali ed incorporee, perché gli spasimi della tortura non toglieranno la macchia civile che è l'infamia?<sup>121</sup>

La crítica de Beccaria, que hace remontar el origen de esta “ridícula ley” a ideas religiosas y espirituales, es contundente al respecto: el dolor que es una sensación no tiene nada que ver con la infamia que es un asunto moral. Está aquí presente la diferencia entre delito y pecado, y no podemos olvidar que para Beccaria, como señalara ya Venturi, la ley no se refiere a las culpas, sino a los daños hechos por los particulares a la sociedad, por lo que la pena no tiene, no deber tener, nada que ver con la expiación.

Pero pasemos ahora directamente a los argumentos en contra de la tortura en *Osservazioni*.

## **2.2. Argumentos en contra de la tortura en *Osservazioni sulla tortura***

Ante los argumentos en pro de la tortura, de quienes sostienen la práctica como benéfica y oportuna para la salvación del Estado –debido a que, contraponiendo el mal que se le inflige a uno al bien que resulta del descubrimiento de la verdad de los delitos, se encuentra por mucho justificado el mal de uno por la tranquilidad de la gran mayoría–, a Pietro Verri le interesa, sobre todo, demoler uno de los argumentos fundamentales de aquéllos, a saber, que la tortura es un medio para descubrir la verdad. A esto Verri dedicará tres de los párrafos más importantes de su obra, el párrafo IX, X y XI:

Ma i sostenitori della tortura con questo ragionamento peccano con una falsa supposizione. Suppongono che i tormenti sieno un mezzo da sapere la verità: il che è appunto lo stato della questione. Converrebbe loro il dimostrare che questo sia un

---

<sup>121</sup> Cesare Beccaria, *op. cit.*, p. 64.

mezzo di avere la verità e dopo ciò il ragionamento sarebbe appoggiato; ma come lo proveranno? Io credo per lo contrario facile il provare le seguenti proposizioni: prima, che i tormenti non sono un mezzo di scoprire la verità. Seconda, che la legge e la pratica stessa criminale non considerano i tormenti come un mezzo di scoprire la verità. Terza, che quand'anche poi un tal metodo fosse conducente alla scoperta della verità sarebbe intrinsecamente ingiusto<sup>122</sup>.

Veamos, pues, de qué manera Verri prueba dichas proposiciones.

#### **a) La tortura no es un medio para descubrir la verdad**

Que la tortura no es un medio para descubrir la verdad, según Verri, lo prueban, antes que nada, los hechos. Para Verri, todo criminalista que haya aplicado este desgraciado método, sabe que los reos robustos y determinados sufren la tortura sin abrir nunca la boca, mientras que en otras ocasiones, el torturado se confesará de inmediato culpable del delito sin serlo. Pietro Verri recurrirá a un par de hechos para ejemplificar esto. Sin embargo, el referente por antonomasia, para Verri, es siempre el hecho acaecido a los así llamados untores, a quienes la tortura hizo que se declararan culpables de un delito imposible y absurdo. Es por esto que Verri dirá: “Il fatto dunque ci convince che i tormenti non sono un mezzo per rintracciare la verità, perché alcune volte niente producono altre volte producono la menzogna”<sup>123</sup>.

Por lo demás, el hecho acaecido a los untores a Verri no le sirve sólo para demostrar que la tortura no es un medio para descubrir la verdad, sino también para refutar el primero de los argumentos de los partidarios de la tortura, a saber, que ésta no es un tormento atroz:

Poco è il male, dicono essi, che ne soffre il torturato: si tratta d'un dolore passeggero per cui non accade mai l'opera di medico o cerusico, sono esagerati i dolori che si suppongono. Tale è il primo argomento col quale si cerca di soffocare il naturale racapriccio che alla umanità sveglia la idea della tortura. Pure, dai fatti accaduti nel 1630 viene delineato a caratteri di sangue l'orrore di questi tormenti; le leggi, le pratiche sotto le quali viviamo sono le stesse, siccome ho detto, ed altro non manca per ripetere le stesse crudeltà se non che ritornassero de' Giudici simili a quelli d'allora<sup>124</sup>.

---

<sup>122</sup> *Osservazioni*, pp. 103-104.

<sup>123</sup> *Ibidem*, p. 105.

<sup>124</sup> *Ibidem*, pp. 94-95.

Ahora bien, a los hechos sigue la razón. Otro de los argumentos que utilizará Verri, y que remite a su obra *Discorso sull'indole del piacere e del dolore*<sup>125</sup>, es que utilizar la tortura como criterio de verdad es una manera segura de absolver a los robustos y condenar a los débiles. He aquí, dirá Beccaria, como hemos visto, los fatales inconvenientes de este pretendido criterio de verdad, pues es “mezzo sicuro di assolvere i robusti scellerati e di condannare i deboli innocenti”. A este respecto, y en relación con *Discorso sull'indole del piacere e del dolore*, escribe Contarini:

A guardar bene, ciò che sorregge le antiche leggi indifferenti a un'idea di giustizia fondata sulla dignità dell'uomo nel rispetto del patto sociale è di nuovo l'ipotesi matematica di un calcolo, per cui “data la forza dei muscoli e la sensibilità delle fibre d'un innocente”, il giudice o l'inquisitore si arrogano il diritto di “trovare il grado di dolore che lo farà confessar reo di un dato delitto”. Una supposizione matematica che, come osserva il Verri facendo ecco al Beccaria, costituisce la versione moderna della ferocia primitiva esemplificata nel “furore de' romani per i gladiatori”<sup>126</sup>.

Para Contarini, pues, lo que mantiene las antiguas leyes indiferentes a la idea de una justicia fundada sobre la dignidad del hombre, es la hipótesis matemática de un cálculo, en el que, dependiendo de la condición física de un inocente, el inquisidor se arroga el derecho de encontrar el grado de dolor que lo hará confesar. Y, aplicado al caso de los unttores, añade Contarini: “Anche qui al calcolo atroce dei carnefici corrisponde, in una sorte di tragico teorema della sofferenza, la reazione uguale e contraria della vittima, ovvero ‘il desiderio che il dolore cessi’: infatti ‘più sarà violento lo strazio, tanto più sarà violento il desiderio e l'impazienza di essere al fine’”<sup>127</sup>.

Así, pues, como hemos observado, para Verri, ante el dolor, nace en el hombre el deseo de que el dolor cese; más grande el dolor, más grande el deseo de que éste termine, y la única manera que el torturado tiene de acabar con el dolor es declararse culpable, lo sea o no, haya o no haya delito que perseguir, como en el caso de los unttores. Por tanto,

---

<sup>125</sup> Para profundizar sobre la relación entre el *Discorso* y *Osservazioni* remitimos a Silvia Contarini, “Nota introduttiva” a Pietro Verri, *Discorso sull'indole del piacere e del dolore, I «Discorsi» e altri scritti degli anni settanta*, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, v. III, a. c. di Giorgio Panizza, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2014, pp. 25-61. En esta obra, concretamente en el § VII, “Dei piaceri e dei dolori fisici”, Pietro Verri explica el mecanismo de la preparación psicológica ante la tortura, lo que desarrollará también en el § IX de *Osservazioni*.

<sup>126</sup> Silvia Contarini, *ibidem.*, p. 59.

<sup>127</sup> *Ibidem*, p. 60.

subrayará Pietro Verri, “i tormenti non sono un mezzo per iscoprire la verità, ma bensì un mezzo che spinge l’uomo ad accusarsi reo di un delitto, lo abbia egli ovvero non lo abbia commesso”<sup>128</sup>.

Coincidimos con Pietro Verri en que a “Questo ragionamento non ha cosa alcuna che gli manchi per essere una perfetta dimostrazione”<sup>129</sup>. No obstante, Verri intentará reforzar su razonamiento a través de un ejemplo más:

Un assassino di strada avvezzo a una vita dura e selvaggia, robusto di corpo e incallito agli orrori, resta sospeso alla tortura e con animo deciso sempre rivolge in mente l’estremo supplizio che si procura cedendo al dolore attuale, riflette che la sofferenza di quello spasimo gli procurerà la vita e che cedendo all’impazienza va ad un patibolo; dotato di vigorosi muscoli, tace e delude la tortura. Un povero cittadino, avvezzo a una vita più molle, che non si è addomesticato agli orrori, per un sospetto viene posto alla tortura; la fibra sensibile tutta si scuote, un fremito violentissimo lo invade al semplice apparecchio, si eviti il male imminente, questo pesa insopportabilmente, e si protragga il male a distanza maggiore: quest’è quello che gli suggerisce l’angoscia estrema in cui si trova avvolto, e si accusa di un non commesso delitto. Tali sono e debbon essere gli effetti dello spasimo sopra i due diversi uomini. Pare con ciò concludentemente dimostrato che la tortura non è un mezzo per iscoprire la verità ma è un invito ad accusarsi reo egualmente il reo e l’innocente, onde è un mezzo per confondere la verità non mai per iscoprirla<sup>130</sup>.

## **b) Las leyes y la práctica criminal no estiman la tortura como un medio para obtener la verdad**

Ahora, para demostrar que la Ley no considera la tortura como un medio para obtener la verdad, Pietro Verri revisará tanto el Código Teodosiano como el Código Justiniano<sup>131</sup> para demostrar que ninguno de ellos prescribe nada acerca de la tortura, de cuyo silencio deducirá que la Ley no considera la tortura como un medio para conocer la verdad. Dice Verri: “Se la legge adunque avesse risguardato questi tormenti come un mezzo per iscoprire la verità, non se ne sarebbe fatta una omissione in ambo i codici del modo, de’ casi, delle riserve colle quali si dovesse adoperare. Concludo adunque dal silenzio stesso del corpo

---

<sup>128</sup> *Osservazioni*, p. 105.

<sup>129</sup> *Idem*.

<sup>130</sup> *Ibidem*, p. 106.

<sup>131</sup> Sobre tales Códices véase nota 127 de nuestra traducción de *Osservazioni sulla tortura* § 10.

delle leggi che la legge non considera la tortura come un mezzo per rintracciare la verità”<sup>132</sup>.

Pero a este argumento negativo, Verri añadirá la expresión positiva del *Digesto*<sup>133</sup>, del espíritu de las leyes romanas, según el propio ilustrado milanés, que explicita y positivamente dice: “La tortura è un mezzo assai incerto e pericoloso per ricercare la verità poiché molti colla robustezza e la pazienza superano il tormento e in nessun modo parlano, altri insofferenti mentiscono mille volte anzi che resistere al dolore”<sup>134</sup>. Cabe recordar, como hemos visto, que éste también es uno de los argumentos que utiliza Pietro Verri para demostrar que la tortura no es un medio para descubrir la verdad. Con este argumento Verri reafirma que la Ley no estima de ninguna manera que la tortura sea un medio para descubrir la verdad.

Ahora bien, para demostrar que tampoco la práctica criminal considera la tortura como un medio para descubrir la verdad, Verri mencionará el caso del fuero, la excepción que la práctica criminal concede a los nobles y los doctores, ya que, en este caso se estaría hablando de impunidad:

Io perdonerò se ciascuno cerchi di rialzare il proprio mestiero, [...] ma non sarebbe perdonabile alcuno che osasse dare alla propria facoltà una impunità ne’ delitti. Se adunque i nobili e i Dottori sono privilegiati per la tortura, segno è che non viene essa dai criminalisti considerata come un mezzo per avere la verità<sup>135</sup>.

Así, pues, al excluirse, y excluir a los nobles, dado que el interés de la humana sociedad es que los delitos se descubran, los doctores manifiestan, claramente, que no consideran la tortura como un medio para descubrir la verdad.

Finalmente, otro de los argumentos a los que apela Verri es que los doctores no se atienen ni consideran como cierto lo que un torturado dice por medio de la tortura, es decir, entre los tormentos, sino que ordenan, con el objetivo de que no haya sospecha de que la tortura indujo al torturado a acusarse injustamente, que éste ratifique la acusación hecha contra sí mismo, o contra otro u otros, fuera de la tortura. El ejemplo más claro, para Pietro Verri, es el de Guglielmo Piazza y Giangiacomo Mora, pero lo que le parece una aberración

---

<sup>132</sup> *Osservazioni*, p. 107.

<sup>133</sup> Sobre el *Digesto* véase nota 128 de nuestra traducción.

<sup>134</sup> *Osservazioni*, p. 107.

<sup>135</sup> *Ibidem*, pp. 108-109.

es que la tortura se renueve una y otra vez hasta que las acusaciones coincidan; en otras palabras, que ésta se renueve toda vez que el torturado revoque la acusación hecha durante la tortura. Por todo esto, concluye Verri:

Se dunque la stessa pratica criminale insegna di non credere a quanto un torturato dice in propria accusa fra i tormenti della tortura ma esige che l'accusa la ratifichi con tranquillità e libero dallo spasimo, forza è concludere ad evidenza che la stessa pratica criminale non considera la tortura come un mezzo da conoscere la verità<sup>136</sup>.

### c) La tortura, un medio intrínsecamente injusto

Para Pietro Verri la tortura, como hemos venido observando, no es un medio para descubrir la verdad y ni la ley ni la práctica criminal la consideran como tal; pero en el parágrafo XI se detendrá a analizar que, aunque fuese realmente un medio para descubrir la verdad, sería un medio intrínsecamente injusto. Y esto lo hará apeándose, una vez más, a su fórmula central en contra de la tortura: “o el delito es cierto o incierto”: si es cierto, la tortura es inútil, ya que, de acuerdo con la práctica criminal vigente, el delito se castiga aunque no haya confesión de por medio. Así, pues, en cuanto inútil e innecesaria, someter a un reo a la tortura resulta, aunque fuese un medio para descubrir la verdad, plenamente injusta. Por otra parte, si el delito es sólo probable, es decir, incierto, la tortura, si es esto posible, resulta aún más injusta, pues se somete a un segurísimo tormento a alguien que, definitivamente, tal vez sea inocente; más aún, dirá Verri: “il porre un uomo innocente fra que' strazi e miserie tanto è più ingiusto quanto che fassi colla forza pubblica istessa confidata ai giudici per difendere l'innocente dagli oltraggi”<sup>137</sup>. Ahora bien, ante la incerteza del delito, Pietro Verri recurrirá a uno de los así llamados primeros principios, el *principio del tercero excluido*<sup>138</sup>, fundado en el *principio de no contradicción*, para demostrar que la tortura, una vez más, aunque fuera un medio para descubrir la verdad, sería un medio intrínsecamente injusto: “fra l'essere e il non essere non v'è punto di mezzo

---

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 110.

<sup>137</sup> *Ibidem*, p. 112.

<sup>138</sup> Brevemente este primer principio dice: “no hay medio entre el ser y el no-ser, o entre la afirmación y la negación no hay término medio. En otras palabras, el término medio es imposible, pues debería ser y no ser a la vez, o bien ni ser ni dejar de ser”. Véase Alvira Tomas, Luis Clavell y Tomás Melendo, *Metafísica*, Pamplona, Eunsa, 2001<sup>8</sup>, p. 49.



e, laddove il delitto cessa di essere certo, ivi precisamente comincia la possibilità della innocenza. Adunque l'uso della tortura è intrinsecamente ingiusto e non potrebbe adoperarsi quand'anche fosse egli un mezzo per rinvenire la verità”<sup>139</sup>.

A este primer argumento, Verri añadirá el inalienable derecho natural a la propia defensa: la naturaleza ha insertado en el corazón del hombre la ley primitiva de autodefensa, y obligarlo a ir en contra de ella, por medio de la tortura, es simple y sencillamente injusto<sup>140</sup>. De este principio, como ya hemos apuntado, para Verri se desprende el hecho de que el acusador debe ser, esencialmente, una persona distinta del acusado. Acusarse a sí mismo es “o un eroismo, se è fatto spontaneamente in alcuni casi, ovvero una tirannia ingiustissima, se per forza di spasimi si voglia costringervi un uomo”<sup>141</sup>. Cabe señalar, de acuerdo con Loredana Garlati, que aquí Verri desarrolla un pensamiento que en el siglo XVIII se comenzaba, tímidamente, a dilucidar: la existencia del derecho del imputado a permanecer en silencio, contra la convicción común de que esto era indicio de culpabilidad o indicio suficiente para someter al imputado a la tortura<sup>142</sup>.

---

<sup>139</sup> *Osservazioni*, p. 112.

<sup>140</sup> Loredana Garlati, en el comentario a la Edición Nacional de las Obras de Pietro Verri, señala que el origen del reconocimiento de la existencia de un derecho natural a la conservación de sí mismo, también mediante el silencio, hay que buscarlo en Hobbes. Cfr. Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura, Scritti politici della maturità*, ed. cit., § 11, n. 4.

<sup>141</sup> *Osservazioni*, pp. 112-113.

<sup>142</sup> Loredana Garlati, *idem*.

## Conclusión

En su emblemático ensayo sobre la historia de la Columna infame, Leonardo Sciascia – haciendo referencia a la postura de Nicolini en su obra *Peste e untori*, de 1937–, escribe:

Nicolini para nada tiene en cuenta que Verri libraba una batalla: una batalla que todavía hoy se combate: contra hombres como aquéllos, contra instituciones como aquéllas, porque el pasado, con sus errores, con su maldad, nunca es pasado, y debemos continuamente vivirlo y juzgarlo en el presente, si queremos ser de veras historicistas. El pasado que ya no está –la institución de la tortura abolida, el fascismo como pasajera fiebre de una vacunación– pertenece a un historicismo de profunda mala fe, si no es que de profunda estupidez. La tortura existe todavía. Y el fascismo existe siempre<sup>143</sup>.

Por desgracia, en este sentido, las *Osservazioni sulla tortura*, del conde Pietro Verri, son de una actualidad acuciante, pues aun no existiendo ya las leyes contra las que combate el filósofo milanés, como han señalado diversos estudios de la obra de Verri, las escenas fríamente registradas en los verbales del proceso contra los untore, en formas y dimensiones que escapan a la imaginación, se han vuelto a repetir. La tortura existe todavía, y con variantes más sofisticadas, injustas y crueles. El mismo Leonardo Sciascia no deja de aventurar una profunda analogía, en varios aspectos, entre el proceso contra los untore y los campos de concentración nazi y, para terminar en la más ardiente actualidad, entre el mismo proceso y las leyes sobre el terrorismo y la semi-impunidad que se promete a los terroristas, de acuerdo con el propio Sciascia, impropriamente calificados como “arrepentidos”: “fue la impunidad prometida, que pudo más que la tortura para convencer a Piazza de acusar falsamente, de asociar a otros, inocentes como él, a su atroz destino”<sup>144</sup>.

En este mismo sentido, el de la acuciante actualidad del tratado, pues la tortura existe todavía, no son casualidad las múltiples ediciones y reediciones que se han hecho del tratado de Pietro Verri –también por desgracia, pues el propio Verri pretendía que una vez demostrada la barbarie de la tortura, es decir, lo inútil, injusta, cruel y peligrosa que resulta semejante práctica, sucediera con su libro como sucede con los puntales de madera “che si atterrano innalzata che sia la fabbrica, e come avvenne al Sig.<sup>r</sup> March. Maffei che, distruggendo la scienza cavalleresca e annientandone gli scrittori, annientò pure il suo libro,

---

<sup>143</sup> Leonardo Sciascia, *Crucigrama*, traducción Stella Mastrangelo, México, FCE, 1990, p. 109.

<sup>144</sup> *Ibidem*, p. 115.

che ora nessuno più legge, perché non esiste l'oggetto per cui era scritto"<sup>145</sup>—, particolarmente a partir de la primera mitad del siglo pasado. Barbarisi, en la "Introduzione" a las *Osservazioni* de 1985, no deja de hacer referencia a las importantes ediciones de la obra durante la Segunda guerra mundial, durante la Roma ocupada, particularmente a la de Domenico Piccoli que aparecería con el título *Basta con la tortura! Il processo degli untori*; a la de 1946 de Carlo Cordié y a la de 1950 de Roberto Bonchio<sup>146</sup>. Y es que, como bien señala Carlo Capra: "A distanza di quasi 230 anni, il testo verriano ha perduto ben poca della sua suggestione, come dimostrano le numerose edizioni recenti e i commenti in chiave attualizzante"<sup>147</sup>.

Por lo demás, la actualidad, e importancia, del tratado de Verri no radica solamente en la actualidad de su objeto material de estudio, entíendase la tortura, sino, sobre todo, en su objeto formal, que va más allá de las meras argumentaciones jurídicas, para atacar las estructuras más íntimas de dicho objeto de estudio. Allende el plano jurídico, reflexionaba Verri:

Tale è la natura dell'uomo che, superato il ribrezzo de' mali altrui e soffocato il benefico germe della compassione, inferocisce [e] giubila della propria superiorità nello spettacolo della infelicità altrui<sup>148</sup>.

Y un poco más adelante:

L'origine di una così feroce invenzione oltrepassa i confini della erudizione e verosimilmente potrà essere tanto antica la tortura quanto è antico il sentimento nell'uomo di signoreggiare dispoticamente un altro uomo, quanto è antico il caso che la potenza non sia sempre accompagnata dai lumi e dalla virtù, e quanto è antico l'istinto nell'uomo armato di forza prepotente di stendere le sue azioni a misura piuttosto della facoltà che della ragione<sup>149</sup>.

Pietro Verri emprende, pues, una batalla en un momento coyuntural específico y con un objetivo específico: la abolición de la tortura. Sin embargo, insistimos, tanto por el objeto material de estudio, la práctica de la tortura, como por el objeto formal, la reflexión

---

<sup>145</sup> *Osservazioni*, p. 40.

<sup>146</sup> Cfr. Gennaro Barbarisi, "Introduzione", *op. cit.*, p. 43.

<sup>147</sup> Carlo Capra, *op. cit.*, p. 434.

<sup>148</sup> *Osservazioni*, p. 97.

<sup>149</sup> *Ibidem*, p. 116.

filosófica, que trasciende el plano jurídico, el tratado verriano es más vigente y necesario que nunca. Ciertamente, la postura del filósofo milanés, a prácticamente 230 años de distancia, podría parecer a algunos demasiado evidente: la tortura es inútil, injusta y cruel; y no libre de cuestionamientos –pues, como ya recordara Manzoni, hablando del trabajo de Verri, en *Storia della Colonna infame*, “il momento in cui si lavora a rovesciare un sistema, non è il più adattato a farne imparzialmente la storia”<sup>150</sup>–, pero, parafraseando al propio autor de *I promessi sposi*, la verdad puede parecer insulsa por demasiado evidente, pero no en pocas ocasiones las verdades demasiado evidentes, y que se deberían de sobreentender, son en cambio olvidadas; y como del no olvidarlas depende que podamos juzgar rectamente, traemos nuevamente a colación esta obra emblemática del *Illuminismo* italiano, casi desconocida en el mundo hispanohablante. He aquí también la importancia de su traducción. La obra puede ayudarnos, como hemos tratado de demostrarr en el presente estudio, en primer lugar, a juzgar rectamente aquel juicio atroz; en segundo, a comprender el movimiento reformista de la Ilustración italiana, pero también, en tercer lugar, a juzgar una de las prácticas que más lesiona la dignidad humana: la tortura. Así, pues, el tratado verriano, visto a la distancia, puede ayudarnos a recuperar los más sagrados valores de la humanidad, apelando a la razón, pero no sólo.

Hace poco más de una década, Tzvetan Todorov nos recordaba que el siglo XVIII es responsable más que ninguna otra época de nuestra actual identidad. De hecho, como hemos señalado, muchas de las luchas que los hombres de aquel siglo emprendieron, no han terminado aún: los grandes males contra los que lucharon, como es el caso de la tortura, han demostrado ser más resistentes, acaso, como éste en concreto, de lo que el propio Verri imaginó. No es, pues, continúa Todorov, ni posible ni deseable volver al pasado, pero intentar entender este cambio radical, acaecido en el siglo XVIII, reformular la Ilustración y preservar la herencia del pasado, sometiéndola a revisión crítica, puede ayudar a continuar con estas luchas y a vivir mejor la actualidad<sup>151</sup>.

Finalmente, la confianza y fe en la perfectibilidad de la especie humana –que no en el progreso, pues como apuntara también Todorov, “toda esperanza en el progreso lineal es

---

<sup>150</sup> Alessandro Manzoni, *Storia della Colonna infame, I promessi sposi* (1840), t. II, Milano, Mondadori, 2002, p. 780.

<sup>151</sup> Cfr. Tzvetan Todorov, *El espíritu de la Ilustración*, traducción de Noemí Sobregués, Barcelona, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, 2008, pp. 7-8 y 25.

vana”<sup>152</sup>—, en la capacidad del hombre de mejorar y de mejorar el mundo, mediante reformas o no, en la que tanto creyó Verri, puede ayudarnos a continuar con la batalla que el autor de las *Osservazioni* emprendió, parafraseando a Sciascia, contra hombres como aquéllos, contra instituciones como aquéllas porque el pasado, con sus errores, con su maldad, nunca es pasado, y debemos continuamente vivirlo y juzgarlo en el presente, si queremos de veras eliminar de nuestro horizonte males como la tortura, una práctica que viola directamente lo más íntimo del ser humano: la libertad y la consciencia.

---

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 23.

## **SEGUNDA PARTE**

## I

### **Hermenéutica (analógica) como metodología e instrumento del ejercicio de la traducción**

El propósito del presente apartado es presentar la metodología y los objetivos que nos hemos propuesto seguir y alcanzar en la traducción de *Osservazioni sulla tortura* de Pietro Verri. De manera muy general, pero suficiente, queremos dar cuenta de los elementos teóricos y metodológicos que nos ha proporcionado la hermenéutica para la presente traducción; en este caso, concretamente la hermenéutica analógica de Mauricio Beuchot.

Es indudable que toda persona involucrada con la traducción, de una u otra manera, en algún momento se ha preguntado qué enseñar o aprender para ejercer semejante oficio. Ignoremos ahora el hecho de que es muy discutible, si se piensa en el ejercicio de la traducción como en una capacidad o virtud, que se pueda enseñar a traducir, pero ignorémoslo aceptando que, al menos en parte, es posible, puesto que ha habido, y aún las hay, muchas, escuelas de traducción<sup>153</sup>.

¿Qué enseñar, pues, a alguien que quiere aprender a traducir? Si partimos, como dice Mauricio Beuchot, siguiendo a Boecio, que en la traducción se intenta hacer comprensible un texto, pasándolo de un idioma a otro<sup>154</sup>, ya tenemos un mar de problemas, que justificarían la opinión de quienes sostienen que la traducción no es posible, salvo por el pequeño detalle de que, desde tiempo inmemorial, ha sido posible<sup>155</sup>. Y ya se sabe, ante la evidencia no hay argumento que valga. Pero el problema es que, si hemos de hacer

---

<sup>153</sup> Hablando de la interpretación como hábito o virtud y, por tanto, analógicamente, de la traducción, dice Beuchot: “Lo que más importa de la actividad interpretativa es que llegue a constituir en el hombre un hábito, una virtud, la *virtus hermeneutica*. De la adquisición de esta virtud puede decirse que, aun cuando no sea muy claro que pueda enseñarse, sí puede aprenderse [...]. No hay escuelas de sabiduría o de prudencia, pero sí de interpretación”. A esto, unas líneas más adelante, añade: “así también al hermeneuta nato [en nuestro caso el traductor nato] la técnica o arte de la hermenéutica le ayuda a incrementar esa virtud [...]”. Mauricio Beuchot, *Perfiles esenciales de la hermenéutica*, México, FCE, 2008, p. 47. En adelante esta obra se cita como *Perfiles*.

<sup>154</sup> Cfr. Mauricio Beuchot, “Acerca de la traducción (hermenéutica y pragmática)”, en Elsa Cecilia Frost (compiladora), *El arte de la traición o los problemas de la traducción*, México, UNAM, 2000<sup>2</sup>, p. 43. En adelante esta obra se cita como “Acerca de la traducción”.

<sup>155</sup> Si nos atenemos a algunas definiciones de traducción, por ejemplo a la de Octavio Paz, la traducción nace con el nacimiento del lenguaje mismo: “Aprender a hablar es aprender a traducir; cuando el niño pregunta a su madre por el significado de esta o aquella palabra, lo que realmente le pide es que traduzca a su lenguaje el término desconocido. La traducción dentro de una lengua no es, en este sentido, esencialmente distinta a la traducción entre dos lenguas [...]”. Octavio Paz, *Traducción: literatura y literalidad*, Barcelona, Tusquets, 1990<sup>3</sup>, p. 9.

comprensible un texto, pasándolo de un idioma a otro, lo primero es haber comprendido el texto, es decir, haberlo interpretado. E interpretar, de acuerdo con Beuchot, es colocar un texto en su contexto: “Por ahora veamos no ya el objeto de la hermenéutica, que es el texto, sino el objetivo o finalidad del acto interpretativo. Éste es la comprensión del texto mismo, la cual tiene como intermediario o medio principal la contextualización. Es poner un texto en su contexto y aplicarlo al contexto actual, que puede ser muy distinto<sup>156</sup>. De hecho, por ser éstos distintos, se debe “ver el contexto del que habla y alcanzar a ver el contexto del que escucha. Y como son diferentes, tratar de aproximarlos, de traducir del uno al otro”<sup>157</sup>.

Entonces, ¿qué se le debe enseñar o qué debe aprender un traductor? Si tomamos en cuenta que hay que conocer el contexto tanto del que habla como del que escucha para poder traducir del uno al otro, pues interpretar es colocar un texto en su contexto y aproximarlos al del que escucha o lee, parece que, poco más o menos, un poco, o un mucho, de todo. De hecho, a este respecto, dirá Elsa Cecilia Frost:

El texto ajeno que debe traducirse está ya ahí, completo y listo para ser leído, aprovechado y disfrutado. Lo que el traductor debe hacer ahora es crear un texto que permita a los nuevos lectores el mismo uso que el texto original proporcionó a los primeros. Es decir, lo que se le pide es, ni más ni menos, que se convierta en autor. Por ello, el conocimiento de la “lengua de llegada” debe ir mucho más allá del simple uso de un idioma por ser éste la lengua materna. Aunque esto parezca mucho, ya iremos viendo que lo que se le exige al traductor es, poco más o menos, ser o devenir un hombre universal<sup>158</sup>.

A esto, la autora, retomando el ensayo “El traductor literario” de Esther Benítez, agregará algunas características que se espera posea todo traductor: *saber leer, buen oído, sensibilidad y humildad*, y, como común denominador de las mismas, Frost añadirá la

---

<sup>156</sup> Cfr. *Perfiles*, pp. 34-35.

<sup>157</sup> Mauricio Beuchot, *Tratado de hermenéutica analógica. Hacia un nuevo modelo de interpretación*, México, UNAM, 2015, p. 68. En adelante esta obra se cita como *Tratado*. Importa también notar que de la cita se desprende una invitación a reflexionar, dentro del mundo de la traducción, acerca no sólo de posibilidad, sino incluso de la necesidad de traducciones más dirigidas. Pienso sobre todo en el mundo hispanohablante y las variantes del castellano que existen dentro de él. Véase también Elsa Cecilia Frost, “Las condiciones del traductor”, en Elsa Cecilia Frost (compiladora), *El arte de la traición o los problemas de la traducción*, México, UNAM, 2000<sup>2</sup>, pp. 26 y 27.

<sup>158</sup> *Ibidem*, pp. 15-16.



*paciencia, y el buen sentido*, al que siempre habrá que apelar<sup>159</sup>.

Por otra parte, ciertamente cada texto plantea al traductor exigencias específicas, pues ni el autor y, por tanto, el texto, ni el receptor, están situados siempre en un mismo contexto, pero lo que parece invariable es que, mientras mejor se conozcan ambos, mayor será la probabilidad de éxito de la traducción. Por lo demás, cada texto, como cada día, intrínsecamente es único; por ende, cada uno trae su propio afán.

Sin embargo, más allá de las exigencias específicas que plantea cada texto por ser único y por estar situado y dirigido a receptores de diferentes contextos y, por tanto, de lo que el traductor debería aprender o se le debería enseñar en cada caso (filosofía, historia, religión, política, literatura, geografía, etc.), en el fondo subyace, sin más, el arte o la disciplina de interpretar, es decir, la hermenéutica. De hecho, el propio Mauricio Beuchot, en su ensayo “Acerca de la traducción (hermenéutica y pragmática)”, dirá:

Pero la traducción, en todo caso, tiene que ver con la comprensión de algo, y el comprender es estudiado por la teoría del conocimiento o epistemología general; por eso tiene que ver –aunque sea de manera no inmediata– con la traducción. La traducción, además de su metodología, tiene su epistemología, y ésta ha sido lo que ahora llamamos “hermenéutica”; pues dar a conocer es interpretar (en el sentido más original que a *hermeneia* daba Aristóteles), y la interpretación tiene toda una arte o disciplina<sup>160</sup>.

Por lo demás, siempre de acuerdo con Mauricio Beuchot, la hermenéutica, desde sus orígenes, tiene una estrecha relación con la traducción<sup>161</sup>. Por tanto, para nuestro filósofo, la “finalidad fundamental de la hermenéutica es traductiva. En el fondo, interpretar es traducir”<sup>162</sup>. Y en este sentido, su propuesta de una hermenéutica analógica, no sólo tiene esta finalidad, sino que ella misma nace de la experiencia del ejercicio de la traducción:

---

<sup>159</sup> Cfr. *ibidem*, p. 18 y ss. No está por demás observar que, salvo *saber leer* y tener un conocimiento excepcional del idioma materno, todas son características, cualidades o virtudes, que es muy discutible que se puedan enseñar, de ahí que sea muy discutible que se pueda enseñar a traducir.

<sup>160</sup> “Acerca de la traducción”, p. 44.

<sup>161</sup> Dice Beuchot: “Ya desde los antiguos griegos, Platón (428-347) habla en sus diálogos *Ion* y *Epinomis* del hermeneuta como interprete (esto es, como traductor) y como exégeta de los poemas”. *Perfiles*, p. 12.

<sup>162</sup> *Tratado*, p. 21. Sobre el tema de la interpretación y su relación con la traducción véase también: Miguel Ángel Quintana Paz, “Interpretar y traducir: en diálogo con la hermenéutica analógica”, en Gabriela Hernández García (compiladora), *Hermenéutica analógica: símbolo e imagen*, México, UNAM, 2010, pp. 39-70.

Además, en el Instituto de Investigaciones Filológicas me tocó coordinar el Centro de Estudios Clásicos, donde algunos de los investigadores me pidieron que, ya que yo era filósofo, les enseñara método, sobre todo para la traducción. Me di cuenta de que lo que les podía servir más era la hermenéutica, pues una de sus etimologías de “hermeneuta” es la de “traductor”. Me di cuenta, además, de que algunos querían traducir al pie de la letra, con el mismo número de palabras, si se pudiera, mientras que otros traducían de una manera completamente libre. Vi que los primeros hacían una traducción unívoca, en tanto que los otros una traducción equívoca; había que lograr una traducción analógica. Es decir, una hermenéutica analógica. Fue como surgió, y después se fue ampliando a diversos campos<sup>163</sup>.

Así pues, la analogía se coloca como intermediaria entre el univocismo y el equivocismo<sup>164</sup>. Por tanto, la hermenéutica analógica, inspirada en la doctrina de la analogía<sup>165</sup> de Aristóteles y los medievales, con Tomás de Aquino a la cabeza, es un modelo de interpretación que trata de mediar entre un modelo de interpretación univocista, que postula una única interpretación, y un modelo de interpretación equivocista, que postula la validez de cualquier, o casi cualquier, tipo de interpretación<sup>166</sup>.

Sumamente importante resulta también resaltar que, para Beuchot, la hermenéutica no es una ciencia puramente teórica, sino una ciencia mixta, es decir, teórica y práctica; de ahí que, en rigor, podamos decir que es también un arte<sup>167</sup>:

Y además podrían señalarse dos aspectos: uno en que se buscara la teoría del interpretar, y otro en el que se enseñara a hacer en concreto la interpretación; esto es, el aspecto teórico y el práctico. Con ello tendríamos la división interna de la hermenéutica en dos partes: la hermenéutica *docens* y la hermenéutica *utens*, esto es, como doctrina y como utensilio, como teoría y como instrumento de la interpretación<sup>168</sup>.

---

<sup>163</sup> <http://web.uas.mx/uams/index.php/component/k2/item/174-mauricio-beuchot>.

<sup>164</sup> Cfr. *Tratado*, p. 37.

<sup>165</sup> Sobre el concepto de analogía y sus tipos véase *Tratado*, pp. 52-53.

<sup>166</sup> Es importante aclarar que la hermenéutica tiene lugar donde no hay un solo sentido, es decir, donde hay polisemia, múltiple sentido. Por tanto, para Beuchot, tanto la hermenéutica univocista como la equivocista se autodestruyen: “La postura univocista de la interpretación única está negando de hecho la hermenéutica [...]. Por otro lado, la postura equivocista de la interpretación infinita o indefinida acaba también por destruir la hermenéutica. Todas las interpretaciones (o casi todas) son válidas, al infinito, o, por lo menos, no se puede decir cuál de dos interpretaciones rivales es la correcta, con lo cual la polisemia se vuelve irreductible, sin posibilidad de comprensión. *Tratado*, p. 39.

<sup>167</sup> Cfr. *Perfiles*, pp. 35-36; *Tratado*, pp. 19-21.

<sup>168</sup> *Perfiles*, p. 38.

Pero además, en cuanto *utens*, a diferencia de Gadamer y más apegado a Ricoeur, para Mauricio Beuchot la hermenéutica tiene, aun si muy amplio, un sentido de metodología o un método, y dicho método es “la *subtilitas*, la sutileza en sus tres dimensiones semióticas<sup>169</sup> de implicación o sintaxis, explicación o semántica y aplicación o pragmática”<sup>170</sup>. Y para nosotros, éste un punto muy importante: de ahí parte del título del presente apartado, ya que para el propio Beuchot,

La aplicación misma puede entenderse como traducir o trasladar a uno mismo [o en el caso del traductor a un tercero] lo que pudo ser la intención del autor, captar su intencionalidad a través de la de uno mismo, después de la labor sintáctica o de implicación dada por la reglas de formación y transformación o gramaticales, y tras la explicación-comprensión que da la búsqueda del mundo que puede corresponder al texto. Con la aplicación pragmática se llega a la objetividad del texto que es la intención del autor (la *intentio auctoris*)<sup>171</sup>.

Así mismo, en cuanto *utens*, cabe señalar que para nuestro filósofo la hermenéutica analógica tiene que ver directamente con la prudencia o *phrónesis*, no porque, como en Gadamer, sea el modelo de la hermenéutica, es decir, porque ésta no tenga reglas o método y entonces la interpretación sea más bien una virtud, *areté*, que se vaya haciendo en la práctica, sino porque el ejercicio de la prudencia, o *phrónesis*, consiste en poner límites proporcionales, es decir, consiste en aplicar la analogicidad<sup>172</sup>. Además, para Beuchot, precisamente por ser altamente analógica, esta virtud es la clave o llave para las otras virtudes<sup>173</sup>, lo que en la traducción podría ser fundamental si lo que se le pide al traductor, por ser éstas el último y primer salvavidas en el altamar de la traducción, son ciertas característica o virtudes, como señalaban Esther Benítez y Elsa Cecilia Frost.

En síntesis, la hermenéutica sería la ciencia y arte de la interpretación, cuya finalidad es la comprensión del texto con cierta sutileza y penetración. Y estaría dividida en hermenéutica *docens* y la hermenéutica *utens*; la primera consiste en la recolección de los principios y reglas que guían la interpretación y, la segunda, en la aplicación de dichos principios en la interpretación concreta de un texto. Ahora bien, “para ello pone el texto en

---

<sup>169</sup> A este tema Mauricio Beuchot le dedica toda una obra: *Teoría semiótica*.

<sup>170</sup> *Tratado*, p. 26.

<sup>171</sup> *Idem*.

<sup>172</sup> Cfr. *Tratado*, p. 62.

<sup>173</sup> Mauricio Beuchot, *Hermenéutica, analogía y ciencias humanas*, México, UACM, 2014, p. 99.

su contexto apropiado. Su metodología es la sutileza, tanto de entender un texto, como la de explicar o exponer su sentido y la de aplicar lo que dice el texto a la situación histórica del intérprete. Recorre los movimientos metódicos de la apropiación o acercamiento y del distanciamiento objetivo”<sup>174</sup>.

De esta manera, analógicamente, también nosotros, si aceptamos que interpretar es traducir, tendríamos elementos esenciales para una teoría de la traducción, aunque en este momento no es lo que buscamos, y un método o instrumento para el ejercicio de la misma que, en última instancia, es lo que más interesa al traductor; pues, como afirma Segovia, “las especulaciones sobre cosas como la traducción, si no pueden verse reflejadas en su práctica directa y real, se vuelven vano pavoneo escolástico”<sup>175</sup>.

Veamos, pues, cómo la hermenéutica analógica nos puede servir como metodología e instrumento de la traducción; concretamente, en este caso, de la traducción filosófica-literaria. Lo primero que tenemos que tomar en cuenta es que, siempre de acuerdo con Mauricio Beuchot, la hermenéutica ha sido comparada a la semiótica, “la cual considera tres dimensiones del significado: sintaxis, semántica y pragmática”<sup>176</sup>. He ahí porque decimos que nos puede servir como metodología, pues no olvidemos que para nuestro filósofo, el método de la hermenéutica es la *subtilitas*, o *sutileza*, en sus tres dimensiones semióticas. Ahora bien, tanto una como otra “nos enseñan que tenemos que descifrar la intencionalidad del autor”<sup>177</sup>. Sin embargo, será la pragmática la que “nos permita llegar a los manejos más profundos del sentido, como ironías, figuras retóricas o poéticas, etcétera”<sup>178</sup>. En otras palabras, creemos que nunca basta traducir adaptando sintáctica y semánticamente. Salvo raras ocasiones, una traducción que verte las palabras siguiendo la fraseología del original (traducción sintáctica) resulta ilegible, mientras que una traducción que verte mecánicamente las acepciones del diccionario (traducción semántica), la mayoría de las veces pierde la intencionalidad del autor, o, como dice Octavio Paz, olvida que “cada lengua es una visión del mundo, cada civilización es un mundo. El sol que canta el poema

---

<sup>174</sup> *Perfiles*, p. 179.

<sup>175</sup> Tomás Segovia, *Miradas al lenguaje*, México, El Colegio de México, 2007, p. 93.

<sup>176</sup> “Acerca de la traducción”, p. 44.

<sup>177</sup> *Idem*.

<sup>178</sup> *Ibidem*, p. 45.

azteca es distinto al sol del himno egipcio, aunque el astro sea el mismo”<sup>179</sup>. Así pues, es necesario llegar a una traducción que tome en cuenta la intencionalidad del autor y contextualice el texto, es decir, es necesario llegar a una traducción pragmática, o “hermenéutica”, como también la llama Mauricio Beuchot. De hecho, para este último, la diferencia entre una y otra es sólo de matiz: mientras que en la hermenéutica predominaría la subjetividad (se interpreta, se comprende, siempre desde un marco de referencia, desde una tradición concreta) del lector o traductor, en la pragmática predominaría la intención del autor, lo que significa que ésta última postula una mayor objetividad<sup>180</sup>. No obstante, ambas nos enseñan que traducir es interpretar, o, en otras palabras, que siempre hacemos hermenéutica al traducir. Es por esta razón que, creemos, la hermenéutica tendría que ser uno de los contenidos fundamentales en la enseñanza o el aprendizaje de la traducción.

Ahora bien, la traducción, como la interpretación, dice Beuchot, tiene dos polos entre los que oscila: la atención al texto o autor, para salvaguardar la fidelidad, y la atención al lector, para acercar el texto a su cultura y, así, a su comprensión<sup>181</sup>. En este sentido, en líneas generales, la traducción, como la hermenéutica, históricamente se ha debatido entre la univocidad y la equívocidad, representadas como el sentido literal y el sentido alegórico, o entre la metonimia y la metáfora, pues son los que tiran hacia esos extremos<sup>182</sup>. He aquí porque nosotros proponemos la hermenéutica analógica como método e instrumento de la traducción.

Ciertamente es muy loable tratar de dar prioridad al autor; de hecho, a título personal, considero que debe ser una premisa fundamental para todo traductor, pero esto no nos debe de hacer olvidar, como dice Octavio Paz, no que la traducción literal sea imposible, “sino que no es traducción. Es un dispositivo, generalmente compuesto por una hilera de palabras, para ayudarnos a leer el texto en su lengua original. Algo más cercano al diccionario que a la traducción, que es siempre una operación literaria”<sup>183</sup>. Por lo demás,

---

<sup>179</sup> Octavio Paz, *op. cit.*, p. 12. A este mismo respecto, Beuchot dice: “En las palabras, los enunciados y los textos hay sentido y referencia o, de otra manera, connotación y denotación. Y los aspectos connotativos requieren mayor fuerza, arte, inteligencia y sensibilidad que los denotativos. Allí se contienen las figuras de lenguaje o tropos, así como varias cosas que tienen que ver precisamente con la intención del autor, con el “espíritu”, más allá de la “letra” (según nos lo han hecho aprender la retórica y la poética clásicas). “Acerca de la traducción”, p. 47.

<sup>180</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>181</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>182</sup> *Perfiles*, p. 11.

<sup>183</sup> Octavio Paz, *op. cit.*, p. 13.

como señala Beuchot, una traducción univocista, “tanto sintacticista como semanticista –sin pragmática o sin hermenéutica– no se ocupa de la intención cabal del autor y, por ende, no salvaguarda su mensaje”<sup>184</sup>. Claro que esto no hace prescindible lo sintáctico y, sobre todo, lo semántico, pues en este caso estaríamos cayendo en el otro extremo, el equivocismo, y esto tampoco sería ya traducción. No podemos traducir a la Razumijin: “En primer lugar, ando mal de ortografía y, en segundo lugar, a veces me falla el alemán, de manera que me invento lo que pongo, pero me consuela la idea de que así sale mejor”<sup>185</sup>. Efectivamente, esta idea nos puede consolar, como también nos puede consolar la idea de que no sólo algo se pierde, sino que también algo se gana en toda traducción, pero tendríamos que estar conscientes de que quizás no resulte mejor, sino peor, y que, definitivamente, no estamos haciendo traducción. Una peca por exceso, la traducción equivocista, si insistimos en llamarlas traducciones, y la otra, la univocista, por defecto o insuficiencia.

La hermenéutica analógica nos ayudará, pues, a no perder de vista la *subtilitas*, la sutileza, en ninguna de las tres dimensiones semióticas: de implicación o sintaxis, explicación o semántica y aplicación o pragmática. Aunque definitivamente será esta última la más importante, la que nos ayude a no pasar mecánicamente de un sistema a otro, es decir, la que nos permita descifrar el contenido significativo que dio al texto el autor. Es la traducción pragmática o hermenéutica la que nos permitirá descontextualizar para recontextualizar, llegar a la contextualización después de una labor elucidatoria y hasta analítica, añadiendo una síntesis o comprensión<sup>186</sup>. De hecho, nos parece que es también esto lo que quiere decir Tomás Segovia cuando afirma:

El traductor por su parte se mueve entre dos sistemas: cada vez que no pasa mecánicamente del uno al otro, hay un momento de suspensión de los sistemas, un momento en que el texto se desestructura antes de estructurarse en otro texto. En esos momentos el traductor se remonta a un estado anterior a las palabras: intenta situarse en la posición del hablante original antes de haber hablado, y desde allí volverse hacia otra lengua para hablar en ella como el primer hablante habría hablado en la suya. Es lo que se formula empíricamente en el consejo que se da a menudo para la traducción de captar el “sentido” del original y expresarlo después en la lengua a que se traduce<sup>187</sup>.

---

<sup>184</sup> “Acerca de la traducción”, p. 48.

<sup>185</sup> Fiódor Dostoievski, *Crimen y castigo*, traducción de Isabel Vicente, Madrid, Cátedra, 2009<sup>2</sup>, p. 194.

<sup>186</sup> Cfr. *Perfiles*, p. 34.

<sup>187</sup> *Ibidem*, p. 48.

Pero evidentemente una traducción de este tipo exige trascender lo sintáctico y lo semántico, o como diría San Jerónimo, siguiendo a Tulio, Cicerón y Séneca, no considerar que al lector importa el mismo número de palabras, sino, por decirlo de alguna manera, el mismo peso. La traducción “debe tener la misma fuerza, no la misma figura”, dice este último<sup>188</sup>. No podemos ignorar, como bien señala Mauricio Beuchot, que “el resultado final de la traducción no estará determinado únicamente por las palabras solas, ni tampoco siquiera por los enunciados solos, sino por el análisis pragmático y hermenéutico del texto en su contexto vivo y en su recepción viva en nuestra situación histórica”<sup>189</sup>. Insistimos, esto no significa que la comprensión sintáctica y semántica sean prescindibles: todo lo contrario, exigen un arduo trabajo de comprensión y, para muchos traductores, creo yo, representan momentos imprescindibles en el proceso de la traducción. Dicho proceso constaría, al menos, de cinco momentos. El primero, por decirlo de alguna manera, consiste en la traducción, prácticamente, de palabra por palabra; el segundo, de enunciado por enunciado, aunque éstos dos podrían incluirse en un sola etapa; el tercero, en la traducción de bloques de texto; el cuarto en la traducción del texto completo. Las primeras dos etapas tienen una correspondencia directa con la traducción sintáctico-semántica; la tercera estaría a la mitad entre la traducción sintáctico-semántica y la pragmática; mientras que la cuarta tendría una relación directa con la traducción pragmática. Hasta aquí, predomina la intención del autor, el texto original, por lo que, siguiendo la distinción que hace Mauricio Beuchot, podríamos decir que es una traducción pragmática que se inclinaría o postularía un alto grado de objetividad. Sin embargo, el quinto momento prescinde del texto original para centrarse totalmente en el nuevo texto, en la traducción, con miras al nuevo lector; en este momento del proceso predomina la subjetividad, el traductor se convierte en autor, se toma las “libertades necesarias” para hacer que “las palabras tengan el mismo peso”, para hacer que el nuevo texto permita a los nuevos lectores el mismo uso que el texto original proporcionó a los primeros, como señala Elsa Cecilia Frost. Ésta, creemos, correspondería a lo que Beuchot llama traducción hermenéutica.

Y de hecho, nosotros consideramos que sólo de esta manera se puede llegar al ideal de traducción literaria, acuñado por Paul Valery de manera insuperable de acuerdo con

---

<sup>188</sup> *De tranq., II, 3*. Citado por Roberto Herendia Correa, *San Jerónimo: ascetismo y filología*, México, UNAM, 2004, p. 65.

<sup>189</sup> “Acerca de la traducción”, 49.

Octavio Paz, de producir con medios diferentes efectos análogos<sup>190</sup>. Por tanto, insistimos una vez más, creemos que la hermenéutica es una disciplina esencial en la enseñanza-aprendizaje de la traducción. Concretamente, proponemos la hermenéutica analógica que, como hemos dicho, ayuda a mediar entre una traducción univocista y una traducción equivocista. Conscientes de que no alcanzaremos nunca la Traducción, de que siempre, inevitablemente, se inmiscuirá la intención del traductor, podremos tratar de apegarnos, lo más posible, a la intención del autor sin perder de vista al nuevo lector. Este saber de caminantes, mapa de viajeros, bastón de peregrinos<sup>191</sup>, que es la hermenéutica, ayudará a no perdernos en el sentido literal, pero tampoco en el alegórico; sino, con sutileza, conjugar ambos para llevar a buen término la misión de todo traductor: hacer comprensible un texto, pasándolo de un idioma a otro.

He aquí la metodología y el objetivo que nos hemos propuesto, apegándonos a la hermenéutica analógica de Mauricio Beuchot, en la traducción de *Osservazioni sulla tortura*, de Pietro Verri: una traducción hermenéutica en la que las palabras tengan el mismo peso, para que el nuevo texto permita a los nuevos lectores el mismo uso que el original proporcionó a los primeros; en otras palabras, hacer comprensible dicho texto pasándolo del italiano al español.

---

<sup>190</sup> Octavio Paz, *op. cit.*, 23.

<sup>191</sup> Cfr. *Perfiles*, p. 136.



## BIBLIOGRAFÍA

### Obras de Pietro Verri

VERRI, Pietro, *Scritti politici della maturità*, a. c. di Carlo Capra, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume VI, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2010.

Obras utilizadas:

\_\_\_\_\_, *Osservazioni sulla tortura*.

\_\_\_\_\_, *Mozione del cittadino Verri municipalista alla municipalità di Milano*.

VERRI, Pietro, *Scritti letterari, filosofici e satirici*, a. c. di Gianni Francioni, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume I, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2014.

Obras utilizadas:

\_\_\_\_\_, *Il Gran Zoroastro, ossia astrologiche predizioni per l'anno bisestile 1764*.

\_\_\_\_\_, *Meditazioni sulla felicità*.

\_\_\_\_\_, *Il mal di milza. Astrologiche osservazioni per l'anno bisestile*.

\_\_\_\_\_, *Scritti relativi a "Dei delitti e delle pene"*.

VERRI, Pietro, *Scritti di economia, finanza e amministrazione*, a. c. di Giuseppe Bognetti, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume II, t. 1, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2006.

Obras utilizadas:

\_\_\_\_\_, *Memorie sulla economia pubblica dello Stato di Milano*.

VERRI, Pietro, *I «Discorsi» e altri scritti degli anni settanta*, a. c. di Giorgio Panizza, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, v. III, Roma, Edizioni di storia e letteratura, 2014.

Obras utilizadas:

\_\_\_\_\_, *Discorso sull'indole del piacere e del dolore*

VERRI, Pietro, *Scritti di argomento familiare e autobiografico*, a cura di Gennaro Barbarisi, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume V, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2003.

Obras utilizadas:

\_\_\_\_\_, *Memorie sincere*.

«*Il Caffè*». 1764-1766, a cura di Gianni Francioni e Sergio Romagnoli, Torino, Bollati Boringhieri, 1993.

Artículos utilizados:

VERRI, Pietro, “*Sulla interpretazione delle leggi*”

\_\_\_\_\_, “*Considerazioni sul lusso*”.

\_\_\_\_\_, “*La commedia*”.

\_\_\_\_\_, “*Il Caffè*”.

\_\_\_\_\_, “*Al lettore*”.

VERRI, Pietro, *Osservazioni sulla tortura. Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*, a cura di Silvia Contarini, Milano, Rizzoli, 2016<sup>4</sup>.

## **Cartas**

*Carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, a cura di Giovanni Seregini, Milano, Casa Editrice Leonardo, 1943.

*Viaggio a Parigi e Londra (1766-1767). Carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, a cura di Gianmarco Gaspari, Milano, Adelphi, 1980.

## **Bibliografía general**

ALVIRA, Tomás, Luis CLAVELL y Tomás MELENDO, *Metafísica*, Pamplona, Eunsa, 2001<sup>8</sup>.

ARMANI, Giuseppe, “Introduzione” a Cesare Beccaria, *Dei delitti e delle pene – Consulte criminali*, Garzanti, Milano, 1987, pp. 3-24.

BARBARISI, Gennaro, “Nota introduttiva” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura, Scritti politici della maturità*, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume VI, a. c. di Carlo Capra, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2010, pp. 3-35.

\_\_\_\_\_, “Introduzione” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, Milano, Serra e Riva, 1985, pp. 9-44.

BASAVE FERNÁNDEZ, Agustín, *Meditación sobre la pena de muerte*, México, FCE-Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, 1997.

BECCARIA, Cesare, *Dei delitti e delle pene*, a cura di Gianni Francioni, Edizione Nazionale delle Opere di Cesare Beccaria, Milano, Mediobanca, 1984.

BEUCHOT, Mauricio, *Tratado de hermenéutica analógica. Hacia un nuevo modelo de interpretación*, México, UNAM, 2015.

\_\_\_\_\_, *Hermenéutica, analogía y ciencias humanas*, México, UACM, 2014.

\_\_\_\_\_, *Perfiles esenciales de la hermenéutica*, México, FCE, 2008.

\_\_\_\_\_, “Acerca de la traducción (Hermenéutica y pragmática)”, en Elsa Cecilia Frost (compiladora), *El arte de la traición o los problemas de la traducción*, México, UNAM, 2000<sup>2</sup>.

CAPRA, Carlo, *I progressi della ragione. Vita di Pietro Verri*, Bologna, Il Mulino, 2002.

CONTARINI, Silvia, “Nota introduttiva” a Pietro Verri, *Discorso sull’indole del piacere e del dolor, I «Discorsi» e altri scritti degli anni settanta*, a. c. di Giorgio Panizza, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume III, Roma, Edizioni di storia e letteratura, 2014, pp. 25-61.

DOSTOIEVSKI, Fiódor, *Crimen y castigo*, traducción de Isabel Vicente, Madrid, Cátedra, 2009<sup>2</sup>.

- DOTTI, Ugo, *Storia degli intellettuali in Italia. III. Temi e ideologie dagli illuministi a Gramsci*, Roma, Editori Riuniti, 1999.
- FERRARI, Luigi, *Del «Caffè», periodico milanese del secolo XVIII*, Pisa, Fratelli Nistri, 1899.
- FRANCIONI, Gianni, “Storia editoriale del «Caffè»”, en «*Il Caffè*». 1764-1766, a cura di Gianni Francioni e Sergio Romagnoli, Torino, Bollati Boringhieri, 1993, pp. 90-149.
- FROST, Elsa Cecilia, “Las condiciones del traductor”, en Elsa Cecilia Frost (compiladora), *El arte de la traición o los problemas de la traducción*, México, UNAM, 2000<sup>2</sup>.
- GURRADO, Antonio, “Nota introduttiva” a Pietro Verri, *Scritti relativi a “Dei delitti e delle pene”*, *Scritti letterari, filosofici e satirici*, a. c. di Gianni Francioni, Edizione Nazionale delle Opere di Pietro Verri, Volume I, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2014, pp. 785-805.
- PASTA, Renato, *La battaglia politico-culturale degli illuministi lombardi*, Milano, Principato, 1974.
- PAZ, Octavio, *Traducción: literatura y literalidad*, Barcelona, Tusquets, 1990<sup>3</sup>.
- QUINTANA PAZ, Miguel Ángel, “Interpretar y traducir: en diálogo con la hermenéutica analógica”, en Gabriela Hernández García (compiladora), *Hermenéutica analógica: símbolo e imagen*, México, UNAM, 2010.
- RODRÍGUEZ DE LA O, Héctor, *Ilustración y reformismo en Italia: Pietro Verri contra la tortura* (tesis de licenciatura, 2012), Universidad Nacional Autónoma de México, México.

ROMAGNOLI, Sergio, “«Il Caffè» tra Milano e l’Europa”, en «*Il Caffè*». 1764-1766, a cura di Gianni Francioni e Sergio Romagnoli, Torino, Bollati Boringhieri, 1993, pp. 9-89.

\_\_\_\_\_, “Introduzione” a *Il caffè*, a.c. di Sergio Romagnoli, Milano, Feltrinelli Editori, 1960, pp. 9-50.

SCIASCIA, Leonardo, *Crucigrama*, traducción Stella Mastrangelo, México, FCE, 1990.

SEGOVIA, Tomás, *Miradas al lenguaje*, México, El Colegio de México, 2007.

SEREGNI, Giovanni, “Prefazione” a *Dal carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, a cura di Giovanni Seregni, Milano, Leonardo, 1943. 3-19.

TODOROV, Tzvetan, *El espíritu de la Ilustración*, traducción de Noemí Sobregués, Barcelona, Círculo de lectores-Galaxia Gutenberg, 2008.

VENTURI, Franco, *Utopía y reforma en la Ilustración*, traducción Hugo Salas, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2014.

\_\_\_\_\_, *Ilustración y reformas en el siglo XVIII. 1. De Muratori a Beccaria*, tom. II, traducción Stella Mastrangelo, México, Instituto Mora, 2007.

\_\_\_\_\_, “Introduzione” a *Cesare Beccaria e riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, Illuministi italiani, tom. III, a. c. di Franco Venturi, Milano-Napoli, Biblioteca Treccani, 2006, pp. 21-35.

# **OBSERVACIONES SOBRE LA TORTURA**

**y particularmente sobre los efectos que ésta produjo  
en ocasión de las unciones maléficas  
a las que se les atribuyó la peste  
que devastó Milán en el año de 1630**

## § 1

### *Introducción*

De entre los muchos hombres de ingenio y corazón que han escrito contra la práctica criminal de la tortura y contra el insidioso engaño de los procesos que secretamente se llevan a cabo en la cárcel, ninguno ha incidido en el ánimo de los jueces<sup>1</sup>. Por tanto, me atrevería a decir que estos hombres han tenido poca o ninguna repercusión. Parten, en el mejor de los casos, de principios sublimes de legislación reservados a la competencia de algunos pocos pensadores profundos, y en sus razonamientos superan la capacidad común; por consiguiente, las mentes de los hombres no conciben de esto más que un murmullo confuso, y por eso se indignan y recriminan el genio de novedad, la ignorancia de la práctica, la vanidad de querer ser graciosos, por lo que, refugiándose en la siempre venerada tradición de los siglos se adhieren y aficionan, incluso con más ahínco, a la práctica heredada de sus antepasados. La verdad se insinúa más fácilmente cuando el escritor, poniéndose a la par de su lector, parte de las ideas comunes, y poco a poco y sin sobresaltos lo guía y lo eleva hasta su postura, en lugar de anunciársela desde lo alto con truenos y relámpagos que lo impresionan por un instante, pero luego lo dejan exactamente en el estado anterior.

Desde hace ya algunos años el horror que siento por los procesos criminales me llevó a querer examinar la materia en sus autores; lo absurdo y cruel de éstos me confirmó cada vez más que los tormentos, las torturas, que se dan en la cárcel son una tiranía superflua. Así que hice muchas anotaciones al respecto, las cuales, en su momento, no tuvieron ninguna consecuencia<sup>2</sup>. De la misma manera, meditando desde hace ya algunos años en el hecho que hizo que se derribara la casa de un ciudadano y se plantara ahí por decreto público la Columna infame<sup>3</sup>, dudé desde el principio que el delito, por el que fueron

---

<sup>1</sup> Verri alude a Montesquieu y, sobre todo, a Beccaria. Cfr. Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, a. c. di Silvia Contarini, Milano, BUR, 2016<sup>4</sup>, n. 1. En esta nota Contarini hace particular referencia a la carta de Alessandro del 12 de abril de 1777. Al respecto cfr. también Gennaro Barbarisi, “Nota introduttiva” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura, Scritti politici della maturità*, Edizioni Nazionale delle Opere di Pietro Verri, VI, a. c. di Carlo Capra, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2010, pp. 27-28.

<sup>2</sup> Las primeras anotaciones sobre el tema se remontan a 1762-1763. Sobre éstas y las fases de redacción de la obra véase Gennaro Barbarisi, *op. cit.*

<sup>3</sup> Verri alude al proceso de 1630, en Milán, contra los así llamados untores, supuestos culpables de haber esparcido la peste. El proceso concluye con la pena capital a Guglielmo Piazza y Gian Giacomo Mora.

condenados muchos infelices, fuera posible; desde ese entonces me persuadí totalmente de que era imposible, tanto desde el punto de vista físico como desde el punto de vista moral, que hubiera unguentos compuestos de tal manera que pudieran ser manipulados impunemente por el autor, unguentos que, con el solo contacto externo, después de haber estado al aire libre en las paredes de las calles, provocaran la peste, y que varios hombres pudieran unirse en esto con el objetivo de dar muerte de manera indistinta a toda su ciudad. Me cayó por casualidad entre las manos el voluminoso proceso manuscrito de aquel hecho<sup>4</sup>, y de su atenta lectura me convenzo cada vez más de mi punto de vista. Este libro ha nacido de las observaciones hechas, del análisis de los autores criminalistas y del hecho de las unciones venenosas.

Busco que el lector imparcial juzgue si mis opiniones son verdaderas o no. Me abstendré de declamar, al menos es lo que me propongo, y si en ocasiones la naturaleza me hace escuchar su voz y mis reflexiones no siempre logran sofocarla, espero que me perdonen: procuraré reprimirla lo más que me sea posible, ya que no trato de seducir a nadie, ni al lector ni a mí mismo; trato de caminar plácidamente hacia la verdad. No espero gloria alguna por esta obra: ella versa sobre un hecho desconocido para el resto de Italia; tendré que referirles partes del proceso, es decir, las palabras de unos pobres hombres sin gracia e incultos que no sabían hablar más que el lombardo plebeyo, así que no habrá elocuencia o cuidado en la escritura; busco sólo aclarar un argumento que es importante. Si la razón llega a dar a conocer que es injusta, peligrosísima y cruel la práctica de la tortura, el premio que obtendré me será mucho máspreciado que la gloria de haber hecho un libro, pues habré defendido la parte más débil e infeliz de los hombres, mis hermanos; si no logro demostrar de forma clara la barbarie de la tortura, tal como la siento, mi libro tendrá que ser colocado entre los muchísimos superfluos. En cualquier caso, aunque consiga mi propósito,

---

Después de la ejecución de ésta el Senado ordenó la construcción de una columna con el fin de dar cuenta a las generaciones futuras del delito. En *Historia de la Columna infame*, Manzoni escribe al respecto: “Aquella infernal sentencia determinaba que [...] se demoliera la casa de Mora y sobre aquel espacio se erigiera una columna que se llamase infame, prohibiendo perpetuamente reedificar sobre aquel lugar”. Por lo demás, la columna es derribada el 1778. También de ello da cuenta Manzoni: “La columna infame fue derribada en 1778; en 1803 se volvió a construir sobre aquel espacio una casa; y en aquella ocasión fue también destruido el puente desde donde Caterina Rosa” dio pie a aquella lamentable página de la historia. Véase nuestra traducción pp. Cap. V y VI, respectivamente. La traducción es nuestra.

<sup>4</sup> Verri se refiere al *Summariium offensivi contra Don Johannem Cajetanum de Padilla*, en el que se reproducen extensamente partes del proceso. Este manuscrito, conservado en el Archivo Verri, es la base de *Osservazioni*, así como de *Historia de la Columna infame* de Manzoni, quien obtuvo a su vez una copia por medio del hijo de Pietro Verri, Gabriele.



e iluminada la opinión pública se establezca un método más razonable y menos feroz para descubrir los delitos, sucederá con mi libro como con los puntales de madera que se derriban una vez que se ha levantado la obra, como le sucedió al Señor Marqués Maffei<sup>5</sup> que, destruyendo la ciencia de la caballería y a quienes escribían sobre ella, destruyó también su libro, que ahora ya nadie lee, pues no existe el objeto por el que fue escrito.

La mayoría de los jueces poco a poco se ha insensibilizado a los espasmos de la tortura por un principio respetable, es decir, sacrificando el horror de los males de un solo hombre presunto reo, en vista del bien general de la entera sociedad. Aquellos que defienden la práctica criminal, lo hacen creyéndola necesaria para la seguridad pública y convencidos de que, en el caso de que se aboliera la severidad de la tortura, quedarían impunes los delitos y se le quitaría al juez el medio para rastrearlos. Yo no condeno a quien razona de esta manera, pero creo que están en un error evidente, y en un error cuyas consecuencias son crueles. También los jueces que condenaban a la hoguera a las brujas y a los magos durante el siglo pasado creían que estaban purgando a la tierra de los más feroces enemigos; no obstante, inmolaban víctimas al fanatismo y a la demencia. Fueron algunos hombres beneméritos quienes iluminaron a sus contemporáneos, y, descubierta la falacia que se había difundido en los siglos precedentes, se abstuvieron de aquellas atrocidades y un más humano y razonable sistema las sustituyó. Deseo ardientemente que con tal ejemplo nazca en ustedes al menos la paciencia de examinar conmigo si la tortura es útil y justa; tal vez pueda demostrar que esta opinión no está mejor fundamentada de lo que lo estaba la brujería, aunque como aquella cuenta con el consenso de los tribunales y con la venerada tradición de la antigüedad.

Comenzaré por el hecho de la Columna infame, en seguida pasaré a tratar propiamente la materia; pero antes conviene dar una idea de la peste que asoló a Milán en 1630.

---

<sup>5</sup> Scipione Maffei (1675-1755), erudito y literato veronés, autor de *La vanità della scienza cavalleresca* (1704) y de *Della scienza chiamata cavalleresca* (1710), feroces críticas y análisis sobre el tema del duelo y el honor.

## § 2

### *Idea de la peste que asoló a Milán en 1630*

Ripamonti<sup>6</sup>, mal razonador, buen latinista, cronista inexacto, pero sincero expositor de las cosas de su tiempo, escribió la historia de la peste que acaeció precisamente en la época en la que vivía, y la sola idea del exterminio al que sucumbe nuestra patria en aquel tiempo produce una vivísima compasión. Se trata nada menos que de la aniquilación de dos terceras partes de la población<sup>7</sup>. La crudelísima peste fue de las más despiadadas que rememore la historia. A la destrucción física se unieron todos los más terribles desastres morales. El tejido social se deshizo, nada quedó a salvo, ni las cosas, ni la vida, ni la honestidad de las esposas; todo quedó expuesto a la inhumanidad y a la rapiña de algunos hombres reprobables, quienes actuaban en el seno de su mísera patria agonizante como apenas un pueblo salvaje lo haría en el pueblo enemigo. Los *monati*<sup>8</sup>, grupo de hombres elegido para auxiliar a los enfermos, invadían las casas, arrasaban con lo que se encontraban, violaban impunemente a las hijas y a las consortes ante la mirada del agonizante padre o marido, hacían que los familiares les pagaran la suma de dinero que ellos quisieran, con la amenaza de transportar hijos o esposas, a pesar de estar sanos, al Lazareto<sup>9</sup>. Los jueces, temiendo por su propia vida, rechazaban cualquier diligencia. Varios ladrones, haciéndose pasar por *monati*, invadían y saqueaban las casas: tal es el espectáculo que Ripamonti describe, que llora, como él mismo atestigua, una y otra vez ante semejante horrenda calamidad. Tales eran las conductas, tal era el espíritu que agitó a nuestros antepasados en aquel tiempo, y que tal vez algunos, demasiado incautamente, quisieran que volviera a ser así.

---

<sup>6</sup> Giuseppe Ripamonti (1573-1643), historiador y sacerdote, autor de *De peste Mediolani quae fuit anno 1630*.

<sup>7</sup> De acuerdo con Silvia Contarini, la epidemia cobró cerca de ochenta mil víctimas, es decir, una cifra muy inferior a la que reporta Ripamonti. Cfr. Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, a. c. di Silvia Contarini, *ed. cit.*, n. 20.

<sup>8</sup> *Monatto*: servidor público encargado de transportar al *Lazareto* los cadáveres o a los enfermos. Normalmente, los *monatti* eran condenados a muerte, presidiarios o personas curadas de la enfermedad y, por tanto, inmunes a ella.

<sup>9</sup> *Lazareto*: lugar que hospedaba a los enfermos de la peste. Estaba situado en las afueras de la ciudad, en la zona de Porta Oriental.

La historia de esta desgracia conviene comenzarla por un documento epistolar que de la Corte de Madrid se envió al marqués Spinola<sup>10</sup>, entonces gobernador. El documento estaba firmado por el Rey Felipe IV. Cosa demasiado rara era el envío de un documento semejante en aquel tiempo, y era éste un acontecimiento que ocupaba la atención de toda la ciudad, ya que de la Corte no salía un Decreto real sino por gravísimas razones. El documento avisaba al gobernador que se habían visto en Madrid a cuatro hombres portando unguentos para provocar la peste en aquella Ciudad Real, pero habiendo éstos escapado, ignoraban hacia dónde se habían dirigido para esparcir los venenosos unguentos; por tanto, se le informaba al gobernador para que velara también por la defensa de la zona de Milán. *Hae litterae*, dice Ripamonti, pág. 112, *quia Majestatis ipsius chirographo subsignatae fuerunt, grande sane momentum inclinandis ad pessima quaeque credenda animis facere potuerunt*<sup>11</sup>. En aquellos tiempos la ignorancia de las cosas físicas era demasiado grande. Alguno habrá pensado: ¿puede alguien hacer una materia que al tocarse provoque la peste? Si es posible, ¿puede alguien portarla consigo sin contagiarse? ¡Cuatro hombres se juntan para emprender semejante viaje y van por el mundo con la peste en unos cuantos frascos para esparcirla! ¿Con qué fin? ¿Con qué provecho? Pero los pocos que habrán pensado esto, no habrían tenido la osadía de declararlo: la autoridad de un documento y la opinión popular eran terribles contrastes que exponían a muy grave peligro al hombre que hubiese anunciado esta verdad. Se difundió, pues, de manera general, la opinión y la sospecha de estos venenosos unguentos.

Sabemos por la historia cómo estaban entonces gobernados los pueblos bajo el reinado de Felipe IV. La peste, proveniente de Alemania, entró libremente en Milán por Valtellina, poco después de la divulgación del documento real. Pero la opinión común del pueblo quiso creer obstinadamente en que la sonada peste era una artificiosa invención de

---

<sup>10</sup> Ambrogio Spinola (1569-1630), asumió el cargo de gobernador de Milán el 16 de julio de 1629 hasta su muerte.

<sup>11</sup> “Este decreto, por haber estado firmado de puño y letra por el propio rey, pudo tener gran peso en el ánimo de los ciudadanos a creer en las más nefastas cosas”. Todas las citas en latín, aun si consciente de las molestias que puede representar para el lector, las traducimos a pie de página, debido a que Verri reporta innumerables fragmentos del proceso de 1630 contra los untos, proceso que refleja, en su plurilingüismo, la dramática confrontación entre inquisidores y víctimas, y en el cual el latín, propio del notario transcriptor, que registra imperturbablemente todo, se contrapone a lo concreto del hecho, a la humanidad de las víctimas. Es decir, juega un importante rol en la obra, razón por la que en el texto lo mantenemos y traducimos sólo a pie de página. Exceptuamos de este criterio las expresiones cortas y repetitivas de los interrogatorios que reportamos, en el cuerpo del texto, directamente en español, aunque en cursivas para hacer notar que en el original la expresión aparece en latín.

los médicos para lucrar, en lugar de examinar y aclarar el hecho. Una desconfianza tal era quizás el efecto de la larga serie de engaños padecidos por parte de la clase superior. Inútilmente los médicos más instruidos divulgaban las pruebas de los enfermos que habían visto morir de peste, porque la plebe no dejaba de verlos como autores de un rumor malignamente inventado. Es célebre el hecho acontecido a nuestro venerable Lodovico Settala<sup>12</sup>, hombre insigne para su tiempo, no tanto por la erudición, la cultura, la ciencia médica y los conocimientos de historia natural, cuyo museo<sup>13</sup> tuvo, entre sus contemporáneos de Europa, el primado, sino por la nobleza y virtud de su ánimo, pues desinteresada e incansablemente usó sus talentos en favor del pueblo. Éste, mientras cabalgaba, como era la costumbre de los médicos en ese entonces, fue rodeado impetuosamente por una muchedumbre de hombres, mujeres, niños y toda clase de populacho para ser vilmente insultado como el autor principal de la opinión de que en la ciudad existía la peste, que la turba exclamaba existía sólo en los pelos de su barba: *Ita gravissimus optimusque senex, et antistes sapientiae Septalius, qui innumeris pene mortalibus vitam excellentia artis, quique multis etiam liberalitate sua subsidia vitae dederat, ob petulantiam, stoliditatemque multitudinis periculum adiit*<sup>14</sup>; esto dice Ripamonti, pág. 56.

Tocó finalmente, con la propagación de la peste y la multiplicación diaria del número de muertos, que el pueblo se desengañara y se persuadiera de que, por desgracia, la enfermedad estaba en la ciudad; y ahí donde los discursos no produjeron ningún efecto, se tuvieron que manifestar, sobre grandes carros, los cúmulos de cadáveres desnudos con sus bubones venenosos y así, recorriendo las calles de la poblada ciudad, este espectáculo trajo finalmente consigo la certeza a los ánimos y tal vez propagó de manera más extensa la enfermedad. Fue entonces que el pueblo se entregó a todo exceso de demencia. En los desastres públicos la humana debilidad se inclina siempre a sospechar y a buscar causas extravagantes en lugar de creerlos efectos del curso natural de las leyes físicas. Vemos a los

---

<sup>12</sup> Lodovico Settala (1552-1633), célebre protomédico milanés, profesor de medicina de la Universidad de Pavia.

<sup>13</sup> En realidad, el museo de ciencias naturales al que alude Verri fue creado por el hijo de Lodovico, el canónico Manfredo Settala.

<sup>14</sup> “De esta manera, Settala, hombre de venerable edad y rico en virtud, reconocido hombre de ciencia, que con su arte supremo había salvado la vida a un casi incalculable número de personas, y por su generosidad había donado a muchos lo necesario para vivir, corrió un grave peligro a causa de la necedad y petulancia de la muchedumbre”.

campesinos atribuir el granizo no ya a las leyes de los fenómenos meteorológicos, sino más bien a las brujas. Vemos a los mismos sabios romanos en sus orígenes, es decir, en el año de Roma 423, bajo Claudio Marcelo y Cayo Valerio, atribuir la peste que los abatió a venenos preparados por una conjuración demasiado inverosímil de las matronas romanas, como cuenta Livio, Lib. VIII, cap. XII, Dec. I: *Proditum falso esse venenis absumptos, quorum mors infamem annum pestilentia fecerit*<sup>15</sup>. Por tanto, no hay que sorprenderse de que también en Milán, en medio de tanta y tan cruel desgracia, bajo semejante maligno flagelo, se sospechara vulgarmente que la causa estaba en la maldad de los hombres y se creyera probado el susodicho daño del documento real y que el exterminio era producto de las maléficas unciones. Semejantes opiniones entre más extravagantes más crédito encuentran, porque se suele creer que un efecto extravagante conlleva una causa extravagante, y se disfruta más, es más fácil, encontrar el origen de ésta en la malicia humana, que se puede contener, en lugar de en la implacable física que se sustrae a las instituciones humanas. Por lo demás, sabemos cuál era la cultura de los estudios en aquel siglo, todos dirigidos únicamente a las palabras y a los delirios de la imaginación. Por tanto, la opinión de las unciones maléficas se volvió la triunfante: cualquier mancha que apareciera en las paredes era un cuerpo del delito, cualquier hombre que inadvertidamente extendiera la mano para tocarlas era arrastrado, por el pueblo entero, a las cárceles, cuando no era masacrado por la misma ferocidad popular. Ripamonti refiere, en las págs. 92 y 93, dos hechos de los que fue testigo ocular. El primero, sobre tres viajeros franceses, quienes examinando la fachada de la Catedral tocaron el mármol y fueron golpeados de manera brutal y arrastrados a la cárcel, todos maltrechos; el otro, el de un pobre viejo octogenario de condición civil, quien antes de apoyarse en la banca, en la iglesia de San Antonio, levantó, al pasar sobre ésta el pañuelo, un poco de polvo: aquel acto, creyendo que se trataba de una unción, enfureció al pueblo en la casa del Dios de la mansedumbre y tomándolo de la barba y de los pocos cabellos que le quedaban lo golpearon y patearon hasta convertirlo en un cadáver. Tal era el espíritu de aquellos tiempos.

---

<sup>15</sup> “Falsamente se dijo que habían sido envenenados, cuando en realidad su muerte fue provocada, aquel funesto año, por la peste”. Livio, *Ab urbe condita*, VIII, XVIII, 2. En realidad, Livio escribe, utilizando una fórmula dubitativa: “*Illud pervelim (nec omnes auctores sunt) proditum falso esse venenis absumptos quorum mors infamem pestilentia fecerit*”.

La peste reclamaba cada vez más víctimas humanas, y se disputaba sobre el origen de ésta en lugar de tratar de remediarla. Unos la atribuían a un cometa que fue observado aquel año en el mes de junio *truci ultra solitum etiam facie*<sup>16</sup>, como escribe Ripamonti, pág. 110. Otros, atribuían su origen a los espíritus infernales, y había quien atestiguaba haber visto claramente arribar a la plaza de la Catedral a un señor llevado por seis caballos blancos en un magnífico carruaje y rodeado de un numeroso séquito. Se observó que el señor tenía una fisonomía lúgubre y flamígera, ojos incandescentes, cabellera hirsuta y el labio superior amenazador. Entraron en una casa, donde fueron observados tesoros, espectros, demonios y tentaciones de todo tipo para seducir a los hombres a tomar el partido diabólico: la historia de tales semejantes opiniones se puede ver más ampliamente en el citado Ripamonti en la pág. 77. Entre tales delirios se perdían incluso los ciudadanos más distinguidos y los magistrados mismos, y en lugar de mantener, con disposiciones precisas y racionales, segregados a los ciudadanos unos de otros, en lugar de conminar a cada uno a permanecer en su casa, destinando hombres íntegros a los distintos barrios para suministrar lo necesario a cada familia, la única medida que podía haber impedido el contagio del mal, medida que si se hubiera adoptado desde un principio quizás, con menos de cien hombres, habría aplacado la peste, en lugar, digo, de todo eso, se ordenó, con una mal entendida piedad, una procesión solemne, en la que se congregaron todas las clases sociales, y transportando el cuerpo de san Carlos por todas las calles frecuentadas de la ciudad, y exponiéndolo sobre el altar mayor de la Catedral durante varios días a las oraciones del atestado pueblo, se contagió prodigiosamente la peste por toda la ciudad, donde desde aquel momento se comenzaron a contar hasta novecientos muertos por día. En pocas palabras, toda la ciudad, inmersa en la más luctuosa ignorancia, se abandonó a los más absurdos y atroces delirios; muy mal pensadas fueron las medidas tomadas, extrañísimas las opiniones reinantes, todo vínculo social fue miserablemente destruido por el furor de la supersticiosa credulidad; una destructiva anarquía desoló todo, de modo que las opiniones flagelaron mucho más a nuestros antepasados de lo que lo hizo la física en aquella luctuosísima época. Se recurrió a los astrólogos, a los exorcistas, la Inquisición, la tortura, todo se volvió presa de la peste, la superstición, el fanatismo y la rapiña, de modo

---

<sup>16</sup> “De aspecto más amenazador de lo usual”.

que la proscrita verdad en ningún lado pudo manifestarse. Ciento cincuenta mil ciudadanos milaneses perecieron masacrados por la ignorancia.

### § 3

#### *Cómo nació el proceso contra Guglielmo Piazza, inspector de Sanidad*

Mientras la peste estaba causando más estragos que nunca, después de la susodicha procesión, la mañana del 21 de junio de 1630, una viuda de nombre Catterina Troccazzani Rosa, que vivía sobre el puente<sup>17</sup> que atraviesa la Vedra de' Cittadini<sup>18</sup>, vio por la ventana a Guglielmo Piazza, que del Carrobbio entró en la calle y, pegado a la pared del lado derecho, pasó bajo el puente y al llegar a la casa de San Simone, es decir, al final de la casa Crivelli, que entonces tenía un árbol grande de laurel<sup>19</sup>, dio la vuelta y regresó. Lo mismo fue observado por otra mujer de nombre Ottavia Persici Boni. La primera de estas mujeres dijo en el interrogatorio que “en algunas partes Piazza ensuciaba el muro con las manos”. La otra dijo que en la muralla del jardín Crivelli “tenía un papel en la mano, sobre el que puso su mano derecha; me parecía como si quisiera escribir, y luego vi que cuando alzó la mano del papel la restregó sobre el muro”.

Testifican que eso sucedió a las ocho horas, a plena luz del día, y que llovía. Las dos mujeres esparcieron de inmediato el rumor en el vecindario de que habían visto a quien untaba el mal en los muros; luego, en el proceso, Troccazzani Rosa dijo que “había visto a aquél realizar ciertos actos alrededor de las murallas que no me gustan nada”. El rumor se divulgó de inmediato de boca en boca, como resulta en el proceso; se investigó si las murallas estaban sucias y se observó que a la altura de un brazo y medio desde el suelo había una grasa amarilla, particularmente bajo la puerta del Tradati<sup>20</sup> y cerca de la puerta del barbero Mora. Se quemó paja en el lugar de las unciones, se descascaró el muro, hubo un gran alboroto en la cuadra.

---

<sup>17</sup> N. del A. Mientras escribo, en 1777, éste existe aún y atraviesa la calle.

<sup>18</sup> Actualmente la calle lleva el nombre de Gian Giacomo Mora.

<sup>19</sup> N. del A. Hoy en día hay un árbol de laurel que parece muy antiguo y que sobrepasa el muro del jardín. En la casa no habita nadie de la familia Crivelli. Se hospeda el señor Cattaneo. En los libros parroquiales de San Lorenzo se aprecia que se bautizaron los hijos de muchas familias Crivelli, de 1623 a 1634; los padres de éstos fueron Vincenzo, Oliverio, Gianpietro, Andrea, Cristoforo, Gabriele, Gianpaolo, Francesco, Antonio, Lodovico e Innocenzo, todos Crivelli casados, de quienes se bautizaron a los hijos.

<sup>20</sup> N. del A. Todavía hoy en día habita en aquella zona Giuseppe Tradati con su madre viuda; pero, no siendo casa propia y pagando alquiler al Sr. Ceriano, actual propietario, no sé si tenga algo en común con aquellos que se alojaban en aquellos contornos un siglo y medio atrás.



Dejemos de lado la imposibilidad del delito. No hay nada más natural que caminar pegado al muro cuando llueve en una ciudad como la nuestra, donde se resguarda uno de la lluvia. Un delito tan atroz no se comete a plena luz del día, cuando se puede ser observado por los vecinos desde las ventanas; no hay nada más fácil que ensuciar cuantos muros se quiera con el favor de la noche. Con base en este rumor, al día siguiente se llevó al Capitán de Justicia al lugar, quien interrogó a las susodichas mujeres, y a pesar de que no dijeron haber observado que el muro estuviera sucio donde Piazza puso las manos ni que los sitios en los que se observó el unguento amarillo correspondieran a los lugares tocados, se decretó la detención del inspector de Sanidad Guglielmo Piazza.

Si el desafortunado Guglielmo Piazza hubiera cometido un delito de tanta atrocidad, lo más natural habría sido que, atento al efecto que podía nacer de ello y advertido por el rumor de todo el vecindario del día precedente, no menos que de la solemne visita que el día 22 hiciera el Capitán de Justicia a los lugares públicos en la calle, se diera de inmediato a la fuga. Los esbirros lo encontraron en la puerta del Presidente de Sanidad, de quien dependía, y lo apresaron. Inmediatamente se visitó la casa del inspector Piazza y del proceso resulta que no se encontraron ni ampolletas, ni vasos, ni unguentos, ni dinero, ni cosa alguna que pudiera hacer sospechar de él.

En cuanto arribó a la cárcel, Guglielmo Piazza fue interrogado de inmediato por el juez y, después de las primeras interrogaciones, se le preguntó si conocía a los Diputados de la Parroquia<sup>21</sup>, a lo que respondió que no los conocía. Interrogado sobre si sabía que los muros habían sido untados, dijo que no lo sabía. Estas dos respuestas se juzgaron como “mentiras e inverosimilitudes”. Con base en estas mentiras e inverosimilitudes fue sometido a la tortura. El infeliz protestaba haber dicho la verdad, invocaba a Dios, invocaba a san Carlos; exclamaba, gritaba por el espasmo, pedía un sorbo de agua para mitigar el dolor; finalmente, para detener el suplicio, dijo: “Bájenme, que diré todo lo que sé”<sup>22</sup>. Fue puesto en tierra y al ser otra vez interrogado respondió: “Yo no sé nada, Vuestra Merced, haga que

---

<sup>21</sup> Sobre los diputados de las parroquias, en *Historia de la columna infame*, Alessandro Manzoni escribe: “Eran caballeros elegidos en cada una de éstas por el tribunal de Sanidad, para vigilar, recorriendo la ciudad, la ejecución de sus órdenes”. Cap. I. La traducción es nuestra.

<sup>22</sup> La tortura a la que es sometido Piazza es la tortura de la cuerda o garrucha (polea), unánimemente definida como *regina tormentorum*. Consistía en atar las manos del condenado a la espalda, y tras esto, levantarlo lentamente mediante una polea, normalmente situada en el techo, para luego dejarlo caer con violencia, sin que llegara a tocar el suelo. La maniobra solía significar la dislocación de las extremidades superiores del condenado. Podía aumentarse la intensidad de la tortura colgando de los pies del torturado un peso adicional. Esto explica por qué Piazza pide que lo bajen.

me den un poco de agua”; ante esto fue una vez más levantado y torturado, y luego de una larguísima tortura en la que se quería que nombrara a los Diputados, él seguía exclamando: “¡Ah, Señor!, ¡ah, san Carlo! Si lo supiera lo diría”; después, desesperado por el martirio, gritaba: “Mátenme, mátenme”; y ante la insistencia del juez, que continuaba diciéndole “decídase de una vez por todas a decir la verdad: por qué niega conocer a los Diputados de la Parroquia y saber que los muros han sido untados”, respondió aquel infeliz: “La verdad la he dicho, yo no sé nada, si lo hubiera sabido lo habría dicho; si me quieren matar, que me maten”, y gimiendo y gritando como un hombre llevado a la agonía, persistió en lo dicho, hasta que *submissa voce*<sup>23</sup> repetía que había dicho la verdad, y ya sin fuerzas cesó de exclamar, por lo que fue bajado y puesto nuevamente en la cárcel.

¿Qué inverosimilitud había en las respuestas del desdichado Guglielmo Piazza? Él habitaba en el barrio de San Bernardino y no en el de la Vedra, podía perfectamente haber ignorado un hecho tan evidente para aquel vecindario. ¿Qué obligación tenía aquel pobre hombre de saber quiénes eran los Diputados de la Parroquia? ¿Qué peligro corría, en caso de haberlos conocido, en decirlo? ¿Qué peligro corría si decía también que sabía que los muros de la Vedra habían sido untados?

Se informó al Senado sobre el interrogatorio hecho y el resultado de las torturas administradas a aquel infeliz; el Senado decretó que el Presidente de Sanidad y el Capitán de Justicia, asistidos también por el fiscal Tornielli, volvieran a torturar a Piazza *acri tortura cum ligatura canubis et interpollatis vicibus arbitrio*<sup>24</sup>, etc.; y hay que subrayar que se agregó *abraso prius disto Gulielmo et vestibus curiae induto, propinata etiam si ita videbitur praefatis Praesidi et Capitaneo potionem ex-purgante*<sup>25</sup>, y esto porque en aquellos tiempos se creía que en el cabello o en el pelo, o bien en los vestidos, o incluso en los intestinos, tragándolo, podía tenerse un amuleto o pacto con el demonio, por lo que rapándolo, desnudándolo y purgándolo quedaba desarmado. En 1630 casi toda Europa estaba envuelta en estas tinieblas supersticiosas.

Conmueve a toda la humanidad la escena de la segunda tortura con el cáñamo, que dislocando las manos lo hacían replegarse sobre el brazo, mientras que el hueso del húmero

---

<sup>23</sup> “Con voz apagada”.

<sup>24</sup> “Con áspera tortura, con cuerda de cáñamo, interrumpida por momentos de pausa, al arbitrio”.

<sup>25</sup> “Después de que el susodicho Guglielmo haya sido rapado, y se le haya vestido con la ropa del tribunal, suminístresele, si así parece oportuno al Presidente y al Capitán antes mencionados, una pócima purgativa”.

se dislocaba de su cavidad. Guglielmo Piazza exclamaba, mientras se disponía el nuevo suplicio: “Mátenme, que lo tendré a bien porque la verdad ya la he dicho”; luego, mientras se iniciaba la cruelísima dislocación de las articulaciones, decía: “que me maten, que estoy aquí”. Después, al aumentar el tormento, gritaba: “Oh, Dios mío, me están matando, no sé nada, si supiera algo ya lo habría dicho”. Continuaba y crecía de manera gradual el martirio, instado a cada instante por el Presidente de Sanidad y por el Capitán de Justicia para que respondiera acerca de los Diputados de la Parroquia y de su conocimiento sobre los muros untados. Gritaba el desafortunado Guglielmo: “¡No sé nada! Córtenme la mano, mátenme también. ¡Oh, Dios mío!, ¡oh, Dios mío!”. Los jueces no dejaban de insistir, se volvían cada vez más crueles y él respondía exclamando y gritando: “¡Ah, Señor, me están matando! ¡Ah, Dios mío, estoy muriendo!”. ¡Causa repugnancia seguir esta escena atroz! A replicadas solicitudes replicaba siempre lo mismo, protestando haber dicho la verdad, y los jueces nuevamente querían que dijera la verdad; él respondió: “¿Qué quieren que diga?”. Si le hubieran sugerido una acusación imaginaria, él se habría acusado; pero ni siquiera tenía la opción de inventar nombres de personas que no conocía. Exclamaba: “¡Oh, qué forma de asesinar!”. Y finalmente, después de la tortura, durante la que se escribieron seis cuartillas de proceso y en la que él nunca dejó de decir, incluso con voz débil y apagada: “No sé nada, he dicho la verdad, ¡ah, qué no sé nada!”; finalmente, pues, luego de un muy largo y cruel martirio, fue reconducido a la cárcel.

## § 4

### *De cómo el inspector Piazza se declaró culpable de las unciones venenosas y acusó a Gian Giacomo Mora*

Ripamonti refiere una muy cruel circunstancia y es que, terminada la tortura a Piazza, los jueces ordenaron reconducirlo a la cárcel con los huesos dislocados, como estaban, sin regresarlos a su lugar, y que el horror de continuar con el espasmo le arrancó la acusación contra sí mismo, pero en las actas procesuales que tengo en mis manos no encuentro rastro alguno de ello. En éstas, aparece que se le prometió impunidad siempre y cuando confesara el delito y revelara el nombre de los cómplices. Es muy verosímil que haya sido en la cárcel misma donde se haya persuadido a aquel infeliz de que, de continuar negando todo, se reiniciaría cada día su martirio, que el delito se creía un hecho y que para él no había nada más conveniente que el acusarse y denunciar a sus cómplices, con lo que salvaría la vida y escaparía de la tortura, lista a renovarse cada día. Así, pues, Piazza pidió y obtuvo la impunidad, con la condición, claro está, de que expusiera de manera sincera el hecho. De ahí que, en el tercer interrogatorio, Piazza compareció y se acusó, sin ningún tipo de tortura o amenaza, de haber untado los muros; totalmente dispuesto a complacer a sus jueces comenzó a decir que el ungüento se lo había dado el barbero que habitaba en la esquina de la Vedra (donde en la actualidad se encuentra la Columna infame), que dicho ungüento era amarillo y que había recibido aproximadamente tres onzas. Interrogado sobre si era amigo del barbero, respondió: “Es mi amigo, sí señor; es decir, amigo de buenos días y buenas noches”. Como si un delito semejante se pudiera confiar a personas que apenas se conocen: “¡amigo de buenos días y buenas noches!”. ¿Qué dijo luego sobre cómo llegaron a este horrible acuerdo? He aquí las palabras exactas. El barbero, de repente, dijo a Piazza, que pasaba frente a su tienda: “después tengo que darte un no sé qué; yo le dije que qué cosa era y él respondió: es un no sé qué ungüento; y yo dije: después paso a recogerlo, y después de tres días me lo dio”. Éste es el inicio de la fábula. Continúa. Dice Piazza que cuando le hizo tal proposición “había tres o cuatro personas, pero en este momento no recuerdo quiénes eran, pero le preguntaré a Matteo, quien me acompañaba, él es frutero y vende camarones en Carrobio, mandaré a preguntarle, que él sabrá decirme quiénes eran los que estaban con el barbero”. ¿Quién podría creer que tan atroces conspiraciones se formen así, ante la

presencia de cuatro testigos? Sin embargo, entonces se creyó: primero, que la peste, que se sabía venía de Valtelina, fuera obra de venenos fabricados en Milán. Segundo, que se puedan fabricar venenos que, al aire libre, con el solo contacto, produjeran la muerte. Tercero, que si tales venenos fueran posibles, podía un hombre manipularlos impunemente. Cuarto, que se pueda formar en el corazón humano el deseo de matar hombres al azar. Quinto, que un hombre, culpable de tal quimera, podía permanecer indiferente después del rumor de dos días y se dejaría atrapar. Sexto, que el autor de tal supuesto veneno, en lugar de embarrarlo él mismo en los muros, buscara innecesariamente cómplices. Séptimo, que para escoger un cómplice de tal abominación, pusiera el ojo en alguien que apenas conocía. Octavo, que esta confidencia se hiciera en presencia de cuatro testigos y que Piazza asumiera el encargo sin conocerlos y con la vaga esperanza de obtener la recompensa prometida por un pobre barbero. Pónganse estas ocho suposiciones de un lado de la balanza. Del otro, póngase el vivísimo temor de los suplicios y los espasmos padecidos que obligan a un inocente a mentir, después que la razón pese y decida cuál de las dos partes contiene mayor inverosimilitud. En aquellos tiempos también en Francia fue quemada la Mariscal de Ancre como bruja por sentencia del parlamento de París: toda Europa yacía en las tinieblas más de lo que ahora lo está. Hay que subrayar que también en este horrible desorden se mezcló el sortilegio, la brujería, y el infeliz Piazza, como pretexto del por qué no había contado todo esto, o como decía entonces el juez, “dicho la verdad”, lo atribuyó a un agua que le hizo beber el barbero; la causa de que tal agua no haya surtido efecto en el tercer interrogatorio, como lo había hecho en los dos primeros, nadie la buscó.

Sobre estas bases se procedió a la captura del barbero Gian Giacomo Mora; y algo que también merece observarse es que lo aprendieron en su casa, entre su mujer y sus hijos<sup>26</sup> (en aquella casa que después sería destruida para plantar la Columna infame). Del primer interrogatorio a Mora resulta que le era conocido el rumor de la unción realizada en el barrio el día viernes 21 de junio; así mismo, le era conocida la captura del inspector Piazza, al día siguiente, el sábado 22: ¿y el miércoles 26, si hubiera sido culpable, se habría dejado atrapar en su casa? Todo lo que aconteció en el acto de su arresto confirma su

---

<sup>26</sup> N. del A. En los libros parroquiales de San Lorenzo se encuentran cuatro hijas bautizadas de Gian Giacomo Mora y Clara: el último de enero de 1616, Anna; el 29 de enero de 1618, Clara Valeria; el 12 de enero de 1623, Teresa; el 5 de junio de 1624, otra Teresa, por lo que es verosímil que la primera hubiese muerto. Probablemente tenía en casa a la última, que acababa de cumplir los seis años. Si estaban las dos primeras una tenía 14 y la otra 12 años, y es verosímil que estuvieran con el padre.

inocencia, no menos que la sorpresa de este infeliz. Él había preparado para el inspector un unguento que fabricaba para evitar el contagioso mal, untándose las sienes y las axilas; unguento del que luego describiría la receta y que en aquellos tiempos se conocía bajo el nombre de “ungüento del ahorcado”. El inspector dio la orden al barbero de que se lo preparara, pero fue encarcelado antes de que pudiera entregárselo. Creyó Mora que la captura era por haber él fabricado un unguento que era competencia de los boticarios. Se quejaba de ser arrestado por semejante motivo: “Si de casualidad (dijo al ser arrestado en su casa, antes de que lo condujeran a la prisión) vienen a mi casa por haber hecho el electuario sin autorización, no sé qué decirles, lo hice con buenas intenciones y buscando la salud de los pobres”; después, dijo al esbirro: “no me amarren las manos porque no he hecho nada”; luego, suspirando y sacudiendo un pie, exclamó: “¡alabado sea Dios!”.

En la minuciosa inspección hecha a la casa en presencia de Mora, éste dio razón de los frascos de unguento, de las pócimas, polvos y demás píldoras que se encontraron en su tienda. Luego, en el patio de su pequeña casa se encontró “una estufa y dentro una caldera de cobre en la que se halló agua sucia y en el fondo de ésta se descubrió una materia viscosa, amarilla y blanca, la cual, si se aventaba contra los muros, como se comprobó, se adhería a ellos”. ¿Quién podía creer que un potentísimo veneno, que al tocarlo conduce a la muerte, se iba a tener en un patio abierto, en una caldera visible a todos, en una casa donde habitan varias personas, porque Mora tenía mujer e hijos, como consta en el proceso? ¿Era posible que las tiernas muchachas y la hija, para quien resulta que había sido preparado un unguento para las lombrices, fueran partícipes del secreto? ¿Podía dejarse al alcance de los muchachos un veneno que mata al contacto, conservándolo en una caldera fijada en un muro del patio? Después de seis días de tan solemne proceso, ¿es posible que el fabricante y distribuidor del unguento conservara como si nada en su patio, a la vista de todos, el cuerpo del delito? Ninguna de estas preguntas le vino a la mente al juez. Interrogado, durante la inspección, sobre el contenido de la caldera, Mora respondió: “Es *smoglio*, es decir, jabón para la colada”. Después, durante el primer interrogatorio, respondió: “Señor, yo no sé nada, lo han hecho las mujeres, pregúnteles que se lo dirán; y yo sabía tanto de la existencia de este *smoglio* como que sería hoy llevado a la cárcel; y esa es tarea de las mujeres en la que yo no me meto”. Sobre este asunto se interrogó a la mujer del desdichado

Mora, Chiara Brivia, quien dijo haber hecho la colada quince días antes y haber dejado el jabón “en la caldera qué está allá en el patio”.

Este jabón tenía que ser el cuerpo del delito. Se interrogó a algunas lavanderas. Marguerita Arpizanelli, antes de examinar el jabón propaga su teoría diciendo al juez: “¿Sabe Vuestra Merced que con el *smoglio* podrido se pueden hacer excelentes venenos?”. Se ve que el fanatismo estaba a tope y que las personas a quienes se interrogaba, inventando nuevas y desconocidas propiedades, querían sacrificar una víctima y creían servir a Dios y a la Patria inventando un delito. La lavandera Arpizanelli examina la colada y juzga: “este *smoglio* no es puro, tiene dentro algún embrollo, porque el *smoglio* puro no tiene tanto asiento, ni es de este color, es blanco blanco y no es viscoso como éste; éste tiene un color feo y es viscoso y está muy asentado y parece grasiento; y el verdadero *smoglio*, moviéndose el contenedor en el que está se mueve todo el asiento”. La otra lavandera, Giacomina Andrioni, fue más o menos de la misma opinión, quien dijo: “me parece que hay alguna alteración y se ve que el *smoglio* entre más se remueve se pone más negro y maloliente. Con el *smoglio* podrido y malo se hacen grandes porquerías y tóxicos”. No creo que ningún químico supiera hacer un veneno con el agua de la colada. Además, en el negocio de un barbero, donde se habrá lavado la ropa sucia debido a las heridas como a los parches, ¿qué cosa más natural que encontrar un sedimento viscoso, grasiento y amarillo después de varios días de verano?

No fue menos nefasto el juicio de los médicos. El miembro del colegio médico Achille Carcano concluyó con esta opinión: “Yo no he observado demasiado qué hace el jabón, pero sostengo que, respecto a la untuosidad que se ve en esta agua, puede ser causada por algún trapo untuoso lavado en ella, como podrían ser servilletas, manteles o cosas similares; pero habiendo observado en el fondo del agua la calidad del depósito que hay, y la cantidad respecto a la poca agua, digo y concluyó que, a mi juicio, de ningún modo puede ser jabón”. Las dos lavanderas lo juzgan jabón “con algunos embrollos” y con alguna “alteración”; el médico dice que “de ningún modo es jabón”, y lo afirma porque en comparación con el sedimento hay poca agua, ¿como si después de quince días de estar a cielo abierto, en el mes de junio, la mayor parte del agua no se pudiera haber evaporado! Repugna ver con cuánta ignorancia y furor se procedió, tanto por parte de los interrogadores como de los interrogados, y cuán ofuscada se encontraba cualquier chispa de

humanidad y razón en aquellas feroces circunstancias. Dos más, el médico Giambattista Vertua y Vittore Bescapé fallaron más o menos lo mismo que el médico Carcano y concluyeron manifestando no saber qué compuesto era el de la caldera.

Con base en estas opiniones y en la declaración del inspector Piazza, quien también en el careo con el barbero Mora sostuvo la acusación que le hacía, mientras Mora exclamaba y decía: “¡Ah, Dios, misericordia! Esto nunca se podrá probar”, fue desarrollándose el proceso.

Terminado el careo, se interrogó por segunda vez a Mora. Piazza había dicho haber estado en casa de Mora, había citado a Baldassarre Litta y a Stefano Buzzi como testigos del hecho. Interrogado Litta, el 29 de junio, sobre “si ha visto a Piazza en la casa o en la tienda de Mora”, respondió: “No, Señor”. Interrogado Buzzi, el mismo día, sobre si “sabe si entre Piazza y el barbero hay amistad”, respondió: “Puede ser que sean amigos y que se saluden, pero de esto yo no podría decirle nada a Vuestra Merced”. Interrogado sobre si “sabe si el susodicho Piazza ha estado en casa o en la tienda del susodicho barbero”, respondió: “No sabría decirle, Vuestra Merced”. Tales fueron las declaraciones de los dos testigos que Piazza citó para probar que había estado en la casa del barbero. El barbero negaba que Piazza hubiera estado en su casa. Por esta negativa del barbero fue sometido a una crudelísima tortura con el cáñamo. Ésta se ejecutó el 30 de junio. El pobre padre de familia Gian Giacomo Mora, hombre corpulento y gordo, por lo que se describe en el proceso, antes de prestar el juramento se puso de rodillas ante el Crucifijo y oró, luego besó la tierra, se puso de pie y juró. Cuando iniciaron los tormentos exclamó: “Jesús, que María me acompañe siempre. Ah, Jesucristo, Jesucristo me acompañe. Me están matando”. El tormento crecía y él exclamaba, declaraba su inocencia y decía: “digan lo que quieren que diga que lo diré”. Consterna demasiado a la humanidad continuar con esta escena, que no parece representada por hombres, sino por espíritus malignos que nos enseñan a atormentar a los hombres. Para sustraerse del castigo el infeliz Mora prometió que diría la verdad si cesaban los tormentos; cesaron. Puesto en el suelo, dijo: “la verdad es que el inspector no tiene nada que ver conmigo”. El juez le respondió: “ésta no es la verdad que prometió decir, así que dígala o se le volverá a levantar y apretar con las cuerdas”. Replicó el desgraciado Mora: “Haga Vuestra Merced lo que quiera”. Se renovaron los suplicios y Mora gritaba: “Que la Virgen santísima me ayude”. Cada vez que el juez pedía la verdad, él repetía:



“Decida lo que quiere que diga, que lo diré”. El exceso de la pena actual era lo que lo ocupaba y finalmente Mora dijo: “Le di al inspector un frasco lleno de excremento, es decir, de estiércol, para que manchara las paredes”. Con tal recurso escapó del tormento; luego, para no ser martirizado una vez más, dijo: “Era estiércol humano, *smojazzo*, porque él me lo pidió, el inspector, para manchar las casas, y de la materia que sale de la boca de los muertos”. Véase la producción forzada de la mente de un miserable oprimido por el espasmo. El estiércol y el jabón no bastan para causar la muerte, así que él inventa la saliva de los apestados; luego, continuando con las interrogaciones y las respuestas, dijo Mora que obtuvo del inspector Piazza una libra de aquella materia de la boca de los apestados y la vertió en la caldera y que se la dio para hacer la composición con la que se enfermarían muchas personas, lo que significaba trabajo para el inspector y dinero para el barbero con su fármaco. Concluyó diciendo que el plan fue ejecutado “tal y como lo planeamos entre nosotros”.

Piazza, que había conseguido impunidad, no decía nada al respecto. Es más, decía que había sido invitado por Mora. ¿Cómo es posible recolectar clandestinamente tanta baba, una libra? ¿Cómo recolectarla sin contraer la peste? ¿Por qué conservarla en la caldera, donde la mujer y los tiernos e incautos hijos se podían contagiar? ¿Por qué conservarla después de los solemnes procesos y dejar un semejante cuerpo del delito? ¿Cómo esperar ganancias vendiendo el fármaco? ¿Faltaban quizás enfermos en aquella época? No se puede concebir una fábula más infame y más absurda. Todo se creía, con tal de que fuera atroz y acorde a las funestas pasiones de aquellos tiempos infelices. Al día siguiente, es decir, el primero de julio, Mora fue llamado a nuevo interrogatorio para saber “si tiene algo que agregar al interrogatorio y a la confesión que hizo ayer, después de haberse suspendido la tortura”; y él respondió: “No, Señor, no tengo nada que añadir, más bien que quitar”. Qué cosa tenía que quitar, lo dijo en el interrogatorio: “El ungüento ese que dije, no lo hice para nada, y lo que dije lo dije por la tortura”. Ante tal proposición fue amenazado, que si se retractaba de la verdad dicha el día anterior, “para obtenerla se irá en su contra con los tormentos”. A lo que Mora respondió: “Repito que de lo que dije ayer, nada es cierto, y lo dije por la tortura”. Luego dijo: “Vuestra Merced me permita un momento para decir un Ave María y luego haré lo que el Señor me inspire”. *Postea genibus flexis se posuit ante imaginem Crucifixi depictam et oravit per spatium unius miserere*

*deinde surrexit mox rediit ad examen, et iterato juramento. Interrogatus*<sup>27</sup> “que se decida ya a decir si la declaración que hizo ayer, y el contenido de ella, es verdadero”; respondió: “En consciencia, no es verdad nada”. *Tunc jussum fuit duci al locum tormentorum*<sup>28</sup>, con todo lo que ahí sigue. Fue nuevamente atado y mientras se recomenzaba la cruel carnicería exclamó que lo dejaran, que no lo torturaran más, “que la verdad que he depuesto la quiero mantener”. Entonces lo desataron y lo volvieron a conducir a la sala del interrogatorio, donde nuevamente interpelado “si es verdad lo antes dicho, que la declaración que hizo ayer es verdad tal y como está hecha”, respondió: “No es verdad nada”. *Tunc jussum fuit iterum duci ad locum tormentorum*<sup>29</sup>, etc., y así, con este ir y venir tuvo finalmente que sucumbir y preferir cualquier otra cosa a la desesperada presión de la tortura. Ratificó la declaración anterior y se vio otra vez en condición de continuar la funesta fábula. Eh aquí lo inverosímil del relato. Añade que aquel Piazza, al que apenas conocía de vista, y con quien, resulta también del proceso, no tenía familiaridad, aquel Piazza, pues, “La primera vez que nos encontramos me dio el frasco de aquella materia y me dijo: prepárame usted un frasco con esta materia, con la que untando los pestillos y las paredes se enfermará mucho la gente y los dos ganaremos”. ¡Qué verosimilitud! ¿Si la materia la tenía Piazza en un frasco, para qué entregarla al barbero “con el objeto de que le preparara un frasco”? ¿Faltaban acaso enfermos en aquellos tiempos, mientras morían 800 ciudadanos al día? ¿Qué necesidad de hacer enfermar a la gente? ¿Por qué no untar de inmediato? No tiene sentido. Y, ¿cómo componía el barbero dicho ungüento? Helo aquí: “Se componía”, prosigue el desdichado Mora, “de tres cosas, un tanto de cada una; o sea, una tercera parte de la materia que me daba el inspector, del estiércol humano otra tercera parte, y del fondo de la colada otra tercera parte, y mezclaba cada cosa muy bien, ni un ingrediente más, sin hervir”. El estiércol y el agua de la colada no podían sino disminuir el efecto de la baba de los apestados.

Tejada así esta segunda fábula, contradictoria de la primera, se vuelve a llamar al interrogatorio a Piazza, que tenía impunidad a condición de decir toda la verdad; e interrogado sobre si sabía de qué materia estaba compuesto o cómo había sido hecho el

---

<sup>27</sup> “Luego se puso de rodillas ante la imagen de un Crucifijo pintado y dijo un Miserere, se levantó y regresó al interrogatorio. Y repetido el juramento, interrogado...”.

<sup>28</sup> “Entonces se ordenó que fuera conducido al lugar del suplicio”.

<sup>29</sup> “Entonces se ordenó que nuevamente se le condujera al lugar de los tormentos”.

ungüento que le había entregado el barbero, respondió que no sabía. Replicó el juez si al menos sabía si alguien le había dado al barbero la materia para fabricar el unguento, a lo que respondió Piazza: “No, Señor, no lo sé”. Si Piazza hubiera dado la baba de los apestados, dado que tenía impunidad diciendo exactamente todo y debía esperar el suplicio no diciéndolo exactamente, ¿por qué mutilaría la principal circunstancia, puesto que el supuesto cómplice, es decir, el barbero Mora, la habría revelado con la tortura? Así, pues, si no se comprueba que Piazza ha suministrado la baba, se demuestra inventada la forzada historia de Mora. Un razonamiento tal lo habría podido hacer también el juez, pero lamentablemente la razón no tuvo parte alguna en toda esta desventura. Entonces, el juez le dijo a Piazza que del proceso resultaba que él había suministrado la baba de los muertos al barbero, y con base en esto el juez lo interrogó una vez más: “¿Diga por qué razón en su interrogatorio y confesión, la que realizó para obtener la impunidad, no reveló esta particularidad, sustancia del delito, como estaba obligado a hacerlo?”. A lo que Piazza respondió: “De la inmundicia sacada de la boca de los muertos apestados no la he tenido ni llevado al barbero, y de lo demás que he confesado, ahora que fui interrogado, no me acordé y por esto no lo dije”. Entonces se le conminó que, por no haber mantenido la promesa de declarar la verdad y por haber “disminuido su confesión”, ya no podría gozar de la impunidad que se le prometió en un principio a raíz de su afirmación. Ante esta amenaza, Piazza se decidió de inmediato a aceptar haber extraído la baba y de habérsela dado al barbero, no ya una libra como dijo el pobre Gian Giacomo Mora, sino una pequeña cantidad en un plato de barro. Luego, obligado por el interrogatorio a decir cómo continuó todo eso, he aquí la respuesta, cuya absurdidad se manifiesta bastante por sí misma. Así, pues, respondió el desdichado Piazza: “Yo me moví instado y buscado por el dicho barbero, quien me instigó a actuar de tal manera con la promesa de darme una cantidad de dinero, aunque no la especificó, diciéndome que tenía a una persona poderosa que le había prometido una gran cantidad por hacer tal cosa, y aunque traté de que me dijera quién era esta persona poderosa, no me lo quiso decir, me dijo sólo que me pusiera a trabajar y a untar los muros y las puertas que me daría una buena cantidad de dinero”. Conviene recordar que el barbero era un hombre pobre, y para ello basta ver el espacio que ocupaba su pobre y pequeña casa. Era, además, padre de familia con mujer e hijos y no un holgazán y vagabundo que se pudiera escoger para realizar semejante horror. Hasta aquí, a fuerza de

torturas y amenazas, se encontró la manera de hacer coincidir las dos historias y obligar al contradictor a confirmar la fábula de quien había hablado primero. Pero de esta respuesta salen ahora a la luz dos cosas totalmente nuevas. Una, que el barbero prometió “una cantidad de dinero”; la otra, que en el asunto entraba “una persona poderosa”. Ni una ni otra habían sido mencionadas por Mora. Por tanto, se sometió nuevamente a interrogatorio a Mora. Interrogado sobre si él había prometido una cantidad de dinero a Piazza, respondió Mora en el quinto interrogatorio del día dos de julio de 1630: “No, Señor, ¿y de dónde quiere Vuestra Merced que saque esta cantidad de dinero?”. Entonces le informó el juez cuánto se había comprobado en el proceso y sobre el dinero y sobre la persona poderosa y lo increpó para que dijera la verdad. Respondió Mora con las siguientes palabras: “Vuestra Merced no quiere ya sino la verdad, y la verdad ya la he dicho cuando fui torturado, y dije incluso de más”. De dicha afirmación se ve cómo el infeliz se habría incluso retractado de toda la funesta fábula pronunciada si no hubiera temido nuevas torturas: “¡y dije incluso de más!”. Esto lo dijo aún más claramente cuando el dos de julio se le informó sobre los delitos de que era acusado y se estableció el breve término de sólo dos días para preparar su defensa. Respecto a este hecho, se lee en el proceso que el Protector de los presos<sup>30</sup> dijo al notario lo siguiente: “Por obediencia he estado con el Señor Presidente y hablé con él; estuve también con Mora, quien libremente me dijo que no ha hecho nada y que lo que dijo lo dijo por las torturas; y puesto que yo le dije libremente que no quería, ni podía ejercer el encargo de defenderlo, me dijo que al menos el Señor Presidente se sirva a proveerlo de un defensor y no quiera permitir que tenga que morir indefenso”. De lo que se aprecian más cosas: es decir, que Mora tenía por cierto que iba a morir, y toda la ferocidad del fanatismo que lo circundaba debía haberlo persuadido bastante; que, aunque tenía por cierta la muerte, libremente decía haber mentido a causa de las torturas; y que finalmente el furor había llegado al límite, tanto que se creía una acción mala y deshonrosa el defender a esta

---

<sup>30</sup> El Protector de los presos solía desempeñar las funciones de un abogado de oficio, aunque entre sus funciones también estaba la visita a los detenidos, la vigilancia del cumplimiento de sus derechos, el seguimiento de los procesos, la denuncia de las violaciones cometidas en la cárcel, etc. Tanto Pietro (en el bienio de 1751-1752) como Alessandro Verri desempeñaron este cargo. Sobre el origen del cargo véase L. Garlati, “Commento” a Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, en *Scritti politici della maturità*, ed. cit., § 4, n. 33. Véase también Carlo Capra, *I progressi della ragione. Vita di Pietro Verri*, Bologna, il Mulino, 2002, p. 104.

desgraciada víctima, puesto que el Protector decía no querer ni poder asumir el encargo<sup>31</sup>. Por lo demás, el plazo para la defensa fue prorrogado.

---

<sup>31</sup> La verdadera razón del rechazo la aclara Manzoni en *Historia de la Columna infame*. Dice Manzoni: “Pero en el extracto impreso, que Verri no debió haber visto, se establece la verdadera razón, tal vez no menos extraña, y, desde un determinado punto de vista, incluso más triste. El mismo día, dos de julio, el notario Mauri, llamado a defender a Mora, dijo: ‘yo no puedo aceptar este encargo porque, en primer lugar, soy Notario criminal, a quien no corresponde aceptar defensas y, además, no soy ni Procurador ni Abogado; iré a hablar con él para darles gusto, pero no aceptaré la defensa’. A un hombre al pie del suplicio (¡y de qué suplicio! ¡Y de qué manera!), a un hombre falto de influencias y de luces y que no podía tener auxilio sino de ellos, o por medio de ellos, le asignaban como defensor a alguien que no tenía las cualidades necesarias para tal encargo, ¡y que no podía asumirlo! ¡¿Con tanta ligereza procedían?! Y supongamos que no tenía nada que ver la malicia. ¡Pero tocaba a un subalterno llamarlos a la observancia de las reglas más evidentes y más sacrosantas!”. Cap. V. La traducción es nuestra.

## § 5

### *De las opiniones y métodos del procedimiento criminal en aquella ocasión*

A fin de que, además, se pueda concebir una idea precisa y original del modo de pensar en aquel tiempo, creo oportuno transcribir un interrogatorio, que está en el cuerpo de este horrible proceso; en verdad éste es un acto de la tragedia de Piazza y Mora; pero dado que en sí mismo refleja la feroz locura, la superstición, el delirio, lo referiré tal cual, poniendo al margen, por separado, las observaciones que se me presenten. Eh aquí el interrogatorio:

*Die suprascripto octavo Julii.*

*Vocatus ego Notarius Gallaratus dum discedere vellem a loco suprascripto appellato la Cassinazza juvenis quidam mihi formalia dixit<sup>32</sup>.*

Yo quiero que Vuestra Merced me incluya en su escuadrón y diré lo que sé.

*Tunc ei delato juramento, etc.*

*Interrogatus de ejus nomine, cognomine, patria et nomine patris.*

*Respondit<sup>33</sup>*: Yo me llamo Giacinto Maganza y soy hijo de un fraile que se llama fray Rocco, que actualmente se encuentra en S. Giovanni la Conca, y soy milanés y muy conocido en Porta Ticinese<sup>34</sup>.

*Int.:* Qué es lo que quiere decir; di lo que sabes.

*Resp.,* titubeando: Yo diré la verdad; es un mesonero que paga cuatro doblas al día.

*Deinde obmutuit stringendo dentes<sup>35</sup>.*

*Et institus denuo<sup>36</sup>* a decir el ánimo suyo, y terminar cuanto ha comenzado a decir.

*Resp.:* Es Baruello, dueño del mesón de S. Paolo en Compito, *mox dixit<sup>37</sup>*, también es pariente del posadero del Gambaro.

---

<sup>32</sup> “El susodicho día, 8 de julio. Mientras yo, notorio Gallarati, quería alejarme del lugar antes dicho, llamado ‘la Cassinazza’, un joven me dirigió estas textuales palabras”. La Cassinazza era una de las cárceles de la ciudad.

<sup>33</sup> “Entonces, lo hice prestar juramento. Interrogado sobre su nombre, apellido, patria, paternidad. Respondió”.

<sup>34</sup> N. del A. Importa subrayar que hoy en día si un fraile tiene una relación con una mujer es más bien a escondidas, por lo que difícilmente podría afirmar que el hijo de esa relación es suyo. Si se diera el caso, difícilmente lo reconocería y el hijo no lo sabría. La costumbre en ese entonces era, pues, más relajada.

<sup>35</sup> N. del A. Comienza como un loco o como un endemoniado.

<sup>36</sup> “Luego calló, apretando los dientes. Y solicitado nuevamente”.

<sup>37</sup> “Y de inmediato agregó”.

*Int.:* Diga cómo se llama el susodicho Baruello.

*Resp.:* Se llama Gian Stefano.

*Int.:* Diga que ha hecho el susodicho Baruello.

*Resp.:* Ya confesó que se encontró culebras y venenos en su sótano.

*Int.:* Diga cómo llegó a saber estas cosas.

*Resp.:* Su cuñado me ha buscado para ir y buscar culebras con él.

*Int.:* Diga exactamente qué le dijo dicho cuñado y dónde fue.

*Resp.:* Me lo dijo aprovechando que en Porta Ticinese me dicen el Romano, como apodo, y me dijo vamos afuera de Porta Ticinese, atrás de la Rosa d'oro a un jardín que él mandó a hacer, a buscar culebras, sapos y lagartos y otros animales para hacer que se coman un niño muerto; y como dichos animales se han comido a aquel niño, ponen los vasos bajo la tierra y hacen los ungüentos y se los dan a los que untan las puertas; porque ese ungüento es más poderoso que un imán<sup>38</sup>.

*Int.:* Diga si usted ha visto tal ungüento.

*Resp.:* Sí, Señor, claro que lo he visto.

*Int.:* Diga dónde y a quién le vio el ungüento.

*Tunc obmutuit, labia et dentes stringendo*<sup>39</sup>, *et institus*<sup>40</sup> a responder sin más a la interrogación hecha.

*Resp.:* Lo vi en la posada de la Rosa d'oro.

*Int.:* Diga quién tenía el ungüento y en qué recipiente estaba.

*Resp.:* Lo tenía Baruello.

*Int.:* Diga cuándo fue eso.

*Resp.:* Serán unos quince días, era un miércoles, si no me equivoco, y lo tenía Baruello en un recipiente grande y lo había enterrado en medio de la huerta de la posada de la Rosa d'oro cubriéndolo con la hierba<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup> N. del A. Un loco de atar no podría crear un diálogo más carente de sentido que éste; sin embargo, en ese entonces fue transcrito con toda seriedad. El ungüento venenoso, según la novela de Mora, era de baba, estiércol y jabón de colada; ahora, según el hijo del fraile Maganza, era de serpientes, sapos, etc., nutridos de carne humana, y no se sabía entonces que estos animales no comen carne.

<sup>39</sup> N. del A. Diálogo verdaderamente de locos.

<sup>40</sup> “Entonces calló, apretando los labios y los dientes y apremiado”.

<sup>41</sup> N. del A. A tan extraño y bestial relato convenía oponer algunas preguntas demasiado necesarias: ¿Quién le ha dicho a usted la receta del ungüento, cuándo y dónde? ¿Ha visto usted cuándo lo fabricaban, dónde y cuándo? ¿Por qué señas reconoce usted el ungüento? ¿Cómo sabe que lo hizo Baruello? ¿Cómo sabe que es

*Int.:* Diga si usted, el interrogado, ha distribuido alguna vez tal ungüento.

*Resp.:* Que se me corte el cuello si yo distribuí, aunque sea un poco, dos cajitas<sup>42</sup>.

*Int.:* Diga dónde distribuyó el ungüento.

*Resp.:* Lo distribuí en la región de Monza<sup>43</sup>.

*Int.:* Diga el lugar exacto de donde distribuyó el ungüento.

*Resp.:* Lo distribuí en las barandillas de las Iglesias porque en cuanto han escuchado la misa los campesinos bajan y se apoyan en las barandillas, por esto las unté<sup>44</sup>.

*Int.:* Diga exactamente dónde están las barandillas que usted, el interrogado, untó, como ha dicho.

*Resp.:* Unté en Barlassina, en Meda y en Birago, no recuerdo haberlo hecho en ningún otro lugar<sup>45</sup>.

*Int.:* Diga quién le ha dado a usted, el interrogado, el ungüento.

*Resp.:* Me lo ha dado Baruello y Gerolamo Foresaro en un envoltorio de papel, en la orilla del canal de Porta Ticinese, cerca de la casa de Foresaro, que está cerca del ponte de' Fabri<sup>46</sup>.

*Int.:* Diga qué dijeron dichos Foresè y Baruello a usted el interrogado cuando le dieron tal ungüento.

*Resp.:* Cuando me dieron tal ungüento fue cuando yo acababa de llegar del Piemonte y me encontraron detrás del canal de Porta Ticinese, Baruello me dijo: Oh, Romano, ¿qué haces? Vamos a tomar un vino blanco, me da gusto ver que tienes buena cara, y así fuimos al mesón, y *de inmediato agregó* a la Confitería de los seis dedos en Porta Ticinese y pagó el vino blanco y no sé qué pastelillos y luego me dijo: ven acá Romano, quiero que le hagamos una broma a alguien, así que toma este ungüento<sup>47</sup>, que me dio

---

mortal? ¿Qué pruebas ha tenido? ¿Cómo se manipula sin peligro? Todo esto se omitió. El fanatismo quería encontrar al reo después de haber imaginado el delito.

<sup>42</sup> N. del A. Respuesta indirecta a la que ni siquiera se presta atención.

<sup>43</sup> N. del A. Parece como si se tratara de una pomada perfumada que se debiera distribuir.

<sup>44</sup> N. del A. La respuesta no tiene nada que ver con la pregunta. Éste era un imbécil y nada más. ¡Así, por diversión, de una tierra a la otra, se divertía administrando venenos para matar a la gente!

<sup>45</sup> N. del A. ¡Y a éstos se les llama lugares de la tierra de Monza! Quien conoce el mapa del Ducado reconocerá que están todos en otra parte. Monza está al norte de Milán y los sitios nombrados están hacia el Oeste.

<sup>46</sup> N. del A. Nótese entonces que el ungüento lo obtuvo del cuchillero cerca del Ponte de' Fabri; y en un envoltorio de papel, ya no en dos cajitas.

<sup>47</sup> N. del A. El ungüento ahora ya no lo obtuvo en la orilla del canal de P. Ticinese, cerca de la casa del cuchillero, sino que lo obtuvo en la Confitería de los seis dedos.



envuelto en un papel, y ve a la hostería del Gambaro y ve a donde está la brigada de caballeros<sup>48</sup> y si te preguntan qué quieres di que nada, que has ido para servirles, y luego que los untara con el unguento<sup>49</sup>; por lo que fui y los unté en la hostería del Gambaro a quienes estaban allí; yo estaba fuera de la galería, a mano izquierda y me introduje para servirles de beber mostrando un poco que bromeaba, es decir, comiendo algún bocado y así los unté en sus espaldas con el unguento y haciendo a un lado el herreruelo los unté también en el cuello con mis manos; por dicho unguento creo que después murieron<sup>50</sup>.

*Int.:* Diga si sabe con certeza si alguno de los que fueron untados por usted, el interrogado, murió después o no.

*Resp.:* Yo creo que sin duda habrán muerto porque mueren tan sólo con que la ropa toque dicho unguento, no se diga ya la carne como he hecho yo.

*Int.:* Diga cómo ha hecho usted, el interrogado, para no morir al tocar este unguento tan poderoso como dice<sup>51</sup>.

*Resp.:* A veces depende de la buena complejión de las personas.

*Quo facto cum hora esset tarda fuit dimissum examen*<sup>52</sup>.

De este interrogatorio, quien lee, sólo conseguirá obtener la idea precisa de la manera de pensar y proceder en aquellos infelicísimos tiempos. He tenido a bien referir fielmente un interrogatorio para que se vean las cosas en su fuente y no quede duda de que jamás el amor por la paradoja, el placer de diseminar una nueva doctrina, o la vanidad de derribar una opinión común me harían agravar las cosas más allá del exacto límite de la verdad. Fue éste el método con el que se procedió en ese entonces. Se tuvo por cierto que el hombre en la cárcel era culpable. Se le torturó hasta que fue obligado a declararse como tal. Se le obligó a componer una fábula y señalar a otros reos; a éstos se les capturó y, con base en el testimonio del primero, se les sometió a tortura. Sostenían su inocencia, pero se les leía cuánto resultaba del interrogatorio precedente del acusador y se persistía en la tortura hasta que convinieran en estar de acuerdo.

---

<sup>48</sup> N. del A. Si la hostería del Gambaro estaba entonces donde actualmente se encuentra, tan apartada, era difícil asegurarse que estuviera aún la brigada.

<sup>49</sup> N. del A. Por broma. ¡Qué locura!

<sup>50</sup> N. del A. ¡Y todo por una broma! Ésta es la narración de un loco insensato.

<sup>51</sup> N. del A. He aquí uno de los rarísimo rayos de razón que se ven en este tenebroso proceso.

<sup>52</sup> “En este punto, siendo una hora avanzada, el interrogatorio fue suspendido”.

Otra prueba de la locura de aquellos tiempos es el larguísimo interrogatorio hecho el 12 de septiembre a Gian Stefano Baruello, quien fue sentenciado a muerte por el Senado el día 27 de agosto (muerte que, después de las tenazas<sup>53</sup>, el corte de la mano, la ruptura de los huesos y aún vivo la exposición en la rueda<sup>54</sup> durante seis horas, finalmente terminó con la degollación) y fue suspendida para proponerle la impunidad si delataba a sus cómplices y exponía de manera precisa el hecho. Así, pues, éstos tejieron una historia larguísima y sumamente inverosímil, en la que el hijo del Castellano de Milán aparecía como el autor de esta atrocidad, con el fin de vengarse de un insulto sufrido en Porta Ticinese; y se quería que el señor Don Giovanni Padilla<sup>55</sup>, hijo del Castellano, estuviera aliado con Foresè, Mora, Piazza, Carlo Scrimitore, Michele Tamburrino, Giambattista Bonetti, Trentino, Fontana, etc. y otros hombres semejantes de la escoria del pueblo. Increpado luego sobre cómo, teniendo él la orden para la matanza de Porta Ticinese, decidió esparcirla en otras puertas, y convencido de la suma inverosimilitud de su relato, he aquí lo que se ve que respondió el propio Gian Stefano Baruello en su interrogatorio del 12 de septiembre de 1630.

*Et cum haec dixisset, et ei replicaretur haec non esse verisimilia, et propterea hortaretur ad dicendam veritatem*<sup>56</sup>.

*Resp.:* ¡Uh!, ¡uh!, ¡uh! Si no la puedo decir, *extendens collum et toto corpore contremiscens et dicens*<sup>57</sup> Vuestra Merced me ayude, Vuestra Merced me ayude.

*Se le dijo:* Si supiera lo que quiere decir podría ayudarlo, pero es necesario que me diga algo, que si entiendo en qué quiere ser ayudado, de ser posible, se le ayudará.

*Tunc denuo incepit se torquere, labia aperire, dentes perstringendo, tandem dixit*<sup>58</sup>:  
V. M. me ayude; Señor, ¡ah, Dio mío! ¡Ah, Dio mío!

---

<sup>53</sup> Tortura infligida al condenado con unas tenazas de fierro al rojo vivo.

<sup>54</sup> Tortura que consistía en atar firmemente al reo en un banco o en una cruz, tras lo cual el verdugo procedía a triturar los huesos y articulaciones del condenado. El objetivo era que las extremidades pudieran ser dobladas y dislocadas por numerosos sitios. Hecho esto, el reo era colocado en una rueda de carro, de manera que los tobillos tocaran la cabeza, para lo cual las piernas debían dislocarse. Tras esto, se enganchaba la rueda en un eje que a su vez se clavaba en el suelo, quedando la rueda elevada y en posición horizontal, con el condenado sobre ella.

<sup>55</sup> Giovanni Gaetano de Padilla, hijo del entonces Comandante del Castillo de Milán, además de caballero de Santiago y tercera autoridad española del Estado. Involucrado en el proceso, hizo escribir sus defensas, dotándolas con partes del proceso. Véase n. 4.

<sup>56</sup> “Después de haber dicho estas cosas se le replicó que no eran verosímiles, por lo que fue exhortado a decir la verdad”.

<sup>57</sup> “Extendiendo el cuello y temblando de todo el cuerpo y diciendo”.

*Entonces se le dijo:* ¿Tiene acaso algún pacto con el diablo? No lo dude y renuncie a tales pactos y entregue su alma a Dios que le ayudará.

*Entonces, arrodillándose, dijo:* Díganme qué tengo que decir, Señor.

*Se le dijo* debe decir: Yo renuncio a todo pacto que haya hecho con el diablo y pongo mi alma en las manos de Dios y de la Beata Virgen y le ruego para que quiera liberarme del estado en el que me encuentro y me acepte como su creatura.

*Quae cum dixisset et devote et satis ex corde ut videri potuit surrexit et cum loqui vellet denuo prorupit in notas confusas porrigendo collum, dentibus stringendo volens loqui nec valens et tandem dixit*<sup>59</sup> aquel sacerdote francés.

*Et cum haec dixisset statim se projecit in terram et curavit se abscondere in angulo secus bancum dicens*<sup>60</sup>: Ah Dios mi, ah Dio mi, ayúdame, no me abandones.

*Entonces se le dijo:* ¿A qué le temes?

*Resp.:* Allí está, allí está el sacerdote francés con su espada en la mano amenazándome, véanlo, allí está, sobre aquella ventana.

*Entonces se le dijo* que se tranquilizara, que no había nadie, que se persignara y se encomendara a Dios y renunciara nuevamente a los pactos que tenía con el diablo y se entregara a Dios y a la Beata Virgen.

*Cum haec verba dixissem, dixit iterum*<sup>61</sup>: Ah, Señor, ahí viene, ahí viene con su espada desenvainada en la mano, *quae omnia quinquies replicavit et actus fecit quos facere solent obsessi a Daemone et spumam ex ore sanguinemque e naribus emittebat semper fremendo et clamando*<sup>62</sup> no me abandonen, ayuda, ayuda, no me abandonen.

*Tunc jussum fuit afferri aquam benedictam et vocari aliquem sacerdotem quae cum allata fuisset ea fuit aspersus: cum postea supervenisset Sacerdos eique dicta fuissent omnia suprascripta Sacerdos benedicto loco et in specie dicta fenestra ubi dicebat dictus Baruellus extare illum Presbiterum cum ense nudo prae manibus et minantem variis tamen exorcismis usus fuit et auctoritate sibi uti Sacerdoti a Deo Tributa omnia pacta cum*

---

<sup>58</sup> “Entonces comenzó otra vez a retorcerse y a abrir los labios apretando los dientes; finalmente, dijo”.

<sup>59</sup> “Después de haber dicho aquello, devotamente y con bastante sinceridad, por lo que se pudo ver, se levantó y, tratando de hablar, emitió sonidos indistintos, sacando el cuello y apretando los dientes, tratando de hablar sin lograrlo, y finalmente dijo...”.

<sup>60</sup> “Y después de haber dicho estas palabras, se tiró al piso y trató de esconderse en una esquina lejos del banco, diciendo...”.

<sup>61</sup> “Después de haber dicho estas palabras, exclamó nuevamente...”.

<sup>62</sup> “Repitió estas palabras cinco veces, e hizo aquellos actos que son propios de los poseídos por el demonio, sacando espuma por la boca y sangre por la nariz, todo el tiempo temblando y exclamando...”.

*demone innita, irrita et nulla declarasset immo ea irritasset et annullasset, interim vero dictus Baruellus stridens dixit*<sup>63</sup>: expulsen a ese Gola Gibla, *contorquendo corpus more obsessorum et tandem finitis exorcismis sacerdos recessit*<sup>64</sup>.

*Excitatus pluries ad dicendum tamen in haec verba prorupit*<sup>65</sup>. Señor, aquel sacerdote era un francés, quien me tomó por la mano, alzando una varita negra, como de un cuarto de largo, que tenía bajo el hábito, con ella hizo un círculo y luego puso su mano en un libro in folio, como si fuera un pequeño papel para escribir, pero era tres dedos de grueso; lo abrió y yo vi, sobre las hojas, círculos y letras alrededor, y me dijo que era la Clavícula de Salomón, y me dijo que tenía que decir, como él dijo, estas palabras: *Gola Gibla*; y después dijo otras palabras hebreas, añadiendo que no tenía que salirme del círculo porque de lo contrario me sobrevendría alguna desgracia, y en ese momento apareció dentro del círculo un hombre vestido como Pantalone, entonces dicho cura, etc.

Se cae la pluma de la mano y no se puede seguir transcribiendo una trama semejante de locuras tan serias y funestas en aquellos tiempos. El resultado de un larguísimo vaniloquio de este desgraciado, que esperaba obtener la vida y la impunidad con una fábula de acusaciones, fue hacer creer que el autor de las venenosas unciones había sido el Cab. D. Giovanni de Padilla, esparcidas con la ayuda de unos tales Fontana, Mora, Piazza, Vaccarìa, Licchiò, Saracco el herrero, un barbero de Porta Comasina, un tal Pedrino, cobrador de aranceles, Magno, Bonetti, Baruello, Gerolamo foresaro, Trentino, Vedano.

Algunos de los rumores públicos atribuían dichas unciones a los alemanes, otros a los franceses que trataban de destruir Italia, otros a los herejes y, de manera particular, a los ginebrinos, otros al Duque de Saboya, otros, no sé sabe bien cómo, a algunos señores milaneses, apresados por el Papa y enviados a Milán; otros, finalmente, al Conde Carlo Rasini, a Don Carlo Bossi y, más que a nadie, al Cab. de Padilla. Se decía que por cada barrio de la ciudad había dos barberos destinados a fabricar ungüentos y que más de ciento

---

<sup>63</sup> “Entonces se mandó a traer agua bendita y se llamó a un sacerdote; en cuanto llegó el agua, fue rociado. Al presentarse el sacerdote, se le refirieron las cosas antes dichas y el sacerdote, después de haber bendecido el lugar y, en especial, la ventana donde Baruello decía que se hallaba el sacerdote con la espada desenvainada en la mano, amenazándolo, realizó varios exorcismos y, por la autoridad que Dios le ha conferido en cuanto sacerdote, declaró anulado cualquier pacto estipulado con el demonio, más aún, anulado y sin efecto; ciertamente, mientras esto ocurría, aullando, Baruello dijo...”.

<sup>64</sup> “Retorciendo el cuerpo como lo retuercen los poseídos y, finalmente, terminados los exorcismos, el sacerdote se fue”.

<sup>65</sup> “Exhortado una y otra vez a que hablara, finalmente prorrumpió con estas palabras...”.

cincuenta personas habían sido empleadas para esparcir el contagio, que varios banqueros pagaban abundantemente a dichos emisarios, y entre ellos estaban Giambattista Sanguinetti, Girolamo Turcone y Benedetto Lucino, y que éstos desembolsaban cualquier cantidad, sin pedir ningún recibo, a cualquiera que se presentara ante ellos en nombre del Cab. de Padilla. Sobre semejantes disparates, a pesar de haber sido minuciosamente examinados los libros de los susodichos comerciantes y de no haber encontrado ninguna anotación al respecto, ni siquiera equívoca, se dio paso a crueles torturas en contra de ellos. Se descubrió que en aquel tiempo, en el que se decía que en Milán había formado y dirigido este atentado, el Cab. Padilla se encontraba en Mortara y otras tierras del Piemonte, donde combatía a la cabeza de su compañía en defensa de este estado. Vale la pena transcribir la respuesta que dio en el proceso cuando fue declarado reo de esas unciones. Esto es lo que dijo: “Me sorprende mucho que el Senado haya llegado a tan grave resolución, viendo y encontrando que ésta es una mera impostura y una falsedad hecha no sólo contra mí, sino contra la justicia misma”. Y tenía razón al decirlo, porque de la narración misma del reato resultaba la grosera impostura. “¿Cómo –continuó el mismo caballero– un hombre de mi condición, que ha dedicado la vida al servicio de Su Majestad, en defensa de este estado, nacido de hombres que han hecho lo mismo, iba a hacer, o siquiera pensar, algo que a ellos y a mí trajera tanta infamia? Y repito que esto es falso y que es la más grande calumnia que a un hombre se le haya hecho nunca”. Esta respuesta, dicha al calor de un sentimiento, es tal vez el único rasgo noble que se lea en todo el infeliz volumen que he examinado. El crimen, ciertamente, no habla tal lenguaje, y el Cab. de Padilla seguramente estaba muy por encima del nivel de sus jueces y de su tiempo.

Los cargos de los que se le acusó de manera formal al Cab. de Padilla se obtienen de la narración misma del delito, y en ella se vislumbra el meollo de las fábulas creadas a la fuerza por medio de la tortura; yo simplemente recopilaré la esencia, ya que la narración completa resultaría demasiado tediosa, y pondré al margen las observaciones oportunas. Resultó, pues, la siguiente habladuría.

A principios del mes de mayo, cerca de la iglesia de San Lorenzo, el Señor Caballero de Padilla se acercó al barbero Giacomo Mora<sup>66</sup>, ordenándole que hiciera un

---

<sup>66</sup> N. del A. Del proceso mismo resulta que el Cab. de Padilla no estuvo en Milán sino de entrada por salida un día de Semana Santa y el día de san Pedro. Lo dice él. Lo dicen tres de sus servidores interrogados: lo dice el interrogado Vedano. Resulta que el resto del tiempo estuvo siempre en el Ejército en Casale, Mortara, etc., a

ungüento que se aplicara a las paredes y a las puertas e hiciera que las personas murieran<sup>67</sup>, asegurándole que el dinero no faltaría y que no temiera, porque “tendría muchos compañeros”<sup>68</sup>. En otra ocasión, pocos días después, le dio algunas *doblas* para que untara unos muros, y estaba presente un noble, Crivelli; y el acuerdo fue hecho por un tal Don Pietro de Saragoza<sup>69</sup>; después se le avisó al barbero que los banqueros Giulio Sanguinetti y Gerolamo Turcone tenían órdenes de proveer todo el dinero necesario a cualquiera que se presentara ante ellos en nombre de D. Giovanni de Padilla<sup>70</sup>. Carlo Vedano, entonces maestro de esgrima, fue el intermediario para inducir a Gian Stefano Baruello a realizar estas unciones<sup>71</sup>, y condujo a Baruello a la plaza del Castillo, donde se encontraban Pietro Francesco Fontana, Michele Tamborino, un sacerdote y otros dos vestidos a la francesa; allí el Sr. Caballero le dio dinero para que el Baruello untara e hiciera también que Girolamo Foresaro untara las tijeras de las mujeres, y le entregó un recipiente cuadrado de vidrio diciéndole: “Éste es un recipiente de ungüento del que se fabrica en Milán, donde tengo a cientos de hombres que me prestan estos servicios, y este recipiente no es perfecto”; por tanto, le ordenó atrapar algunos sapos, lagartos, etc., y ponerlos a hervir en vino blanco y mezclar todo. Después, temiendo Baruello sufrir algún daño si lo tocaba, lo tocó el Señor Caballero sin ningún temor para que viera que no había nada que temer. Luego siguió el círculo hecho por el sacerdote y el hombre vestido como Pantalone, del que ya hablé antes. A continuación se pretende que el Señor Caballero dijo a Baruello que no dudara, que si las cosas marchaban como tenían, dicho caballero se convertiría en el “dueño de Milán, y ustedes estarán a la cabeza, agregando una vez más que si por casualidad llegaban a caer en manos de la justicia no debían confesar en ningún momento cosa alguna”. Tal es la

---

la cabeza de su compañía. Por tanto, a principios de mayo no pudo haber hablado con Mora cerca de San Lorenzo, en Milán.

<sup>67</sup> N. del A. ¡Linda y verosímil orden! ¡Éste es verdaderamente un encargo de poca importancia y, sobre todo, facilísimo de ejecutar! Por lo demás, ¿se haría una proposición semejante, así, de buenas a primeras, a un padre de familia que vive honradamente de su oficio? Tan irrazonable resulta todo esto que se creará que estoy disminuyendo el delito.

<sup>68</sup> N. del A. En todo caso, el peligro que había que temer era precisamente el de tener compañeros que lo delataran a uno.

<sup>69</sup> N. del A. Diez personas del Castillo fueron interrogadas, y algunos otros, si conocían a D. Pietro de Saragoza y ninguno supo dar indicios de que hubiera en el mundo alguien con este nombre, y el Cab. de Padilla dijo no haberlo oído nombrar nunca.

<sup>70</sup> N. del A. Los dos infelices banqueros fueron cruelmente torturados porque dijeron no haber recibido dicha orden y no haber entregado dinero alguno. En sus libros no se encontró ninguna anotación; y se creyó que daban dinero a todo el que se presentaba en nombre de Padilla, sin recibir a cambio ningún recibo.

<sup>71</sup> N. del A. El infeliz Vedano, torturado con el cáñamo, logró soportar los tormentos y, en medio de los horrores, sostuvo que no sabía nada.

acusación que se hizo contra el hijo del Castellano, la cual, a pesar de haber sido desmentida por todas las demás personas interrogadas (salvo los tres desgraciados Mora, Piazza y Baruello, que ante la brutalidad de la tortura sacrificaron toda verdad), sirvió como base de un vergonzosísimo crimen.

## § 6

### *De la insidiosa cavilación que se usó en el proceso contra algunos infelices*

Sofoco violentamente mi naturaleza y, superada la repugnancia que producen tantas atrocidades, transcribo de manera completa el interrogatorio hecho al pobre maestro de esgrima Carlo Vedano. La escena es extremadamente cruel, mi mano la transcribe a duras penas; pero si la repugnancia que experimento sirve para salvar al menos a una víctima, si se da una sola tortura menos gracias al horror que pongo ante los ojos, estará bien empleado el doloroso sentimiento que experimento, y la esperanza de conseguirlo me recompensa. He aquí el interrogatorio.

*1630 Die 18 septembris ec.*

*Eductus e carceribus Carolus Vedanus ec*<sup>72</sup>.

*Int.:* Diga si se ha decidido a decir la verdad mejor de lo que hasta aquí lo ha hecho sobre las cosas que ha sido interrogado y que le han sido sostenidas en su cara por Gio Stefano Baruello.

*Resp.:* Ilustrísimo Señor, yo no sé nada.

*Entonces se le dijo:* Diga la causa de por qué cuando se le interrogó si había comido en casa del cocinero Gerolamo, en su posada de San Sixto, en compañía de Baruello, no contento con negarlo una vez, respondió: No, Señor; no, Señor; no, Señor<sup>73</sup>.

*Resp.:* Porque no es verdad.

*Se le dijo* que para negar algo basta decir “no” una sola vez, y que aquel replicar “No, Señor; no, Señor; no, Señor”, muestra el calor con que lo niega y que lo niega por una razón más grande que porque no sea la verdad.

*Resp.:* Porque no estuve allí<sup>74</sup>.

*Se le dijo:* ¿Qué razón tenía para exaltarse así?

*Resp.:* Porque no estuve allí, Ilustrísimo Señor.

---

<sup>72</sup> “18 de septiembre de 1630, etc. Traído de la cárcel Carlo Vedano, etc”.

<sup>73</sup> N. del A. Baruello, ya condenado a muerte, como se dijo antes, habiendo conseguido impunidad si revelaba los hechos y cómplices, dictó su fábula y en ella estaba esta cena. Se interrogó a dos mujeres de la hostería, quienes dijeron no haber visto a Vedano, pero que no veían a todos los clientes.

<sup>74</sup> N. del A. Podía también haber dicho: “porque soy vivaz”; el oficio de un maestro de esgrima no es de naturaleza flemática. En el interrogatorio un indagado no puede tener mucha tranquilidad.



*Se le dijo una vez más:* Por qué cuándo se le interrogó si había comido con el susodicho Baruello en la posada sobre la plaza del Castillo, respondió: “No, Señor, nunca, nunca, nunca”.

*Resp.:* Señor, lo hice una vez, pero no solo, sino en compañía del barbero Francesco, hijo de Alfonso, y cuando respondí: “No, Señor, nunca, nunca, nunca”, me refería a no haberlo hecho solamente con Baruello.

*Se le dijo:* En primer lugar, no se le interrogó si había comido allí sólo con Baruello o en compañía de otras personas, sino simplemente si había comido con él en las dichas posadas, y en esto se muestra como un mentiroso, dado que entonces lo negó y ahora lo confiesa; y en segundo, queremos que diga por qué razón negó con tanta exageración haberlo hecho, pues no le bastó con decir “no”, sino que además agregó aquellas palabras “nunca, nunca, nunca”.

*Resp.:* Señor, porque nunca lo hice, salvo aquella vez, y entendí que Vuestra Merced interrogaba si había comido a solas con él; y en cuanto a lo segundo, digo que me desahogaba porque nunca comí allí.

*Se le dijo de nuevo:* Por qué cuando se le interrogó si había acordado con Baruello prestar servicio al señor D. Giovanni respondió que no y habiéndosele replicado que aquello le sería sostenido en su cara, respondió que eso era imposible, y habiéndosele replicado nuevamente que ya había sido posible, respondió con palabras entrecortadas: “Será, ¡uh! ¡uh! ¡uh!”.

*Resp.:* Porque nunca he hablado con él.

*Int.:* ¿Quién es este él?

*Resp.:* El hijo del Señor Castellano.

*Entonces se le dijo:* Por qué esta mañana, cuando se le interrogó si estaba dispuesto a decir la verdad mejor de lo que lo había hecho la noche anterior, no contento con responder que la noche anterior había dicho la verdad, prorrumpió con las siguientes palabras: “porque soy inocente de lo que se me acusa”, palabras que, además de estar fuera de lugar, no habiendo sido nunca interrogado sobre ninguna acusación que se le haya hecho, demuestran que sabe que ha sido acusado de algo, pero cuando se le interrogó sobre qué acusación era ésta, ha dicho no saberlo, así que, además de querer que aclare usted por

qué ha dado aquella respuesta fuera de lugar, queremos saber qué acusación es ésta que se le ha hecho<sup>75</sup>.

*Resp.:* Yo dije eso porque no he hecho nada malo.

*Se le dijo de nuevo:* Por qué cuando se le interrogó si al pasar por la plaza del Castillo con el susodicho Baruello vieron a alguien, primero respondió que no y luego añadió: “Señor, había gente, que iba y venía”; e inquiriéndole por qué entonces había dicho “no, Señor”, respondió: “Entendí que si había visto a nuestros compañeros”, agregando: “No, Señor, por la Virgen Santísima que no he hecho nada malo”, cuyas últimas palabras, puesto que han estado fuera de lugar, no habiendo sido hasta ahora interrogado sobre algún delito en específico, ponen al juez en la necesidad de querer saber por qué razón las ha dicho, y por eso se le interroga ahora para que diga por qué ha dicho aquellas palabras fuera de lugar con tanta exageración.

*Resp.:* Porque no he hecho nada malo.

*Se le dijo:* Sobre todo lo que ha sido interrogado, ahora se quiere una más oportuna respuesta, de lo contrario se procederá a la tortura para obtenerla<sup>76</sup>.

*Resp.:* Repito que yo no he hecho nada malo y tengo enorme fe en la Virgen Santísima que me ayudará, porque no he hecho nada malo, no he hecho nada malo<sup>77</sup>.

*Tunc jussum fuit duci ad locum Eculei, et ibi torturae sujici, adhibita etiam ligatura canubis<sup>78</sup> ad effectum ut opportune respondeat interrogationibus sibi factis ut sopra et non aliter etc. et semper sine praejudicio confessi et convicti ac aliorum jurium ec. pro ut fuit ductus et ei reiterato juramento veritatis dicendae pro ut juravit ec. fuit denuo<sup>79</sup>.*

*Int.:* Decídase a responder a propósito de las preguntas que se le hicieron poco antes, de lo contrario se le hará atar y torturar.

*Resp.:* Porque no he hecho nada malo, Ilustrísimo Señor.

---

<sup>75</sup> N. del A. Era público el rumor del Sr. Cab. Padilla. Por otra parte, Baruello le había sostenido en su cara la fábula que lo hacía mediador del acuerdo de las unciones. Era clara la acusación.

<sup>76</sup> N. del A. ¡Por semejantes rebuscadas cavilaciones se somete a un hombre a los tormentos!

<sup>77</sup> N. del A. Su manera de expresarse era repetir las frases, como aquí: “no he hecho nada malo, no he hecho nada malo”, y antes: “No, Señor; no, Señor”.

<sup>78</sup> N. del A. La atadura de cáñamo era una madeja con la que se ceñía el puño de la mano y se torcía tanto que desprendida y dislocada totalmente del hueso del brazo se volteaba sobre el brazo mismo.

<sup>79</sup> “Entonces se ordenó que se le condujera al potro y fuera sometido a tortura, usando también la soga de cáñamo para lograr respuestas más apropiadas a las preguntas hechas, como antes y no de otra manera, etc., y siempre sin perjuicio de lo que había sido confesado y probado y de los demás derechos, etc. Cuando se le condujo, se le repitió el juramento de decir la verdad, cuando hubo jurado, etc., fue de nuevo...”.

*Tunc semper sine praejudicio ut supra ad effectum tantum ut supra et eo prius vestibus curiae induto jussum fuit ligari pro ut fuit per brachium sinistrum ad funem applicatus et cum etiam ei fuisset aptata ligatura canubis ad brachium dexterum fuit denuo*<sup>80</sup>.

*Int.:* Se decida a responder oportunamente a las preguntas, que de lo contrario se le apretará.

*Resp.:* No he hecho nada malo, soy cristiano, haga Vuestra Merced Ilustrísima lo que quiera.

*Tunc semper sine praejudicio ut supra jussum fuit stringi et dum stringeretur fuit denuo*<sup>81</sup>.

*Int.:* Se decida a responder oportunamente a las preguntas.

*Resp.:* ¡Ah, Virgen Santísima!, gritando, no sé nada.

*Iterum institus ad dicendam veritatem ut supra*<sup>82</sup>.

*Resp.,* gritando: ¡Ah, Virgen Santísima de San Celso! Yo no sé nada.

*Int.:* Diga la verdad, si no se le apretará más fuerte; es decir, responda a propósito.

*Resp.:* ¡Ah, Señor! Yo no he hecho nada.

*Tunc jussum fuit fortuis stringi et dum stringeretur fuit partier*<sup>83</sup>.

*Int.:* Se decida a decir la verdad a propósito.

*Resp.,* gritando: ¡Ah, Señor Ilustrísimo, no sé nada!

*Institus ad opportune respondendum, ut supra*<sup>84</sup>.

*Resp.:* Estoy aquí injustamente, yo no he hecho nada malo, misericordia, Virgen Santísima.

*Int., se le solicito responder de manera oportuna, como anteriormente,* que de lo contrario se le apretará más fuerte.

*Resp.,* gritando: ¡No lo sé, Ilustrísimo Señor! ¡No lo sé, Ilustrísimo Señor!

*Tunc jussum fuit fortius stringi, et dum stringeretur fuit denuo*<sup>85</sup>.

---

<sup>80</sup> “Entonces, siempre sin perjuicio, como anteriormente, por ese solo fin, como anteriormente, vestido antes con las ropas del tribunal, se ordenó que fuera atado. Después de que fue atada la cuerda al brazo izquierdo, y le fue también atado el cáñamo al derecho, fue de nuevo...”.

<sup>81</sup> “Entonces, siempre sin perjuicio, como anteriormente, se ordenó apretar, y mientras era apretado fue de nuevo...”.

<sup>82</sup> “De nuevo solicitado para que dijera la verdad, como anteriormente”.

<sup>83</sup> “Entonces se ordenó que se le apretara más fuerte, y mientras se le apretaba, se le solicito una vez más”.

<sup>84</sup> “Solicitado para que respondiera de manera oportuna como anteriormente.”

*Interrogado para que respondiera de manera oportuna como anteriormente*

*Resp.*, gritando: ¡Ah, Virgen Santísima! Yo no sé nada.

*Tunc postergatis manibus et ligatus, fuit in eculo elevatus deinde*<sup>86</sup>.

*Int.*: Se decida a responder oportunamente a las interrogaciones que se le han hecho.

*Resp.*, gritando: ¡Ah, Ilustrísimo Señor, no sé nada!

*Interrogado para que respondiera de manera oportuna como anteriormente*

*Resp.*: No sé nada, no sé nada. ¡Qué martirios son éstos que se dan a un cristiano!

No sé nada.

*Y de nuevo solicitado, como anteriormente.*

*Resp.*: Yo no he hecho nada malo.

*Tunc ad omnem bonum finem jussum fuit deponi et abradi pro ut fuit depositus et dum abraderetur fuit iterum*<sup>87</sup>.

*Interrogado para que respondiera de manera oportuna como anteriormente*

*Resp.*: No sé nada, no sé nada.

*Et cum esset abrasus fuit denuo in eculo elevatus deinde*<sup>88</sup>.

*Int.*: Decídase ya a responder adecuadamente.

*Resp.*, gritando: Bájenme ya, que digo la verdad.

*Habiéndosele dicho*: Comience a decirla, que luego se le bajará.

*Resp.*, gritando: Bájenme, la diré.

*Qua promissione attenta fuit in plano depositus deinde*<sup>89</sup>.

*Int.*: Diga la verdad que ha prometido decir.

*Resp.*: Ilustrísimo Señor, haga que me desaten un poquito que diré toda la verdad.

*Diciéndosele*: Comience a decirla.

*Resp.*: Fue Baruello quien me vino a encontrar a Porta Ticinese y me pidió que lo acompañara para averiguar sobre cierto trigo que había sido robado, y dijo que sorprenderíamos a un villano, que tenía algo que darle para hacerlo dormir, pero no fuimos.

---

<sup>85</sup> “Entonces se ordenó que se le apretara más fuerte, y mientras se le apretaba, se le solicito una vez más”.

<sup>86</sup> “Entonces se le amarraron las manos detrás de la espalda y se le subió al potro, luego...”.

<sup>87</sup> “Entonces, para el propósito, se ordenó que se le bajara y se le rapara. En el piso, mientras se le rapaba, fue nuevamente interrogado para que respondiera de manera oportuna, como anteriormente...”.

N. del A. Parecía extraño que resistiera a semejante tormento y se creía que tenía un talismán en los cabellos, por eso se le rapó.

<sup>88</sup> “Y una vez rapado, se le subió nuevamente al potro, donde...”

<sup>89</sup> “Obtenida la promesa, fue puesto en tierra y luego...”.

*Luego dijo:* Ahora, Vuestra Merced, haga que me desaten un poco, que diré cosas que a Vuestra Merced le darán gusto<sup>90</sup>.

*Diciéndose:* Comience a hablar, que luego se le desatará.

*Resp.:* ¡Ah, Señor!, haga que me desaten, que seguramente le daré gusto, le daré gusto.

*Qua promissione attenta jussum fuit dissolvi et dissolutus fuit postea*<sup>91</sup>.

*Int.:* Diga la verdad que ha prometido decir.

*Resp.:* Ilustrísimo Señor, no sé qué decir, no sé qué decir; no se encontrará jamás que Carlo Vedano haya cometido ninguna infamia<sup>92</sup>.

*Solicitado:* Diga la verdad que ha prometido decir, que de lo contrario se le atará nuevamente y se continuará con la tortura, sin remisión alguna.

*Resp.:* Si yo no he hecho nada.

*De nuevo solicitado, como anteriormente.*

*Resp.:* Señor Senador, estuve en la casa de Messer Gerolamo comiendo con Baruello, pero no recuerdo la noche exacta.

*Et cum ulterius nollet progredi jussum fuit denuo ligari per brachium sinistrum ad funem et per brachium dextrum canubi et cum ita esset ligatus antequam stringeretur*<sup>93</sup>.

*Interrogado para que respondiera de manera oportuna como anteriormente*

*Resp.:* Deténganse; Vuestra Merced, espere, Señor Senador, que quiero decir todo.

*Diciéndosele:* Diga, pues.

*Resp.:* No sé qué decir<sup>94</sup>.

*Tunc jussum fuit stringi et dum stringeretur acclamavit*<sup>95</sup>. Esperen, que quiero decir la verdad.

Cuando se le dijo que comenzara a decirla.

---

<sup>90</sup> N. del A. Sólo por el tiempo que necesito para escribir este interrogatorio se comprende fácilmente cuánto duró el horror de este suplicio. Hay que notar que el tormento lo padecía aun puesto en tierra por la atadura que pedía se le desatara. Hay que notar también aquel “le daré gusto”: se creía que le daba gusto ahorcar y atenazar. ¡Qué horror!

<sup>91</sup> “Obtenida esta promesa se ordenó que se le desatara, y desatado, fue luego...”.

<sup>92</sup> N. del A. También aquí repite: “no sé qué decir, no sé qué decir”, como antes: “le daré gusto, le daré gusto”. Era su manera de expresarse.

<sup>93</sup> “Puesto que no quiso decir nada más, se ordenó que se le volviera a atar el brazo izquierdo, y el derecho con el cáñamo, y en cuanto estuvo atado, antes de que se le apretara...”.

<sup>94</sup> N. del A. Ésta es la respuesta más ingenua posible. Se le sugería una fábula, para poner fin, la creaba.

<sup>95</sup> “Entonces se ordenó que se apretara y mientras se apretaba gritó...”.

*Resp.*: ¡Ah, Señor! Si supiera qué decir, lo diría, y gritó: ¡Ah, Señor Senador!

Lo que se quiere es que diga la verdad.

*Resp.*: ¡Ah, Señor, si supiera qué decir, lo diría!

*Y de nuevo solicitado para que dijera la verdad, como anteriormente.*

*Resp.*, gritando: ¡Ah, Señor!, Señor, yo no sé nada.

*Entonces se ordenó que se le apretara más fuerte, mientras se le apretaba, se le solícito una vez más:* Diga usted ya la verdad que prometió y conteste adecuadamente.

*Resp.*, gritando: No sé nada, Señor; Señor, yo no sé nada.

*Et cum per satis temporis spatium stetisset in tormentis multumque pati videretur nec aliud ab eo sperari posset jussum fuit dissolvi et reassignari pro ut ita factum est*<sup>96</sup>.

---

<sup>96</sup> “Y, puesto que había sido sometido a la tortura suficiente tiempo y era evidente que había sufrido mucho, y dado que, por otra parte, no se podía esperar nada más de él, se ordenó que se le desatara y se la condujera a la prisión; lo que se llevó acabo”.

## § 7

### *De cómo terminó el proceso de las unciones pestíferas*

Si quisiera poner de manera exacta ante los ojos del lector la escena de los horrores practicados metódicamente aquella ocasión, tendría que transcribir todo el proceso. Tendría que incluir las torturas practicadas a los banqueros, a sus copistas y a otras personas civiles, torturas crueles hasta el extremo, practicadas para obligarlos a confesar que su Banco daba cualquier cantidad de dinero a todo aquel, incluso desconocido, que se presentara en nombre de Don Giovanni de Padilla, dinero que se desembolsaba sin quitanza alguna y sin registrar esas salidas en sus libros: todas suposiciones absurdas emanadas de la forzada fábula, que la insistencia de los espasmos hizo que concertaran los infelices Piazza y Mora. Aunque también es sumamente cruel la muestra que he dado y sumamente funestos para la mente y el corazón son tan tristes hechos. De la horrible escena que he descrito se ve el atroz fanatismo del juez para enredar con sutileza a un pobre hombre que no entendía los enredos criminales, y llevarlo a las extremas penas, de las que el infeliz se habría sustraído con mil acusaciones contra sí mismo si por desgracia se le hubiese presentado a la mente el modo de calumniarse. Con la misma inhumanidad se prodigó la tortura a muchos inocentes; en suma, fue todo una escena de horror. Es conocido el cruel género de suplicio que sufrieron el barbero Gian Giacomo Mora (cuya casa fue destruida para levantar la Columna infame), Guglielmo Piazza, Gerolamo Migliavacca, cuchillero apodado *foresè*, Franceso Manzone, Caterina Rozzana y muchísimos otros: a éstos, conducidos en un carro, atenazados en varias partes, se les cortó la mano; luego se les rompieron los huesos de los brazos y las piernas y así fueron trenzados vivos sobre la rueda y se les dejó que agonizaran durante unas seis horas, al final de las cuales fueron degollados por el verdugo para ser luego quemados; y sus cenizas fueron arrojadas al río. La inscripción puesta en el lugar de la casa destruida de Mora dice lo siguiente:

HIC UBI HÆC AREA PATENS EST  
SURGEBAT OLIM TONSTRINA  
JO. JAGOBI MORÆ

QUI FACTA CUM GUGLIELMO PLATEA  
PUBL. SANIT. COMMISSARIO  
ET CUM ALIIS CONJURATIONE  
DUM PESTIS ATROX SÆVIRET  
LETIFERIS UNGUENTIS HUC ET ILLUC ASPERSIS  
PLURES AD DIRAM MORTEM COMPULIT  
HOS IGITUR AMBOS HOSTES PATRIÆ JUDICATOS  
EXCELSO IN PLAUSTRO  
CANDENTI PRIUS VELLICATOS FORCIPE  
ET DEXTERA MULCTATOS MANU  
ROTA INFRINGI  
ROTAQUE INTEXTOS POST HORAS SEX JUGULARI  
COMBURI DEINDE  
AC NE QUID TAM SCELESTORUM HOMINUM  
RELIQUI SIT  
PUBLICATIS BONIS  
CINERES IN FLUMEN PROIICI  
SENATUS JUSSIT  
CUJUS REI MEMORIA ÆTERNA UT SIT  
HANC DOMUM SCELERIS OFFICINAM  
SOLO ÆQUARI  
AC NUNQUAM IMPOSTERUM REFICI  
ET ERIGI COLUMNAM  
QUÆ VOCETUR INFAMIS  
PROCUL HINC PROCUL ERGO  
BONI CIVES  
NE VOS INFELIX INFAME SOLUM  
COMMACULET  
MDCXXX KAL AUGUSTI<sup>97</sup>

---

<sup>97</sup> “Aquí donde se encuentra este terreno vacío, se encontraba en un tiempo la barbería de Gian Giacomo Mora, quien en conspiración con Guglielmo Piazza, inspector público de sanidad y con otros, mientras azotaba la peste más atroz, diseminó en varios lugares ungüentos mortales, provocando a muchos una cruda muerte.



Por lo demás, cómo padecieron el castigo, el canónigo Giuseppe Ripamonti, que vivía en aquellos tiempos, nos lo dice: *Confessique isti flagitium et tormentis omnibus excruciatu perseveravere confitentes donec in patibulum agerentur. Ibi demum juxta laqueum inter carnificis manus de sua innocentia ad populum ita dixere. Mori se libenter ob scelera alia quae admississent: caeterum unguendi artem se factitavisse nunquam: nulla sibi veneficia aut incantamenta nota fuisse. Ea sive insania mortalium sive perversitas, et livor, astusque Daemonis erat. Sic indicia rerum et judicum animi magis magisque confundebantur*<sup>98</sup>, pág. 74. “Después de haber confesado durante la tortura los delitos que se les imputaban, manifestaron, al momento de padecer la muerte, morir resignados para expiar sus pecados ante Dios, pero que nunca había sabido el arte de untar, preparar venenos o hacer hechizos”. Esto es lo que dice Ripamonti, quien, sin embargo, sostiene también la opinión común, es decir, que eran culpables.

La crueldad usada por más de un juez en aquellos desgraciados tiempos llegó a tal punto que más de uno fue torturado al grado de morir durante la tortura: Ripamonti lo dice y en lugar de culpar a la ferocidad de los jueces va a encontrar, como de costumbre, la menos razonable de las razones, es decir, que el demonio los estranguló: *Constitit flagitii reos in tormentis a Daemone fuisse strangulatos*<sup>99</sup>, pág. 115.

El Cardenal Federico Borromeo, nuestro Ilustre Arzobispo en aquellos tiempos, dudaba de la verdad del delito, y en un escrito agregado por Ripamonti, en la pág. 178, dice: *Non potuere privatis sumptibus haec portenta patrari. Regum Principumque nullus opes auctoritatemque commodavit. Ne caput quidem auctorve quispiam unctorum istorum*

---

El Senado ordenó que ambos, juzgados enemigos de la patria, colocados en un carro elevado, torturados primero con una tenaza al rojo vivo y amputada la mano derecha, fueran sometidos a la tortura de la rueda; y después de haber permanecido trezados a la rueda durante seis horas fueron degollados y en seguida quemados, y para que no quedase nada de hombres tan perversos, ordenó que, confiscados sus bienes, sus cenizas fueran arrojadas al río. Y en memoria eterna de tal crimen ordenó que esta casa, sede del delito, fuera derrumbada y no se volviera a levantar nunca más en el futuro y que se erigiera una columna que se llamase infame. Lejos de aquí, lejos, pues, oh, buenos ciudadanos, para que este suelo infausto y maldito no os contamine. Primero de agosto 1630”. A pie del epígrafe siguen tres firmas: Capitán de Justicia: Gio Batt. Visconti / Presidente ampliss. Del Senado: Gio Batt. Trotti / Público Presidente De la Sanidad: Marco Ant. Monti.

<sup>98</sup> “Éstos, confesados sus delitos, y después de haber padecido toda tortura, perseveraron en su confesión hasta que fueron conducidos al patíbulo. Allí, finalmente, con la soga y en las manos del verdugo, proclamaron ante el pueblo su inocencia, diciendo que aceptaban morir por otros delitos que hubieran cometido, pero que jamás habían sido untos, que ignoraban totalmente el arte de venenos y encantamientos. Esas cosas dependían ya sea de la locura de los mortales o de la maldad, de la astucia y de la ira del Diablo. Por esto los indicios y el ánimo de los jueces se confundía cada vez más”.

<sup>99</sup> “Resultó que los acusados del delito habían sido estrangulados por el Diablo mientras eran torturados”.

*furiarumque reperitur; et haud parva conjectura vanitatis est quod sua sponte evanuit scelus duraturum haud dubie usque in extrema, si vi aliqua consilioque certo niteretur. Media inter haec sententia mediumque inter ambages dubiae historiae iter.* “No se habría podido, con el dinero de un simple particular, realizar tan portentosa conspiración. Ningún rey o príncipe les suministró los medios o les dio protección. No ha aparecido ni siquiera quién fue el autor o el jefe de tales unciones y furibundos proyectos; y no es pequeña conjetura que fuese un sueño ver una tal conspiración esfumarse por sí sola, mientras que habría tenido que durar hasta el total exterminio, si hubiera habido una fuerza, un plan, un proyecto que dirigiera tal desastre. Entre tales dudas e incertezas debe la historia abrirse camino”<sup>100</sup>. Pero aquel iluminado cardenal no fue el único en dudar; es más, conviene decir que la duda asaltaba a varios, ya que tanto Ripamonti como Somaglia<sup>101</sup> y otros escritores de aquellos tiempos se extienden demostrando la culpabilidad de los condenados, lo que claramente no habrían tenido que hacer si no hubiese sido necesario combatir la opinión contraria.

Recapitulando todo el desgraciado cúmulo de las cosas hasta aquí referidas, todo hombre razonable sabrá que fue inmenso el desastre que arruinó en aquella infelicísima época a nuestros antepasados y que este cúmulo cruel de miserias nació todo de la ignorancia y de la seguridad en sus errores que formó el carácter de nuestros antepasados. Suma despreocupación al dejar entrar indolentemente la peste en la patria; suma necedad al rechazar creer en los hechos, al rechazar el examen de un acontecimiento tan interesante; suma superstición al exigir del cielo un milagro para que no se acrecentara el contagioso mal, juntando al pueblo<sup>102</sup>. Suma crueldad e ignorancia al destruir a inocentes ciudadanos, lacerarlos y tortúralos con infernales dolores para expiar un delito soñado. En resumen, la proscrita verdad en ningún rincón pudo manifestarse; los ladridos de la superstición y la insolente ignorancia la obligaron a permanecer oculta. Durante todo el siglo pasado este infelicísimo estado resintió la enorme sacudida de aquella peste. En los campos faltaron agricultores; las artes y los oficios se anonadaron; y tal vez todavía el día de hoy tenemos

---

<sup>100</sup> Hay textos que el autor traduce, como en este caso, de manera completa; en tales ocasiones omitimos nuestra traducción de la lengua original de dichos textos.

<sup>101</sup> Carlo Girolamo Cavazzi della Somaglia (1604-1672), fue decurión de Milán, historiador, literato y economista. Verri se refiere al libro *Alleggiamento dello Stato di Milano per le imposte, e loro ripartimenti* [Aligeramiento del Estado de Milán por los impuestos y su distribución] (1653) y, particularmente, al capítulo *Spese di peste* [Gastos de peste].

<sup>102</sup> El autor alude a la procesión del 11 de junio de 1630 en Milán, a la que ya hizo referencia en el § 2.

terrenos yermos, en los que antes de aquel exterminio fructificaban los cultivos. El resto del pueblo se envileció en la desolación en la que yacía; poco quedó de las antiguas riquezas, y no se citará la construcción de una sola casa en cincuenta años, a partir de la peste, que no sea mezquina. Los nobles se embrutecieron, viviendo cada uno en una sociedad muy estrecha de parientes, se resguardaron como aislados en su patria, y no se recobraron las costumbres sociales, tan esplendidas y joviales antes del desastre, sino hasta apenas a principios del presente siglo. ¡Tantos males logró causar la supersticiosa ignorancia!

## § 8

### *Si la tortura es o no un tormento atroz*

No se puede poner en duda que en la época de las supuestas unciones de la peste la tortura haya sido verdaderamente atroz. Pero, se podría también decir que los tiempos han cambiado y que lo de entonces fue un exceso causado por lo extremo de los males públicos y que, por tanto, no nos podría servir como ejemplo. Sin embargo, yo creo que todavía hoy la práctica criminal se dirige por esos mismos libros que se consultaban en 1630, y con base en esto me parece cosa fácil saber que la tortura es de verdad un suplicio infernal.

Con el nombre de tortura no entiendo una pena dada a un reo por sentencia, sino la pretendida búsqueda de la verdad por medio de tormentos. *Quaestio est veritatis indagatio per tormentum seu per torturam et potest tortura appellari quaestio a quaerendo quod Judex per tormenta inquirat veritatem. Ab. Panormit. in Cap. cum in Contemplat. x de R. I*<sup>103</sup>.

Los partidarios de la tortura tratan de calmar el horror que todo corazón sensible experimenta con sólo imaginar el tormento. Es poco el mal, dicen aquellos, que sufre el torturado: se trata de un dolor pasajero, por lo que nunca es necesaria la intervención del médico o cirujano; son exagerados los dolores que se presuponen. Tal es el primer argumento con el que se trata de sofocar la natural repugnancia que a la humanidad despierta la idea de la tortura. Sin embargo, los hechos acaecidos en 1630 delinean, con letras de sangre, el horror de estos tormentos. Las leyes, las prácticas bajo las cuales vivimos son las mismas, como lo he señalado, y no hace falta, para repetir la misma crueldad, sino que vuelvan jueces similares a los de entonces. Actualmente, en la práctica de la tortura, se emplea la luxación del húmero, se emplea, en ocasiones, el fuego a los pies, operaciones crueles por sí mismas; pero ninguna ley limita la crueldad de estas dos prácticas. Los doctores que son los maestros de estos espasmos, los doctores que se consultan por regla y norma de los juicios criminales no prescriben, ciertamente, mucha moderación. Bossi<sup>104</sup>, que trata de la práctica criminal de Milán, en el Tit. de Tortura, num.º

---

<sup>103</sup> “*Quaestio* es la búsqueda de la verdad por medio del tormento o la tortura, y la tortura puede ser llamada *quaestio* (indagación), de *quaerere* (indagar), ya que por medio de ella el juez indaga la verdad”. Así lo señala Nicola de Tudeschis, apodado Abad Panormita, arzobispo de Palermo y autor de la *Practica de modo procedendi in judiciis* (1475).

<sup>104</sup> Egidio Bossi (1488-1546), criminalista y senador milanés, autor de *Tractatus varii*, de cuyos tratados cinco son sobre la tortura.

2, dice: “No llamaré tortura a cualquier dolor del cuerpo, la tortura debe ser más grave que si le cortaran a uno amabas manos, y sufrir la tortura es padecer las extremas angustias del espasmo... y basta observar los preparativos y la manera de atormentar para conocerla: nada es moderado, al contrario, todo es cruelísimo, y por eso a menudo se practica la tortura con el fuego y lo que dice el hombre atormentado con fuego se considera como la verdad misma”. *Nec quodlibet tormentum cum dolore corporis dicitur quaestio; hinc est quod gravior est tortura quam utriusque manus abscissio, et pati torturam est supremas angustias sustinere ut vidimus et audivimus et de his tormentis loquitur totus titulus de Quaestionibus, sic etiam loquuntur Doctores, quod maxime patet dum congerunt instrumenta et modos torquendi quia nihil horum est leve immo crudelissimum, et ideo etiam igne saepe rei torquentur, igne defatigati quae dicunt ipsa veritas videtur esse*<sup>105</sup>.

Después de eso, no sé cómo se podría decir que la tortura es un mal de poca importancia. No niego que un juez humano podrá atenuar la crueldad de la práctica, pero la ley ciertamente no es tenue, ni lo son los doctores maestros. Véase con cuánta crueldad Zigler<sup>106</sup>, en el Tema 47. de Torturis § 12, describe la inhumanísima práctica: “Además de planchar la piel con candelas encendidas, se suele asar a fuego lento al reo en ciertas partes del cuerpo; o sea, en las puntas de los dedos se clavan bajo las uñas trozos de madera resinosa, luego se aplica fuego a dichos trozos; o bien, se coloca a caballo sobre un toro o asno de bronce hueco, dentro del cual se arrojan brazas al rojo vivo, y, con el empezar a arder del metal, acerbamente y con increíbles dolores se tortura”. Tales son los preceptos que da este doctor, cuyas palabras originales son las siguientes: *Praeter expansionem carnifices cutem inquisiti cadentibus luminibus in certis corporis partibus lento igne urunt, vel partes digitorum extremas immissis infra unguis piceis cuniculis iisque postmodum accensis per adustionem inquisitos excruciant, aut etiam tauro vel asino ex metallis formato et incalescenti paullatim per ignes injectos tandemque per auctum calorem nimium*

---

<sup>105</sup> “Y no se define como tortura todo tormento que provoque dolor al cuerpo; de ello se deriva que la tortura es más dolorosa que el corte de ambas manos, y padecer la tortura es soportar los máximos sufrimientos, como vemos y escuchamos. Y de este tormento trata todo el título *De quaestionibus*, y así lo confirman también los Doctores, y esto es evidente sobre todo cuando reúnen los instrumentos y las técnicas de la tortura: entre ellos no hay nada de moderado, al contrario, todo es cruelísimo. Así, a menudo los acusados son torturados con el fuego, y lo que dicen mientras son transidos por el fuego parece ser la verdad misma”.

<sup>106</sup> Caspar Ziegler (1621-1690), profesor de la Universidad de Wittenberg. Aquí Verri alude a su obra *De torturis seu questionibus* (1689).

*doloribus incredibilibus insidentes purgent delinquentes imponunt.* Farinaccio<sup>107</sup> mismo (Theor. et Prax. Criminal. To. 2. Quaest. 38. núm.º 56), hablando de sus tiempos asegura que “los jueces, por el placer que experimentaban al torturar a los reos, inventaban nuevos tipos de tormentos. Aquí sus palabras: *Judices qui propter delectationem quam habent torquendi reos inveniunt novas tormentorum species.* Tal es la naturaleza del hombre que, superado el horror de los males ajenos y sofocado el benéfico germen de la compasión, encrucece y exulta de la propia superioridad en el espectáculo de la infelicidad de los demás; sirva de ejemplo de esto también la locura de los romanos por los gladiadores. Véase al mismo Farinaccio, en el pasaje ya citado, núm.º 59, donde recuerda al juez moderarse y abstenerse de atormentar al reo con sus propias manos; y narra que vio a un pretor que tomaba al presidiario de los cabellos y las orejas y lo golpeaba fuertemente contra una columna, diciéndole: “confiesa, bellaco”. He aquí sus palabras: *Abstineat etiam Judex se ab eo quod aliqui Judices facere solent videlicet a torquendo reos cum propriis manibus... Refert Paris de Put*<sup>108</sup>. *se vidisse quemdam Potestatem qui capiebat reum per capillos vel per aures dando caput ipsius fortiter ad columnam dicendo confitearis et dicas veritatem, ribalde*<sup>109</sup>. El célebre Bartolo<sup>110</sup>, en los *Comment. lib. ff. Nov. XLVIII. L. VII Quaestionis*, acostumbrado a torturar, narra cómo le tocó destrozar a un joven robusto matándolo durante la misma; por tanto, de ello deduce que nunca se le debe imputar al juez un accidente semejante: *Hoc incidit mihi quia dum viderem juvenem robustum torsi illum et statim fere mortuus est*<sup>111</sup>, ¡con tal indiferencia cuenta el atroz hecho aquel insensibilísimo doctor! Después de esto, conviene, pues, acordar, bajo el ejemplo de las unciones venenosas y las doctrinas de los maestros de la tortura, que ésta es cruel y cruelísima y que, si hoy la suerte hace que los ejecutores la moderen, no por eso deja de ser, por sí misma,

---

<sup>107</sup> Prospero Farinaccio (1544-1618), abogado y jurisconsulto romano, famoso por su obra *Praxis et theoria criminalis*, obra fundamental en la materia hasta el siglo XVIII.

<sup>108</sup> Paride del Pozzo (1413-1493), jurisconsulto, autor de *De syndicatu omnium officialium* (1473) y de *Tractatus universi iuris* (1584).

<sup>109</sup> “Se abstenga el juez de lo que algunos jueces suelen hacer; es decir, de torturar a los acusados con sus propias manos... Paride del Pozzo refiere él mismo haber visto a un juez que tomaba al reo de los cabellos, de las orejas y, azotándole la cabeza contra la columna, decía: confiesa bellaco, di la verdad”.

<sup>110</sup> Bartolo de Sassoferrato (1313-1357) es considerado como uno de los juristas más influyentes de todos los tiempos, así como uno de los máximos exponentes de la *Scuola del Commento*. Fue discípulo de Cino da Pistoia y profesor en Bolonia y Perugia. Entre sus obras se encuentra el *Commentarii al Digesto*, que es un comentario general al *Corpus iuris Justiniano*. Es ésta la obra a la que alude Verri.

<sup>111</sup> “Esto me sucedió, ya que, viendo que se trataba de un joven robusto, lo sometí a la tortura, y casi de inmediato murió”.

atroz y horrible, como todos la juzgan; y estas atrocidades y estos horrores legalmente autorizados pueden sufrirlos nuevamente cualquier hombre mientras que la práctica no sea moderada con nuevas leyes, o bien, mientras que no sea abolida.

Por lo demás, los horrores de la tortura no se limitan sólo al espasmo que se provoca, espasmo que en ocasiones ha provocado, durante el tormento, la muerte de más de un reo, sino que los horrores se extienden a las circunstancias en las que los doctores la administran. El citado Bossi, en *De confessis per torturam* num.º 11, afirma que si un reo, inducido por el juez, confiesa con la promesa de que confesándose reo no le sucederá ningún mal, la confesión es válida y la promesa del juez no. Tabor<sup>112</sup> (de *Tortur. et indiciis delictor.* § 30) dice también que a una mujer que esté lactando se le puede someter perfectamente a la tortura, siempre que no afecte en la disminución del alimento del niño: *Etiam mulieri lactanti torturam aliquando fuisse indictam cum ea moderatione ne infanti in alimentis aliquid decedat quam declarationem facile admitto*<sup>113</sup>. Por lo demás, para poder someter a tortura a un testigo, basta que éste sea de extracción popular para que sea autorizado el tormento: *Vilitas personae est justa causa torquendi testem*<sup>114</sup>, vid. Bald<sup>115</sup>., Butrio<sup>116</sup>, Farinac. quaest. 79 num.º 33, y Claro<sup>117</sup> (*Sententiar. lib. V § fin. quaest. 64. num.º 12*) afirma que basta que existan algunos indicios contra un hombre para poder someterlo a la tortura y, no pudiéndose prescribir una norma cierta en materia de tortura e indicios, todo se remite al arbitrio del juez: *Sufficit adesse aliqua indicia contra reum ad hoc ut torqueri possit... in hoc autem quae dicantur indicia ad torturam sufficientia scire debes quod in materia indiciorum et Torturae propter varietatem negotiorum et personarum non potest dari certa doctrina sed remittitur arbitrio Judicis*<sup>118</sup>. La sola fama

---

<sup>112</sup> Johann Otto Tabor (1604-1674), jurisconsulto sajón, profesor de Estrasburgo y de Giessen. La obra que cita Verri es *Dissertationes nonnullae de tortura et indiciis delictorum* (1667).

<sup>113</sup> “Acepto sin problema que la tortura sea infligida en ocasiones a mujeres que estén amamantando a un niño, con la moderación que evite que al niño le pueda llegar a faltar su alimento”.

<sup>114</sup> “La extracción popular es motivo suficiente para torturar al testigo”.

<sup>115</sup> Baldo degli Ubaldi (1327-1400), discípulo de Bartolo de Sassoferrato y como éste considerado entre los más importantes jurisconsultos italianos de siglo XIV. Aquí Verri alude a su obra *Practica judiciaria*.

<sup>116</sup> Antonio da Budrio (1338-1408), jurisconsulto emiliano.

<sup>117</sup> Giulio Claro (1525-1575), célebre jurisconsulto, senador de Milán, presidente del Magistrado extraordinario de Milán y miembro del Supremo Consejo de Italia, además de consejero privado de Felipe II, en España. Verri hace constante referencia al parágrafo *Finalis Practica criminalis*, de la obra *Liber quintus sententiarum*, obra a la que está estrechamente ligada su fama.

<sup>118</sup> “Basta que contra el acusado existan algunos indicios específicos para que sea torturado... respecto a cuáles son los indicios suficientes para la tortura, sépase que en materia de indicios y tortura no existe una

basta para que, si el juez lo quiere, un hombre sea sometido a la tortura (Gand. de Malefic. in Tit. de Quaest. num.º 39. Aug. ad Angel. de Malefic. in verbo fama publica post num.º 41 et Caravita De ritu. Magn. Curiae num.º 8 et Brun. de indiciis fol. 41. num.º 32)<sup>119</sup>. Baste un solo horror para todos, y esto viene del célebre Claro, que es el sumo maestro de esta práctica. Un juez puede, teniendo en la cárcel a una mujer sospechosa de algún delito, llevarla de manera secreta a su habitación y allí besarla, acariciarla, fingir amarla, prometerle la libertad con el fin de inducirla a acusarse del delito y, con tal medio, un regente cualquiera induce a una joven a acusarse de un homicidio y la conduce a perder la cabeza, a la decapitación. Y para que no se sospeche que este horror contra la religión, la virtud y todos los más sagrados principios del hombre es exagerado, he aquí lo que dice Claro en la página 760. núm.º 80: *Paris dicit, quod Judex potest mulierem ad se adduci facere secreto in camera et eidem dicere quod vult illam habere in suam et fingere velle illam deosculari et ei pollicere liberationem, et quod ita factum fuit a quodam Regente qui quamdam mulierem blanditiis illis induxit ad consfitendum homicidium quae postea decapitata fuit*<sup>120</sup>.

No creo, pues, exagerar si digo que la tortura es, en sí misma, una cosa cruelísima, que es horrible la facilidad con la que se puede infligir por el arbitrio de un solo juez en la soledad de la cárcel, y que es verdaderamente digna de la ferocidad de los tiempos de las pasadas tinieblas la insidiosa moral en la que se amaestra a los jueces por uno de los más clásicos autores. Se trata, por tanto, de una cuestión sumamente seria y digna de toda la atención, y no se mantiene en pie cuanto se pueda decir para disminuir el horror o la importancia.

---

regla cierta, a causa de la diversidad de las cuestiones y de las personas, sino que hay que remitirse a la decisión del juez”.

<sup>119</sup> Verri remite a Alberto de Gandino, por su *Tractatus de maleficiis* (1299); Agostino Bonfranceschi, por *Additiones al Tractatus de maleficiis* de Angelo Gambiglioni di Arezzo; Prospero Caravita, por *Commentaria super ritibus Magnae Curiae Vicariae regni Neapolis* (1560); Alberto Bruno, por *De indiciis et tortura* (1495).

<sup>120</sup> “Dice Paride que un juez puede, de manera secreta, hacerse traer una mujer a su cuarto y decirle que la quiere tener como suya, fingir besarla y prometerle la libertad; y esto fue hecho por un Regente que con estas seducciones indujo a una mujer a confesar un homicidio, por lo que luego fue decapitada”.



## § 9

### *Si la tortura es un medio o no para conocer la verdad*

Si la búsqueda de la verdad entre tormentos es por sí misma feroz, si naturalmente ella destroza la simple imaginación de un hombre sensible, si todo corazón no pervertido de forma espontánea se inclinaría a proscribirla y detestarla; sin embargo, más de un iluminado ciudadano reprime y sofoca este horror, y, contraponiendo los males a los que es sometido un sospechoso al bien que resulta del descubrimiento de la verdad en los delitos, se encuentra por mucho equilibrado el mal de uno por la tranquilidad de miles. Éste debe ser el sentimiento de todos: que al distribuir los sentidos humanitarios no se repartan injustamente dándolos todos, por compadecerlos, a los ciudadanos sospechosos y nada al mayor número de ciudadanos inocentes. Ésta es la segunda razón en pro de la tortura por quién sostiene todavía hoy la práctica como benéfica y oportuna, más aún, como necesaria para la salvación del estado.

Pero los defensores de la tortura, con este razonamiento, pecan de una falsa suposición. Suponen que los tormentos son un medio para conocer la verdad: lo que es precisamente el meollo de la cuestión. Les convendría demostrar que éste es un medio para obtener la verdad, y después de eso su razonamiento se podría apoyar; pero, ¿cómo lo probarán? Por el contrario, yo creo que es muy fácil probar las siguientes proposiciones: I) Que la tortura no es medio para descubrir la verdad. II) Que la ley y la práctica criminal mismas no consideran la tortura como un medio para descubrir la verdad. III) Que aun cuando semejante método condujese al descubrimiento de la verdad, sería intrínsecamente injusto.

Para probar que la tortura no es un medio para descubrir la verdad, comenzaré por los hechos. Todo criminalista, por poco que haya ejercido este desgraciado método, me asegurará que no raramente sucede que los reos robustos y determinados sufren los tormentos sin abrir nunca la boca, decididos a morir de espasmo antes que acusarse a sí mismos. En estos casos, que no son ni raros ni imaginados, la tortura es inútil para descubrir la verdad. Muchas otras veces, el torturado se confiesa culpable del delito; pero, ¿todos los horrores que antes he dado a conocer y he desterrado de las tinieblas de la cárcel, donde yacieron por más de un siglo, no prueban de manera suficiente que aquellos muchos

infelices se declararon culpables de un delito imposible y absurdo y que, consecuentemente, la tortura arrancó de sus bocas una serie de mentiras, pero nunca la verdad? Los autores están llenos de ejemplos de otros infelices que a fuerza de espasmo se acusaron a sí mismos de un delito del que eran inocentes. Véase al mismo Claro, (Lib. V. § fin. quaest. 64 num.º 46), quien refiere cómo en sus tiempos, a través de la tortura, muchos se confesaron reos del homicidio de un noble y fueron condenados a muerte, si bien algunos años después apareció el supuesto asesinado, que atestiguó nunca haber sido ultrajado por los condenados (vid. Gotofred. Bav. de Reat.<sup>121</sup>). Véase a Muratori<sup>122</sup> en sus *Anales de Italia* (Tom. X, pág. 273), donde hablando de la muerte del Delfín<sup>123</sup>, dice: “le fue imputada al conde Sebastiano Montecuccoli, su copero, honorable noble de Módena, de complexión delicadísima... con la fuerza de increíbles tormentos fue arrancada la falsa confesión de la muerte procurada a aquel Príncipe por instigación de Antonio de Leva y del Emperador mismo, por lo que fue condenado el inocente Caballero a una horrible muerte”. Por tanto, los hechos nos convencen de que la tortura no es un medio para descubrir la verdad, pues algunas veces nada produce y, otras, sólo mentiras.

Ahora bien, a los hechos corresponde definitivamente la razón. ¿Cuál es el sentimiento que nace en el hombre cuando sufre un dolor? Este sentimiento es *el deseo de que el dolor cese*. Cuanto más violento sea el suplicio tanto más será violento el deseo y la impaciencia de que termine. ¿Cuál es el medio con el que un hombre torturado puede acelerar el fin del espasmo? Declarándose culpable del delito del que es acusado. ¿Pero es verdad que el torturado ha cometido el delito? Si la verdad se conoce, inútilmente lo torturamos, si la verdad está en duda, tal vez el torturado sea inocente<sup>124</sup>: y el torturado inocente es presionado, de la misma manera que el culpable, a acusarse a sí mismo del delito. Por tanto, la tortura no es un medio para descubrir la verdad, sino más bien un medio para presionar al hombre a declararse culpable de un delito, lo haya o no lo haya cometido. A este razonamiento no le falta nada para ser una perfecta demostración.

---

<sup>121</sup> Denis Godefroy (1549-1622), jurista francés, autor del *Corpus Iuris Civilis* (Ginebra, 1583).

<sup>122</sup> Ludovico Antonio Muratori (1672-1750), sacerdote, jurisconsulto, arqueólogo e historiador. Es una de las primeras grandes figuras de la intelectualidad del siglo XVIII. Entre sus obras destacan *Dei difetti della giurisprudenza* (1742); *Della pubblica felicità* (1748) y *Annali d'Italia*, publicado en 12 volúmenes (1744-1749), esta última es la obra a la que alude Verri.

<sup>123</sup> Pietro Verri se refiere a la muerte del primogénito del rey de Francia, Francisco I, por supuesto envenenamiento en 1536.

<sup>124</sup> Verri retomará y desarrollará ampliamente este argumento en el §11, presente ya en su *Orazione panegirica* y en *Dei delitti e delle pene* de Beccaria. Véase n. 131.

En la cara de un hombre abandonado a su estado natural de las sensaciones se puede fácilmente conocer o la serenidad de la inocencia, o bien la turbación del remordimiento. La plácida seguridad, la voz tranquila, la facilidad para disipar las objeciones en el interrogatorio pueden en ocasiones permitir reconocer al hombre inocente; y de la misma manera, la hosca turbación, el tono alterado de la voz, la extravagancia, las contradicciones de las respuestas pueden dar lugar a la sospecha de la culpabilidad. Pero ambos sometidos, un culpable y un inocente, a los espasmos, a las extremas convulsiones de la tortura: estas delicadas diferencias se eclipsan; el desasosiego, la desesperación, el horror se esbozan igualmente en ambos rostros, gimen igual, y en lugar de distinguir la verdad, se confunden cruelmente todas las apariencias<sup>125</sup>.

Un asesino de la calle acostumbrado a una vida dura y brutal, robusto de cuerpo y encallecido a los horrores puede aguantar la tortura, y con ánimo decidido piensa en el extremo suplicio que caería sobre él hablando, cediendo así al dolor actual; piensa que el sufrimiento de aquel espasmo le procurará la vida, mientras que cediendo porque no soporta el dolor iría al patíbulo; dotado de músculos vigorosos, calla y engaña a la tortura. Un pobre hombre de ciudad, acostumbrado a una vida más suave, que no se ha acostumbrado a los horrores, por una sospecha es sometido a la tortura; la fibra sensible se sacude toda, un temblor violentísimo lo invade al acercarse el momento<sup>126</sup>: “evitar el inminente mal, es un peso insoportable, alejar el mal mayor que está lejos”: esto es lo que le sugiere la extrema angustia en la que se encuentra envuelto, y se acusa de un delito no cometido. Tales son y deben ser los efectos del espasmo en los dos diferentes hombres. Queda con eso concluyentemente demostrado que la tortura no es un medio para descubrir la verdad, sino una invitación a acusarse culpable igualmente al culpable que al inocente; de allí que es más bien un medio para confundir la verdad, mas nunca para descubrirla.

---

<sup>125</sup> El argumento está presente también en *Dei delitti e delle pene* de Beccaria. Véase §XVI.

<sup>126</sup> Este mecanismo lo explica el propio Verri en su obra *Discorso sull'indole del piacere e del dolore*, § VII *Dei piaceri e dei dolori fisici*.

## § 10

### *Si la ley y la práctica criminal estiman la tortura como un medio para obtener la verdad*

En segundo lugar, me he propuesto demostrar que las leyes y la práctica misma de los criminalistas no consideran la tortura como un medio para distinguir la verdad. Eso se reconoce fácilmente observando que no se encuentra prescrito método alguno o reglamento en el Código Teodosiano o en el Código Justiniano<sup>127</sup> para aplicar tormentos a los sospechosos reos. En aquellos inmensos cúmulos de leyes y prescripciones, donde se desmenuzan las mínimas diferencias de los casos civiles y penales, nada se prescribe para la tortura. Por tanto, si la ley hubiese estimando estos tormentos como un medio para descubrir la verdad, no se habría omitido en ambos Códigos el modo, los casos y las reservas con las que se tendría que emplear. Por ende, del silencio mismo del cuerpo de las leyes, concluyo que la ley no considera la tortura como un medio para rastrear la verdad. Por lo demás, si el solo argumento negativo no pareciera suficiente para demostrar esta verdad, véase la Ley 2. § 23, ff. *de quaestionibus* [sobre los interrogatorios], donde se aprecia cómo el espíritu de las leyes romanas, lejos de estimar la tortura como un medio para hallar la verdad, considera: “La tortura es un medio bastante incierto y peligroso para buscar la verdad, ya que muchos con la robustez y la paciencia superan el tormento y de ninguna manera hablan; otros, intolerantes al sufrimiento, mienten mil veces antes que resistir al dolor”. *Quaestio res est fragilis et periculosa et quae veritatem fallat. Nam plerique patientia, sive duritia tormentorum illa tormenta contemnunt ut exprimi eis veritas nullo modo possit; alii tanta sunt impatientia ut quodvis mentiri quam pati tormenta velint.* Así se expresa positivamente el Digesto<sup>128</sup>, y tal era la opinión de los romanos, nuestros

---

<sup>127</sup> El Código Teodosiano fue promulgado por Teodosio II en el 438. Recoge, en dieciséis libros, las constituciones imperiales dictadas desde Constantino hasta su época. Entró en vigor en el Imperio de Oriente en el 439 y en el Imperio de Occidente en el mismo 438. Por su parte, el Código Justiniano es obra de una comisión de diez juristas, creada, en el 528, por el emperador de Oriente Justiniano y precedida por Triboniano, para que recopilara las constituciones imperiales desde el siglo I hasta su época. El Código conoció dos ediciones, la primera de 529, y la segunda publicada y con carácter de obligatorio en 534; esta última es la que se conoce.

<sup>128</sup> Parte del *Corpus iuris civilis* justiniano. En él confluyen las *iura*, es decir, las fuentes del derecho diferentes a las *leyes*. También este trabajo, recogido en cincuenta libros, fue precedido por Triboniano y estuvo listo en 533.

legisladores y maestros, los cuales conocían el uso de la tortura en los esclavos, como veremos más adelante. Por tanto, la ley no estima la tortura como un medio para el descubrimiento de la verdad.

Sin embargo, yo he afirmado aún más, que no solamente la ley no estima la tortura como un medio para descubrir la verdad, sino que tampoco la práctica criminal considera la tortura como un medio para obtener la verdad. Parece esto una paradoja, no obstante yo creo poder demostrarlo con evidencia.

En primer lugar, si los doctores estimaran la tortura como un medio para descubrir la verdad en los delitos, no se excluirían a sí mismos de ella, ya que es tal el interés de la humana sociedad que los delitos se descubran, que nadie puede ser sustraído a los medios para descubrirlos, así como nadie es sustraído por los doctores de la pena de muerte, el exilio, etc., toda vez que con sus delitos la hayan merecido. Yo entiendo que cada uno trate de defender su propio oficio, y no sorprende que Wesenbec<sup>129</sup> (in Paratit. num.º 10) diga que los doctores son, por dignidad, igual a los nobles y decuriones y, por méritos, igual a los militares: *Doctores nobilibus et decurionibus dignitate, militibus autem meritis aequiparantur*; pero no me parece perdonable que alguien ose dar al propio oficio impunidad en los delitos. Por tanto, si los nobles y los doctores son privilegiados respecto a la tortura, es signo de que ésta no es considerada, por los criminalistas, como un medio para obtener la verdad.

En segundo lugar, si los doctores consideran la tortura como un medio para obtener la verdad, prescribirían atenerse y considerar como cierto lo que un torturado dice entre tormentos. Sin embargo, la práctica ordena que aquello no sea atendible si, tiempo después y lejos de todo artefacto de tortura, el hombre no ratifica la acusación hecha contra sí mismo, con el objetivo de que no quepa sospecha de que la violencia del espasmo indujo al torturado a acusarse injustamente. Por tanto, la práctica criminal misma no considera el suplicio de la tortura como un medio para obtener la verdad. Esta práctica se ha visto realizada en los infelícísimos Piazza y Mora, y es una contradicción verdaderamente bárbara aquella de renovar la tortura al hombre que revoque la acusación hecha durante los tormentos. Algunos doctores encuentran esta opción en forma indefinida, por cuantas veces

---

<sup>129</sup> Matthäus Wesenbeck (1531-1586), jurista belga, autor de *Commentarii in pandetas iuris civilis et codicem iustinianum olim dicta paratitla* (1565), comentario al Digesto de Justiniano.

el torturado contradiga o niegue la acusación hecha en su contra (Bart. *in I. unius § reus in ult. verb. ff. de quaestionib. et ita tenent communiter D. D. ut dicit Blancus de indic. n. 219. Hanc etiam esse communem opinionem testatur Bossius Titul. de Tortura num.º 34. ubi etiam subdit quo ita est in praxi absque ulla haesitatione*)<sup>130</sup>; así que, o al final debe morir de espasmo repetido, o bien, mantener su acusación en su contra también fuera del tormento. Otros doctores limitan esta opción a tres torturas, como Claro (*Sentent. lib. V. fin. quaest. XXI. n.º 36*). Así, pues, si la práctica criminal misma enseña a no creer a cuánto un torturado dice en contra de sí mismo entre los tormentos de la tortura, sino que exige que la acusación la ratifique con tranquilidad y libre del espasmo, es necesario concluir que es evidente que la misma práctica criminal no considera la tortura como un medio para conocer la verdad.

---

<sup>130</sup> “[...] y así juzgan concordemente los maestros del derecho, como afirma Blancus en el *De indiciis* n. 219. Que tal sea la opinión común confirma lo que dice Bossi en *De Tortura* n. 34, donde añade que tal es, sin duda alguna, el uso vigente de la praxis”.

## § 11

### *Si la tortura es un medio lícito para descubrir la verdad*

Por último, me queda probar que, aun cuando la tortura fuese un medio para descubrir la verdad de los delitos, sería un medio intrínsecamente injusto. Creo que es muy fácil poder demostrarlo. Comenzaré diciendo que las palabras *sospechas*, *indicios*, *semipruebas*, *semiplenas*, *casipruebas*, etc., y similares bárbaras distinciones y sutilezas no pueden jamás cambiar la naturaleza de las cosas. Pueden, cierto, esparcir las tinieblas y ofuscar las mentes incautas; pero la cuestión se debe reducir siempre a este punto: o el delito *es cierto*, o es solamente *probable*<sup>131</sup>. Si el delito es *cierto*, los tormentos son inútiles y la tortura innecesaria, aun cuando fuese un medio para buscar la verdad, ya que entre nosotros al culpable se le condena, aunque no confiese. Por tanto, en este caso la tortura sería injusta, pues no es cosa justa, de manera innecesaria, causar un mal, y un mal gravísimo, a un hombre. Y si el delito es solamente *probable*, cualquiera que sea el vocablo con el que los doctores distingan el grado de probabilidad, éste siempre será muy difícil de medir, es evidente que será *posible* que el probablemente culpable, de hecho, sea inocente; en ese caso, es suma injusticia exponer a un seguro estrago y a un cruelísimo tormento a un hombre que tal vez es inocente; y someter a un hombre inocente a dichos suplicios y miserias es tanto más injusto en cuanto que se realiza con la misma fuerza pública confiada a los jueces para defender al inocente de los ultrajes. Ante la fuerza de este antiquísimo razonamiento, los partidarios de la tortura han tratado de eludirlo con varias cavilosas distinciones, mismas que se reducen todas a un sofisma, ya que entre el ser y el no ser no hay punto medio y, ahí donde el delito deja de ser cierto, ahí precisamente comienza la posibilidad de la inocencia. Por tanto, el uso de la tortura es intrínsecamente injusto, y no podría emplearse aun cuando fuese éste un medio para hallar la verdad.

¡Qué se ha dicho de las leyes de la Inquisición, las cuales permitían que el padre pudiera servir de acusador contra el hijo, el marido contra la mujer! ¡La humanidad temblaba ante tales cosas, la naturaleza reclamaba sus sagrados derechos: personas tan

---

<sup>131</sup> Este argumento, central en la obra de Verri, está ya presente en su obra *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese* (Véase Pietro Verri, *Orazione...*, en Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, a cura di Silvia Contarini, *ed. cit.* 159), mismo que retomará Beccaria en *Dei delitti e delle pene*, §XVI.

cercanas por los más venerables vínculos destruyéndose mutuamente! La ley civil aborrece a semejantes acusadores y los excluye. Permítaseme ahora preguntar si un hombre está menos estrechamente ligado consigo mismo de lo que lo está con el padre y con la mujer. Si es injusto que un hermano acuse criminalmente al otro, con más razón será injusto y contrario a la voz de la naturaleza que un hombre se vuelva acusador de sí mismo, y las dos personas del acusador y del acusado se confundan. La naturaleza ha insertado en el corazón de cada uno la ley primitiva de la defensa de sí mismo y el ofenderse a sí mismo y acusarse criminalmente es o un acto heroico, si se realiza de manera espontánea en algunos casos, o una tiranía injustísima, si a fuerza de espasmos se quiere obligar a ello a un hombre<sup>132</sup>.

La evidencia de estos razonamientos es más clara si se reflexiona en cuán inicua y oprobiosa sería la ley que ordenara a los abogados penales a traicionar a sus clientes. Ningún tirano, que yo sepa, publicó jamás una ley semejante, ley que rompería con verdadera infamia todos los más sagrados vínculos de la naturaleza. Dicho esto, preguntaremos si el abogado está más íntimamente unido al cliente de lo que lo está el cliente consigo mismo. Ahora, la tortura tiende, por medio de los espasmos, a obligar al hombre a traicionarse, a renunciar a la defensa propia, a ofender, a perderse a sí mismo. Esto solo basta para hacer ver, sin más reflexiones, que la tortura es intrínsecamente un medio injusto para buscar la verdad, y que no sería lícito usarlo aun cuando por medio de él se encontrara la verdad.

¿Pero cómo una práctica tan atroz y cruel, tan inútil, tan injusta ha podido prevalecer incluso entre los pueblos cultos y mantenerse hasta el día de hoy? De forma breve señalaré cuáles han sido sus usos en la antigüedad, cómo fue introducida, sobre qué principios se funda y leyes que la rigen; después, diré algo sobre las opiniones de varios autores y de sus usos actuales en algunas naciones de Europa, con lo que, creo, podré poner fin a estas observaciones, habiendo realizado un examen general de los diversos puntos de vista bajo los cuales puede razonablemente tratarse tan nefasto e interesante tema.

---

<sup>132</sup> Como señala Loredana Garlati, aquí Verri desarrolla un pensamiento que en el siglo XVIII se comenzaba, tímidamente, a dilucidar: la existencia del derecho del imputado a permanecer en silencio, contra la convicción común de que éste era indicio de culpabilidad o indicio suficiente para someter a la tortura. Señala también que, siguiendo a Hobbes, algunos autores reconocían a todo hombre la existencia de un derecho natural a la conservación de sí mismos, también mediante el silencio. Cfr. Pietro Verri, *Osservazioni sulla tortura*, en *Scritti politici della maturità*, ed. cit., § 11, n. 4. Para profundizar sobre el tema, Garlati misma remite a su trabajo *Silenzio colpevole, silenzio innocente. L'interrogatorio dell'imputato da mezzo di prova a strumento di difesa nell'esperienza giuridica italiana*, in *Riti, tecniche, interessi. Il processo penale tra Otto e Novecento*, a cura di M. N. Miletto, Milano, Giuffrè, 2006, pp. 289-307.



## § 12

### *El uso de la tortura en las naciones antiguas*

El invento de la tortura, si hemos de creer a Remus<sup>133</sup> (Constit. criminal. art. 58) y a Gian Lodovico Vivis<sup>134</sup>, en los comentarios a S. Agust. de Civit. Dei lib. XIX cap. VI, tendría que atribuirse al último Rey de Roma Tarquinio el Soberbio, a Majencio y a Falaris<sup>135</sup>. Conviene alabar al criminalista Remus ya que, al menos juiciosamente, ha elegido a tres conocidísimos tiranos para hacer caer sobre éstos el oprobio de tan inhumana invención (vid. Zigler Them. 47. de Tortur. § 1). Sin embargo, sabemos que en los tiempos de los Tiranos Falaris, Nearco y Jerónimo fueron sometido a la tortura los más respetables filósofos de sus tiempos, Zenón de Elea y Teodoro, y el filósofo Anaxarco fue cruelmente torturado por orden del tirano Nicocreonte (vid. Valer. Massimo lib. 3. Cap. 3 e Diogene Laert., Cicer. Tusculan., Tertul. Apologetic. y otros)<sup>136</sup>.

---

<sup>133</sup> Georg Remus (1561/1562-1625), jurista alemán. En 1594 escribió un comentario a la *Constitutio criminalis carolina* de 1532, con el título *Nemesis Karulina D. Karuli V Imp. [...] Leges capitales*, que es la obra a la que alude Verri.

<sup>134</sup> Juan Luis Vives (1492-1540), humanista español, filósofo y teólogo. Verri cita aquí sus *Commentaria ad Agostinum de Civitate Dei* (1522). Respecto a la tortura, en *La Ciudad de Dios*, particularmente en el libro XIX, cap. VI, Agustín se pronuncia contra todo tipo de torturas empleadas en los juicios para obtener la verdad; dice: “Y, como consecuencia, para averiguar la verdad más de una vez se ven en la necesidad de someter a tortura a testigos inocentes en una causa que nada les concierne. ¿Y no es peor todavía cuando, por una causa propia, alguien es torturado, y por averiguar si es culpable se aplican tormentos, pagando el inocente unas ciertísimas penas por un delito incierto, no por descubrirse que lo ha cometido, sino por ignorarse que lo ha cometido? He aquí que con frecuencia la ignorancia del juez es la desgracia del inocente. [...]. Si uno, en efecto, siguiendo la sabiduría de estos filósofos eligiera marcharse de esta vida antes que seguir soportando por más tiempo los tormentos, está confesando haber cometido lo que no había cometido. Una vez condenado y ajusticiado, todavía el juez ignora si acaba de matar a un inocente o a un culpable al someterlo a tortura para evitar la muerte de un inocente por ignorancia. Lo ha torturado para saber si era inocente, y lo ha matado porque no sabía si lo era”. Traducción de Santos Santamarta y Miguel Fuertes, Madrid, BAC, 1978<sup>3</sup>.

<sup>135</sup> Tarquinio el Soberbio (534-510 a. C), séptimo y último rey de Roma. Marco Aurelio Valerio Majencio (278-312), emperador romano del 306 al 312. Falaris, tirano de Agrigento, Sicilia, del 571 al 555 a. C. Famoso por su crueldad y el toro de bronce en cuyo interior encerraba a sus víctimas y hacía que el toro fuera puesto al fuego para quemarlas vivas, gozando con sus desesperados gritos.

<sup>136</sup> Nearco, tirano de Heraclea del 365 al 353 a. C. Jerónimo, tirano Siracusa del 215 al 214 a. C. Se dice que el primero (no se suele concretar el nombre del tirano) torturó al filósofo, discípulo de Parménides, Zenón de Elea, quien soportó valientemente la tortura y al ser cuestionado por los nombres de sus cómplices, en el proyecto de derrocamiento del tirano, dio el nombre de los amigos del tirano mismo. Verri recuerda también a Teodoro, filósofo griego apodado “el ateo”, quien vivió entre el siglo IV y III a. C., y a Anaxarco de Abdera, discípulo de Demócrito y amigo de Alejandro Magno, a cuya muerte es torturado y asesinado por Nicocreonte, tirano de Chipre. Las obras que cita Verri son: Valerio Máximo, *Factorum et dictorum memorabilium libri IX* (nueve libros dedicados a Tiberio César Augusto); Diógenes Laercio, *Vitae philosophorum*; Cicerón, *Tusculanae disputationes*; Tertuliano, *Apologeticum*.

El origen de tan cruel invención sobrepasa los confines de la erudición y verosímilmente la tortura es tan antigua como antiguo es el sentimiento del hombre de dominar despóticamente a otro hombre, como antiguo es el caso de que el poder no es siempre acompañado por la razón y la virtud, y como antiguo es el instinto en el hombre armado de fuerza prepotente de desplegar sus acciones a medida más bien de sus posibilidades que de su razón.

Yo prescindo de ver la legislación de los libros sagrados como la ley dictada por el autor mismo de la naturaleza a una nación de duro corazón, y considerando únicamente aquel monumento como el más antiguo testimonio del que tengamos noticia de las costumbres de los siglos remotos, observo que en el sagrado texto no se hace ninguna mención de la tortura; más aún, en las prescripciones de las prácticas que han de usarse con los reos se busca el camino de la prueba legal con testigos; no se exige la confesión del reo. Véase el Deuteronomio en el cap. 19 núm.º 10: *non effundatur sanguis innoxius in medio terrae quam Dominus Deus tuus dabit tibi possidendam ne sis sanguinis reus*. “No sea derramada sangre inocente en medio de la tierra que Dios te da por heredad, y no seas culpado de derramamiento de sangre”; y en el número 16 se ordena la manera como han de probarse los delitos, es decir, con testigos, y se prescribe que “un solo testigo no es suficiente, cualquiera que sea el delito del que se trate, sino que sólo por el testimonio de dos o tres testigos se mantendrá la prueba”: *Non stabit testis unus contra aliquem quidquid peccati et facinoris fuerit; sed in ore duorum aut trium testium stabit omne verbum*<sup>137</sup>. Y un calumniador “tendrá que comparecer con el acusado ante Dios, antes los Sacerdotes y los Jueces, quienes diligentísimamente inquirirán entre ambos, y de hallarse la calumnia, la castigaran con la misma pena correspondiente al delito falsamente imputado”. *Si steterit testis mendax contra hominem accusans eum praevaricationis stabunt ambo quorum causa est ante Dominum in conspectu Sacerdotum et Judicum qui fuerint in diebus illis cumque diligentissime perscrutantes invenerint falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit et auferes malum de medio tui ut audientes ceteri timorem habeant* (he aquí el verdadero y único objetivo de la penas, y

---

<sup>137</sup> “No se tomará en cuenta a un solo testigo contra ninguno en cualquier delito ni en cualquier pecado en relación con cualquier ofensa cometida. Sólo por el testimonio de dos o tres testigos se mantendrá la acusación”. La traducción de ésta y la siguiente cita bíblica la tomamos de la *Biblia*, versión Reina-Valera, 1960.

todos los secretos tormentos de la cárcel no lo consiguen) *et nequaquam talia audeant facere. Non misereberis eius sed animam pro anima, oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede exiges*<sup>138</sup>. Tal fue la legislación criminal del pueblo judío, donde el delito se probó con testigos y la contradicción entre el acusador y el reo con una diligentísima indagación por parte de los jueces, nunca con los espasmos de la tortura. ¿Qué podrán decir los partidarios de la tortura: qué la creen necesaria al buen gobierno del pueblo? ¿El sumo legislador habría omitido un objeto de buen gobierno para su pueblo elegido? ¿Bajo la ley de la gracia, se tratarán a los hombre más duramente que bajo la ley escrita? ¿Son tal vez los pueblos de estos siglos más duros y necesitados de yugo de lo que lo eran los judíos? ¿Encontramos nosotros cristianos en el Evangelio algún sostén que nos haga ensañarnos con nuestros hermanos? El único juicio que Cristo pronunció durante el curso de su vida fue para absolver a la mujer a la que se le quería lapidar; ¿y los cristianos que son imitadores, o deben serlo, de la vida paciente, benéfica, humana y compasiva del Redentor, escriben tratados para torturar con los más atroces y refinados inventos a sus hermanos? La contradicción es demasiado evidente. Regresemos a la antigüedad.

Entre los griegos como entre los romanos se ignoró el uso de la tortura para los hombres. No hablo de los esclavos, a quienes en sus sistemas no se les consideraba como *personas*, sino simplemente como *cosas*, de tal manera que se les vendía, mataba, se les mutilaba con la misma tranquilidad y libertad con la que se trata a un jumento, sin que las leyes limitaran el dominio sobre ellos. La tortura se daba a los siervos, o sea, a los esclavos, pero no a los ciudadanos ni a los hombres. Si estaba mal o bien hecho degradar a una porción de la humanidad a la condición de los jumentos es algo que no me atrevo a decidir. Aquellas dos naciones han sido nuestras maestras, su grandeza todavía hoy nos maravilla, y nosotros no hemos logrado igualar su cultura; y por un sólo aspecto negativo se podría juzgar mal la totalidad y la conexión necesaria que un desorden parcial a veces tiene con la perfección general del sistema. Sé que cuando en un estado se quiere tener a una clase de hombres aniquilada bajo el arbitrario poder de las naciones, cualquier cosa que humille y

---

<sup>138</sup> “Cuando se levantara testigo falso contra alguno, para testificar contra él, entonces los dos litigantes se presentarán delante de Jehová, y delante de los sacerdotes y de los jueces que hubiere en aquellos días. Y los jueces inquirirán bien; y si aquel testigo resultare falso, y hubiere acusado falsamente a su hermano, entonces haréis a él como él pensó hacer a su hermano; y quitarás el mal de en medio de ti. Y los que quedaren oirán y temerán, y no volverán a hacer más una maldad semejante en medio de ti. Y no le compadecerás; vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie”.

degrade a aquella clase estará conforme al fin político. Me encuentro en el mismo punto en el que se halló el inmortal presidente de Montesquieu, y no podría expresar mejor lo que quiero, sino sirviéndome de sus palabras: *Tant d'habiles gens, et tant de beaux génies ont écrit contre l'usage de la torture, que je n'ose parler après eux. J'allais dire qu'elle pourrait convenir dans le gouvernements despotiques, où tout ce qui inspire la crainte entre dans les ressorts du gouvernement; j'allais dire que les esclaves chez les Grecs et chez les Romains... mais j'entend la voix de la nature qui crie contre moi* (Espr. des loix liv. VI Ch. XVII)<sup>139</sup>. Que los griegos no usaron la tortura contra los ciudadanos se observa en *Lisias Orat. en Argorat*<sup>140</sup>. y en *Curius Fortunatus Rhetor Schol. lib. 2*<sup>141</sup>, y en cuanto a los ciudadanos romanos por la misma ley 3 y 4 *ad L. Jul. Majestatis*<sup>142</sup>. Después de que la libertad de Roma fue subyugada e instituida la tiranía, se vieron exentas de la tortura las personas de nacimiento noble, dignidad o servicios militares. Sin embargo, durante la República, únicamente los siervos eran sometidos a este suplicio, nunca los hombres hijos de la patria y poseedores de una existencia personal; por tanto, la ley XXVII a la l. Julia de Adult. § 5 dice que *liber homo tortus non ut liber sed ut servus existimatur*<sup>143</sup>. Véase a Salustio en Catilin.<sup>144</sup>, quien también atestigua que las leyes romanas prohibían someter a tortura a los hombres libres. Consecuentemente, Cicerón, en su oración Pro Silla, exclama contra la tiranía que se apercibía: *Quaestiones nobis servorum, et tormenta minitantur*<sup>145</sup>.

---

<sup>139</sup> “Tantas personas sensatas y tantos nobles ingenios han escrito contra el uso de la tortura que yo no me atrevo a hablar después de ellos. Estaba por decir que podría convenir en los gobiernos despóticos, donde todo lo que inspira temor entra en los medios del gobierno; estaba por decir que los esclavos entre los griegos y los romanos... pero escucho la voz de la naturaleza que grita contra mí”.

<sup>140</sup> Lisias (440 aproximadamente – 380 a. C.), célebre orador ateniense. Verri alude a su discurso contra Agorato, que tuvo como objetivo condenar a éste a la pena capital por haber denunciado a numerosas personas durante el régimen de los Treinta tiranos.

<sup>141</sup> Curius Fortunatus, jurista romano de mediados del siglo IV. Verri cita su compendio de técnica retórica *Artis Rhetoricae Scholicae Libri tres*.

<sup>142</sup> La referencia es al Código Justiniano. La *Lex Julia de majestate*, ley que exentaba de la tortura a los sujetos que señala Verri, excepto en el caso de delitos de lesa majestad.

<sup>143</sup> Verri toma el fragmento del Digesto. “Un hombre libre que es torturado no es considerado como libre, sino como esclavo”.

<sup>144</sup> Gayo Sallustio Crispo (86-34 a. C), historiador romano. Verri aquí hace referencia a su obra *Bellum Catilinae*, probablemente a un pasaje del discurso de César (51, 21-23) que alude a la *Lex Porcia*, promulgada en el 454 por Marco Porcio, tribuno de la plebe, y que prohibía someter a un ciudadano romano a la flagelación.

<sup>145</sup> Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C), *Oratio pro Lucio Cornelio Sylla*. “Se nos amenaza con interrogatorios y torturas de esclavos”.

## § 13

### *Cómo se introdujo el uso de la tortura en los procesos criminales*

La corrupción del sistema de Roma produjo el uso de la tortura: concentradas en la sola persona de los Emperadores las principales dignidades de cónsul, tribuno de la plebe y pontífice máximo, se aniquiló la república y se formó el gobierno despótico, colocándose en el mismo hombre el supremo mando del Ejército, la presidencia del senado, el derecho de representar a la plebe y el de presidir las cosas sagradas, augurios y cuánto movía las opiniones del pueblo. Si en Venecia el mismo hombre fuera comandante del Ejército, Dux, Avogador<sup>146</sup>, Inquisidor del Estado y Patriarca, al instante sería abolida la República, sin necesidad de cambiar de sistema: es lo que sucedió en Roma. Al principio, César, después Augusto, respetaron la memoria de la libertad que estaba fresca en el ánimo de los romanos, pero en la medida en la que aquella se debilitó, se expandió con menor recato el deseo natural de los déspotas de tener un ilimitado poder sobre todo. Por tanto, se procuró ganarse a la plebe con dádivas, espectáculos, abundancia de suministros y con la humillación y degradación de las conspicuas familias consulares. Y de esta manera, consolando a la plebe con la humillación de los nobles, cuyo orgullo les resultaba una carga, adoptaron la política de formarse a su favor el partido más numeroso, y, uniendo fuerzas el príncipe y la plebe por una causa común contra los nobles, se despojó impunemente de su patrimonio a los opulentos para solventar el caprichoso lujo del príncipe y la holgazana indolencia de la plebe romana; se aniquiló a aquel número de familias, las únicas que podían servir de obstáculo a la tiranía por su crédito y con sus riquezas, y quedó un gobierno en el que uno lo era todo y el resto, degradado a muy bajo nivel, no podía representar ninguna traba a los caprichos ilimitados del déspota. Tal es el principio que fundó el Imperio romano. Y, acorde a tal principio se degradaron a los nobles y a los ciudadanos y se nivelaron a los siervos, y así, la tortura, usada exclusivamente para estos últimos durante los tiempos felices de Roma, fue dilatada también a los libres, a

---

<sup>146</sup> Abogado del Estado. En la República de Venecia era uno de los cargos públicos más altos. Era el encargado de las causas públicas en los procesos penales y civiles y de vigilar la administración de la justicia.

medida que la tiranía se consolidaba. Por ello, asegura Emilio Fervetti<sup>147</sup> que *non invenies ante Diocletianum et Maximianum Imperatores quaestionem unquam habitam fuisse de homine ingenuo*<sup>148</sup>. Hay quien sostiene que en tiempos de Carlo Magno se estableció nuevamente que los hombres libres estuvieran exentos de ésta. Lo cierto es que no se encuentra a ningún escritor, por lo que sé, que haya tratado con un metódico examen la manera de torturar a los reos antes del siglo XIV, lo que nos hace saber que no se veía la tortura como esencial en los juicios criminales. Después de aquellos tiempos vinieron los escritores criminalistas, quienes, de haber escrito en una lengua menos bárbara, causarían horror a cualquiera que se preciara de tener una porción de humanidad en el corazón. Fue entonces que, salidos los hombres de la ignorancia, se ocuparon afanosamente de adiestrarse en una maraña de opiniones y de palabras, y, sobre los escombros de opiniones griegas, árabes y judías, se erigieron las universidades, en que las que, con toda seriedad, con las opiniones platónicas, peripatéticas y cabalísticas, unidas a las enseñanzas de Avicena y Averroes<sup>149</sup>, se aprendió a delirar metódicamente en metafísica, física, medicina, jurisprudencia y en todas las otras facultades. Después vinieron Claro, Girlando, Tabor, Giovannini, Zangherio, Oldekop, Carpzovio, Gandino, Farinaccio, Gomez, Menocchio, Bruno, Brunoro, Carerio, Boerio, Cumano, Cepolla, Bossio, Bocerio, Casonio, Cirillo, Bonacossi, Brusato, Follerio, Iodocio, Damoderio<sup>150</sup> y la otra turba de oscurísimos

---

<sup>147</sup> Emilio Fervetti (1489-1522), célebre jurisconsulto consejero del papa León X. Fue profesor en Roma, Valencia y Aviñón; en Francia fue también consejero del Parlamento de Paris. Verri alude a su obra *Praelectiones in praecipuos pandectarum libros* (1558).

<sup>148</sup> “Antes del Imperio de Diocleciano y de Maximiano no se encontrará jamás que la tortura se haya aplicado a un hombre libre”.

<sup>149</sup> Ibn Sina o Avicena (980-1037) y Ibn Rushd o Averroes (1126-1198), filósofos árabes célebres por sus comentarios a Aristóteles.

<sup>150</sup> Verri ha citado precedentemente a Claro, Tabor, Gandino, Farinaccio y Bossi. El resto son jurisconsultos de la más variada gama y no todos fáciles de identificar. En orden: Paolo Girlando (siglo XVI), autor de *De haereticis et sortilegis item de quaestionibus et tortura* (1536). Girolamo Giovannini (siglo XVI), autor de *Decisiones criminales super quaestionibus de indiciis et tortura*. Johann Zanger (1557-1606), autor de *De questionibus seu torturis* (1593). Justus Oldekop (1597-1667), autor de *Observationes criminales practicae* (1639). Benedict Carpzov (1595-1666), autor de *Practica nova imperialis saxonica rerum criminalium* (1635). Antonio Gómez, célebre jurisconsulto español del siglo XVI, profesor de Salamanca, autor de *Variarum resolutionum iuris civilis communis et regii libri tres* (1552). Giacomo Menocchio (1532-1607), autor de *De praesumptionibus, coniecturis, signis et indiciis commentaria* (1595). Francesco Bruni, autor de *Utilis et practabilis tractatus de indiciis et tortura* (1495) o, aunque menos probable, su contemporáneo el jurisconsulto Alberto Bruno, autor más bien de obras de derecho feudal. También respecto a Brunoro, se podría tratar (según Franco Venturi) de Johannes Samuel Brunner, autor de *De confessione iudiciali*, pero no habría que excluir que se trate (según Loredana Garlati) de Brunoro dal Sole, activo en la segunda mitad del siglo XVI, autor de *Consilium criminalem* (1574). Lodovico Carerio (siglo XVI), autor de *Practica causarum criminalium*. Respecto a Boerio, se trata probablemente (según Garlati) de Nicolas Bohier (1469-1539),

escritores célebres entre los criminalistas, quienes, si hubieses expuesto sus crueles doctrinas y la metódica descripción de sus refinados espasmos en lengua vulgar y con un estilo cuya tosquedad y barbarie no alejara de su análisis a las personas sensatas y cultas, no podrían ser mirados sino con el ojo mismo con el que se mira al verdugo, es decir, con horror e ignominia.

Quizás la metódica introducción de la tortura, acaecida después del siglo XI, tiene como origen el mismo principio que hizo que se instituyeran los juicios de Dios; es decir, cuando se quiso interponer, con una superficial arrogancia y ligereza, el juicio del eterno motor del universo en las más frívolas cuestiones humanas; o sea, cuando con llevar un fierro incandescente en la mano, o bien con sumergir el brazo en agua hirviendo, o algunas veces con atravesar pilas de madera ardiente, se decidía o la inocencia o la culpa del acusado. En aquella barbarie de los tiempos se creía que el Ser eterno no habría tolerado que la inocencia permaneciera oprimida, y que más bien la sustraería del dolor y de cualquier daño; casi como si por nuestros pequeños asuntos, ante cualquier petición nuestra, tuviera Dios que alterar las leyes físicas creadas por él mismo. Al reducirse luego con el tiempo la basta ignorancia, los pueblos advirtieron lo irracional de semejantes formas de juicio, y la de fierro, el agua hirviendo y la del fuego, realizadas de manera solemne en público, precedidas por las más augustas ceremonias, puesto que herían la mirada de la multitud, tuvieron que ceder y eliminarse a medida que progresó la razón; mientras que, ejerciéndose la tortura en lo recóndito de la cárcel, sin más testigos que el juez, los esbirros y la víctima, no encontró obstáculo para perpetuarse, estando, por lo demás, encallecida la natural compasión en quien por oficio presidía aquellas metódicas atrocidades y siendo débiles los lamentos de aquellos que soportaron estos horrores, y raros los hombres

---

jurista francés, autor de *Decisiones aureae quaestionum insignium*, pero también podría tratarse (según Silvia Contarini) de Giuseppe Boerio (1754-1832), autor de *Repertorio del codice criminale*. Raffaele Raimondi, llamado el Cumano, es decir, de Como, escribió un comentario del Digesto y dejó muchos *Consilia*. Bartolomeo Cipolla (siglo XV), autor del *Tractatus cautelarum*. Heinrich Bocer (1561-1630), autor del *Tractatus de quaestionibus et tortura* (1607). Francesco Casoni, murió en 1564, escribió *De indiciis et tormentis tractatus duo*. Cirillo probablemente se trate de Giuseppe Pasquali Cirillo (1709-1776), jurista de Nápoles, pero no se descarta de que se trate (según Garlati) de Cirillo Fulgoni (primer mitad del siglo XVI), autor de *Summa criminalis in qua continentur quatuor elementa practica* (1556). Ippolito Bonacossa (1514-1591), autor de *Quaestiones criminales* ((1573). Giuseppe Brusato di Novara, autor de *Tabulae in quatuor libros institutionum imperialium* (1635). Pietro Follerio (siglo XVI), autor de *Practica criminalis*. Iodocio ha sido identificado tanto con el humanista y jurista del siglo XV Iodoco di Erfurt como con Justus Zinzerling, llamado Jodocus Sincerus, quien muere en 1620. Joost Damhouder (1507-1581), magistrado y alto funcionario de las finanzas de los Países Bajos, autor de *Practica rerum criminalium* (1554).

quienes, reuniendo los conocimientos al amor a la humanidad, tuvieron la constancia de analizar un tan lúgubre objeto mediante la lectura de los más toscos y duros escritos de tal materia y la fuerza para resistir la repugnancia que les llevaría a dejar caer, más de una vez, la pluma de las manos.

Cualquiera que sea el verdadero origen del que emana nuestra práctica criminal, lo cierto es que no hay nada escrito en nuestras leyes ni sobre las personas que pueden someterse a la tortura, ni sobre las ocasiones, ni cuáles pueden aplicarse, ni sobre la manera de torturar, si con fuego o el dislocamiento y el tormento de los miembros, ni sobre el tiempo que ha de durar, ni sobre el número de veces que se puede repetir el espasmo; todo este suplicio se realiza sobre los hombres con la autorización del juez, únicamente apoyado en las doctrinas de los criminalistas citados.

Hombres, pues, oscuros, ignorantes y crueles, quienes sin examinar de dónde emana el derecho de castigar los delitos, cuál es el fin por el que se castigan, cuál la norma para graduar la gravedad de los delitos, cuál debe ser la proporción entre los delitos y las penas, si un hombre puede constreñirse a renunciar a la propia defensa y principios similares, pues únicamente del íntimo conocimiento de los mismos pueden deducirse las naturales consecuencias más conformes a la razón y al bien de la sociedad; hombres, digo, oscuros y desconocidos, con tristísimo refinamiento volvieron la tortura un sistema, y con toda seriedad publicaron la ciencia de torturar a otros hombres con la misma tranquilidad con la que se describe el arte de curar los males del cuerpo humano; y fueron éstos obedecidos y considerados como legisladores y se volvió esto un serio y plácido objeto de estudio, y se acogió en las librerías legales a los crueles escritores que enseñaron a descoyuntar con industrioso espasmo los miembros de los hombres vivos, y a perfeccionarlo con la lentitud y con el suplemento de más tormentos, a fin de volver más desoladora y aguda la angustia y el exterminio. Tales libros, que con razón habrían debido cubrir a sus autores de eterna ignominia, y que si estuvieran en lengua vulgar y fueran más comúnmente leídos de lo que lo son, o causarían horror a la nación, o bien, apangando en ella los gérmenes de toda humana virtud, compasión y generosidad de ánimo, la precipitarían nuevamente hacia los siglos de barbarie y de fierro; tales libros, digo, tomaron crédito entre la oscuridad y conquistaron veneración en los tribunales mismos, y, aunque faltos de la impronta de la facultad legislativa y siendo meros pensamientos de hombres particulares, conquistaron



fuerza de ley, ley ilegítima en su origen, y sirve, sin embargo, para destruir a los sospechosos de un delito, incluso en el seno de la bella, culta y gentil Italia, madre y maestra de las bellas artes, incluso a plena luz del siglo XVIII: ¡tan difícil es persuadirse de que nuestros antepasados hayan podido ser unos bárbaros y remover una antigua práctica por absurda que ésta pueda ser!

## § 14

### *Opinión de algunos escritores respetables respecto a la tortura y usos actuales en algunos estados*

No han faltado de tiempo en tiempo hombres iluminados que abiertamente mostraron su desaprobación al uso de la tortura. Véase a Cicerón en la citada oración *Pro Silla*, ahí claramente dice: *Illa tormenta moderatur dolor, gubernat natura cujusque tum animi tum corporis, regit quaesitor, flectit livido, corrumpit spes, infirmat metus, ut in tot rerum angustiis nihil veritati locus relinquatur*<sup>151</sup>. “La tortura es dominada por el sufrimiento, gobernada por la compleción de cada uno, tanto del ánimo como de los miembros; la ordena el juez, la dobla el livor, la corrompe la esperanza, la debilita el temor, de suerte que en medio de tantas angustias no queda ningún lugar para la verdad”. Esto dice Cicerón acerca de la tortura, a pesar de que se acostumbraba sólo con los esclavos. Véase a san Agustín (en el lib. 19. c. 6 *de Civitate Dei*) donde trata del error de los juicios humanos cuando la verdad está escondida, *de errore humanorum judiciorum dum veritas latet*, donde claramente desaprueba el uso de la tortura: “Mientras se examina si un hombre es inocente, se tortura, y por un delito incierto se da un ciertísimo espasmo, no porque se sepa que el paciente es culpable, sino porque no se sabe si es culpable, por tanto, la ignorancia del juez recae en el exterminio del inocente”. *Dum quaeritur utrum sit innocens cruciatur, et innocens luit pro incerto scelere certissimas poenas, non quia illud commisisse detegitur sed quia commisisse nescitur ac per hoc ignorantia judicis plerumque est calamitas innocentis*. Quintiliano<sup>152</sup> también (*Instit. Orat.* lib. V. cap. IV) señala la disputa que existía entre aquellos que sostenían que la tortura es un medio para descubrir la verdad y aquellos que enseñaban que ésta es la razón por la que se expone la falsedad, ya que los que la soportan callando mienten, y los débiles obligatoriamente mienten hablando. *Sicut in*

---

<sup>151</sup> “El dolor domina la tortura, la gobierna el temperamento de cada uno, tanto de ánimo como de cuerpo; la dirige el inquisidor, la pasión la tergiversa, la esperanza la corrompe, el terror la vuelve vana, así que entre tantas angustias no queda espacio alguno para la verdad”. Como señala S. Contarini, citando a Barbarisi, la cita de Verri es inexacta: “en el original es *cum* y no *tum*, *moderatur* y *gubernat* están invertidos, es *libido* y no *livido* –por tanto, no ‘la rige el livor’, sino ‘la pasión’–, es *loci* y no *locus*”. Véase S. Contarini, *op. cit.*, n. 227.

<sup>152</sup> Marco Fabio Quintiliano (siglo I), retórico romano. Se conserva su tratado de retórica en doce libros, *Institutiones oratoriae*, que es la que cita Verri.

*tormentis qui est locus frequentissimus cum pars altera quaestionem vera fatendi necessitatem vocet, altera saepe etiam causam falsa dicendi, quod aliis patientia facile mendacium faciat aliis infirmitas necessarium.* A este respecto, dice Séneca *etiam innocentes cogit mentiri dolor*<sup>153</sup> «el dolor obliga también a los inocentes a mentir». Valerio Máximo (lib. III Cap. III y lib. VII Cap. IV) trata también de la tortura desaprobándola. Después, principalmente Vives, en el Comentario al citado pasaje de S. Agustín, detesta la práctica de la tortura ampliamente; sin embargo, yo referiré sólo una parte: “Yo me maravillo, dice este autor, que nosotros cristianos refrendemos aún prácticas paganas y las defendamos obstinadamente, prácticas no sólo opuestas a la caridad cristiana sino a la misma humanidad”. *Mirror Christianos homines tam multa gentilia et ea non modo charitati et mansuetudini christianae contraria, sed omni etiam humanitate, mordicus retinere*, luego agrega: “¿Cuál es la razón de esta pretendida necesidad de torturar a los hombres, necesidad deplorable, que de ser factible debería, con un torrente de lágrimas, suprimirse, si la tortura no es útil, si incluso se puede prescindir de ella y no por eso se causaría daño alguno a la seguridad pública? ¿Y cómo viven gran número de naciones incluso bárbaras, como las llamaban los griegos y los latinos, naciones que creen cruel y horrendo torturar a un hombre de cuya culpabilidad se duda? ... ¿No vemos nosotros muy a menudo a infelices que hallan la muerte antes que soportar el espasmo y se acusan de un delito que no cometieron, seguros del suplico, para evitar la tortura? De verdad debe tener ánimo de verdugo quien puede soportar las lágrimas, los lamentos, las extremas angustias expresadas por el espasmo de un hombre que no sabemos si es culpable. ¿Podemos dejar que una práctica tan cruel, tan inicua domine sobre la cabeza de cada uno de nosotros?”. *Quae est enim ista necessitas tam intollerabilis et tam plangenda etiam si fieri posset fontibus lacrymarum irriganda si nec utilis est, et sine damno rerum publicarum tolli potest? Quomodo vivunt multae gentes et quidem barbarae, ut Graeci et Latini putant, quae ferum et immane arbitrantur torqueri hominem de cuius facinore dubitatur... an non frequentes quotidie videmus qui mortem perpeti malint quam tormenta, et fateantur fictum crimen de supplicio certi, ne torqueantur? Profecto carnifices animos habemus qui sustinere possumus gemitus et lacrymas tanto cum dolore expressa hominis quem nescimus*

---

<sup>153</sup> Como señalan Garlati y Contarini, la cita no es del filósofo del estoicismo romano Lucio Anneo Séneca, sino del poeta latino Publilio Siro, de *Sententiae*, 174.

*sitne nocens. Quid quod acerbam et perquam iniquam legem sinimus in capita nostra dominari.* Ni entre los criminalistas mismos faltó un número de hombres más razonables y cultos que detestaron el uso de los tormentos: por ejemplo Scalerio, Nicolai, Ramirez de Prado (Pentecontarchos cap. 9), Segla (nota 36 a una sentencia del Parlamento de Toulouse), Rupert. (cap. 4 lib. VII), Weissenbac, Weissenbecio<sup>154</sup> y otros semejantes; el último (Oecon D.h.t.) llama a la tortura “una invención diabólica traída del infierno para atormentar a los hombres”. *Inventum diabolicum ad excrucianos homines de tormentis infernalibus allatum.* Y Mattei<sup>155</sup>, en su tratado De criminibus (Tit. De quaestionib. cap V), escribe contra el uso de la tortura, y Tommasi<sup>156</sup> (en Program. numº. 27) dice que “honestamente confiesa que la tortura es cosa inicua e indigna de un pueblo cristiano”. *Iniquam esse torturam et christianas Respublicas non decentem cordate assero.* Finalmente, Giovanni Grevio escribió sobre tal argumento un tratado completo con el título *Tribunal reformatum in quo sanioris et tutioris Justitiae via judici christiano in processu criminali commonstratur rejecta et fugata tortura cujus iniquitatem et multiplicem fallaciam atque illicitum inter Christianos usum libera et necessaria dissertatione aperuit Johannes Grevious ec*<sup>157</sup>.

De esta serie de autoridades parece bastante claro el error de aquellos que aseguran que es un descubrimiento nuevo de los filósofos modernos el horror por la tortura; ellos no pueden aspirar a esta gloria de ser los primeros en haber escuchado la voz de la razón y de

---

<sup>154</sup> Jacobus Schaller (1604-1676), profesor de filosofía en la Universidad de Estrasburgo y autor del *Paradoxon de tortura in christiana republica non exercenda* (1658). Agustin Nicolas (1622-1695), historiador y consejero de estado francés, autor de *Si la torture est un moyen seur a vérifier les crimes secrets. Dissertation morale et juridique* (1682), traducida y publicada en latín en 1697. Lorenzo Ramirez de Prado (1583-1658), embajador español en Francia y consejero de Indias en 1626, autor de *Pentecontarchos sive quinquaginta militum ductor* (1612). Guillaume de Segla (1580-1640), consejero de estado francés, autor de *Histoire tragique et arrests de la cour du Parlement de Tholose contre Pierre Arrias Burdeus* (1613). En esta obra, en la nota 36 a la que alude Verri, se citan los pasajes de San Agustín, Cicerón y Valerio Máximo que el propio Verri ha citado. Christoph Adam Rupert (1612-1647), autor de *Dissertationes observationesque mixtae ad Valerium Maximun et C. Velleium Paterculum* (1663). Johann Jakob Wissembach (1607-1665), autor de *Exercitationum ad quinquaginta libros pandectarum partes duae* (1673). Weissenbecio es el ya antes citado Matthäus Wesenbeck, n. 126.

<sup>155</sup> Anton Matthes (1601-1654), profesor de Utrecht y autor de *De criminibus*.

<sup>156</sup> Christian Thomasius (1655-1728), autor de *Programmata et alia scripta similia breviora coniunctim edita* (1724), que es a la que alude Verri.

<sup>157</sup> Johann Georg Graeve (1622-1703), teólogo y pastor protestante, de la secta de los arminianos, condenado y encarcelado por esta razón en 1620 por los calvinistas, escribió su obra en la cárcel de Amsterdam. El título es el siguiente: “El Tribunal reformado, en el que se indica al juez cristiano, en un proceso criminal, el camino para una justicia más razonable y segura, refutada y eliminada la tortura, cuya iniquidad y amplia hipocresía, y cuyo uso ilícito entre los cristianos demostró con libre y acuciante disertación Giovanni Grevio”.

la humanidad sobre dicho propósito, sino que tan antigua es la oposición a esta bárbara costumbre como antiguo es el razonar y aborrecer las crueldades inútiles. Así pues, no citaré a ninguno de los filósofos modernos, contento de haber citado la autoridad de Cicerón, S. Agustín, Quintiliano, Valerio Máximo y de los demás.

Finalmente, resta saber si lo que pudo practicarse en la República de los Judíos, en Grecia y en Roma es viable aún en nuestros tiempos. A este propósito, citaré un pasaje de lo que el Rey de Prusia<sup>158</sup> escribió en la Disertación sobre las razones para establecer o derogar las leyes. “Se me perdone, dice el real autor, si alzo la voz contra la tortura; me atrevo a asumir las partes de la humanidad en contra de una práctica indigna de los cristianos, indigna de toda nación civilizada y tan inútil como cruel. Quintiliano, el más sabio y más elocuente rétor, ve la tortura como una prueba del temperamento: un malvado robusto niega el hecho, un inocente grácil se acusa. Un hombre es acusado, hay indicios, el juez quiere aclararlos: se somete al desgraciado hombre a la tortura; si es inocente, ¿qué barbarie es ésta de haberlo hecho padecer el martirio? Si la violencia del tormento lo obliga a acusarse a sí mismo indebidamente, ¿qué detestable inhumanidad es ésta de oprimir con los más violentos espasmos y condenar luego al suplicio a un ciudadano virtuoso? Sería mejor dejar impunes a veinte culpables que sacrificar a un inocente. Si las leyes se establecen para el bien de los pueblos, ¿cómo es posible que se toleren como tales aquellas que prescriben a los jueces cometer metódicamente acciones tan atroces y que van en contra de la humanidad misma? Han pasado ya ocho años (cuando el Rey escribía, ahora son ya casi treinta) desde que se abolió la tortura en Prusia; estamos seguros de que no confundimos al reo con el inocente, y no por eso la justicia ha perdido su vigor”. *Qu'on me pardonne si je me récrie contre la question. J'ose prendre le parti de l'humanité contre un usage honteux à des Chrétiens et à des peuples policés, et j'ose ajouter contre un usage aussi cruel qu'inutile. Quintilien, le plus sage et le plus éloquent des rhéteurs, dit en traitant de la question que c'est une affaire de tempérament: un scélérat vigoureux nie le*

---

<sup>158</sup> Federico II (1712-1786) es considerado el soberano ilustrado por excelencia. Ascendió al trono el 31 de mayo de 1740 y a los tres días suprimió la tortura, excepto en los casos de traición. No obstante, en 1754 y 1756 la abolió de manera absoluta. Cabe señalar también que en *Orazione panerigica* (1763), Verri alude ya, de manera irónica, a la reforma del derecho alemán que lleva a cabo Federico II: “[...] las alabadas reformas del Rey Federico de Prusia, quien ha arruinado a sus Estados aboliendo la Jurisprudencia Justiniana, sustituyendo[la] con tres miserables Tomillos Alemanes a los que ha osado dar el nombre de Códice”. La traducción es nuestra.

*fait un innocent d'une complexion faible l'avoüe. Un homme est accusé il y a des indices, le juge est dans l'incertitude, il veut s'éclaircir: ce malheureux est mis à la question; s'il est innocent quelle barbarie de lui faire souffrir le martire! Si la force des tourmens l'oblige à déposer contre lui-même quelle inhumanité épouvantable que d'exposer aux plus violentes douleurs et de condamner à la mort un citoyen vertueux contre le quel il n'y a que des soupçons! Il vaudroit mieux pardonner à vingt coupables que de sacrifier un innocent. Si les loix se doivent établir pour le bien des Peuples faut-il qu'on en tolère de pareilles qui mettent les juges dans le cas de commettre méthodiquement des actions criantes qui révoltent l'humanité? Il y a huit ans que la question est abolie en Prusse; on est sûr de ne point confondre l'innocent et le coupable, et la Justice ne s'en fait pas moins.* Así habla, así testimonia uno de los más grandes hombres en el trono. En Prusia, en Brandeburgo, en Silesia y en ninguna parte de la dominación Prusiana se aplica ya tortura de ningún tipo y la justicia castiga a los culpables y la sociedad está segura.

En Inglaterra desde hace mucho tiempo no se tolera ya la tortura: la ley condena a determinado tipo de muerte al reo que se rehúsa a responder al juez; ésta se llama *peine forte et dure*<sup>159</sup>, pero injustamente se le podría llamar tortura, pues termina con la muerte, y no es *veritatis indagatio per tormentum*<sup>160</sup>; véase, a propósito de Inglaterra, al Barón de Bielfeld<sup>161</sup> (*Institut. Politiqu.* Tom. I Chap. VI § 34): “Puesto que la experiencia hace ver que en Inglaterra y en Prusia los delitos se descubren y se castigan, que la justicia se ejerce y la sociedad no sufre por ello, es cosa casi bárbara el no abolir el uso de la tortura. Cualquiera que tenga sensibilidad y haya visto alguna vez cometer semejante violencia a la naturaleza humana no puede, creo yo, opinar de manera diferente”; esto es lo que dice: *Depuis qu'on voit en Angleterre et en Prusse que tous les crimes se découvrent, qu'ils sont punis, que la justice est rendue, que la société n'en souffre point, il est presque barbare de ne pas abolir l'usage de la question. Quiconque a des entrailles et a vu une fois faire cette violence à la nature humaine ne sauroit s'empêcher, je pense d'être de mon sentiment.* Que en Inglaterra se ha abolido por completo la tortura lo atestigua también el presidente Montesquieu (*Espr. Des loix.* Lib. VI Cap. XVII y lib. XXIX Cap. XI). Tampoco en el

---

<sup>159</sup> La pena fuerte y dura. El propio Verri explica en qué consiste en el §15. Fue abolida en 1772.

<sup>160</sup> “Indagación de la verdad mediante el tormento”.

<sup>161</sup> Jacob Friedrich von Bielfeld (1717-1770), escritor y político alemán, autor de *Institutions politiques* (1760).

Reino de Suecia, si creemos a Ottone Tabor (*De Tortura et indiciis delictor.* Tom. 2 § 18)<sup>162</sup>, se usa la tortura. En los estados de Su Majestad Imperial Real Apostólica, en los Reinos de Hungría, de Bohemia, Austria, Tirol, etc., por una orden digna del reinado de la Augusta María Teresa, en el año de 1776 quedó abolido el uso de la tortura<sup>163</sup>, y a finales del mismo año se promulgó en Polonia un reglamento igual de humano con una ley que comienza así<sup>164</sup>: *La constante experiencia demuestra cuán vicioso es el medio empleado en varios procesos criminales para llegar a conocer la verdad mediante la tortura y al mismo tiempo cuán cruel es hacer uso de ella para probar la inocencia*; por tanto, se abole la práctica de la tortura y se prescribe que únicamente se deben emplear los medios de persuasión.

Ha habido y hay todavía algunos que, como último refugio, recurren a las locales circunstancias de Milán y aseguran que en nuestra nación es imposible sin la tortura; ciertamente de manera incauta y por excesiva veneración a las costumbres pasadas, de tal modo calumnian a nuestra Patria; casi como si nuestro ciudadanos, de índole sobremanera cruel y malévolos, no se pudieran contener con otro mejor medio sino tratándolos con atrocidad y degradándolos a la condición de esclavos; ¡casi como si los principios de virtud y sensibilidad estuvieran totalmente extintos en nuestro pueblo, que los medios que bastan en las otras naciones fueran insuficientes para nosotros! Yo bien sé que quien hace tal excepción no reflexiona en las consecuencias que, sin embargo, emanan de inmediato. Cualquiera que conoce nuestra Patria y a nuestros conciudadanos tiene una idea bien diferente: acuérdense todos de la época, no muy lejana, cuando, estando nuestra benéfica e inmortal Soberana la Augusta María Teresa en peligro de sucumbir ante la viruela<sup>165</sup>, estaban abiertas las iglesias a la oración pública; fue entonces que toda clase de personas, artesanos, campesinos, nobles, plebeyos, todos posponiendo sus deberes, al pie de los

---

<sup>162</sup> En Suecia se abolió la tortura, para los delitos comunes, a finales de 1734, pero continuó empleándose para los delitos políticos. Es abolida completamente en 1772.

<sup>163</sup> Mediante el decreto del 2 de enero 1776, la Emperatriz María Teresa abolió la tortura en los Estados heredados, pero este decreto no se extendió a los estados italianos. La emperatriz requirió el dictamen del Senado de Milán, y éste, particularmente a través de la relación escrita por Gabriel Verri, padre de Pietro, el 19 de abril de 1776, se opuso a su abolición. Así, pues, en el territorio lombardo la tortura no será abolida hasta 1784, según algunos escritores, o hasta 1789, según otros, por parte de José II.

<sup>164</sup> Fue una de las primeras reformas del Sejm, es decir del parlamento polaco, que en 1776 abolió la tortura.

<sup>165</sup> La emperatriz María Teresa enfermó de viruela en mayo de 1767, cuando la epidemia abatió a la familia real. La primera en sucumbir a la epidemia fue María Josefa de Baviera, esposa de José II, emperador a partir de 1780. La noticia conmovió profundamente a los milaneses, quienes demostraron sincero afecto y devoción por la soberana. La emperatriz quedó fuera de peligro a mediados del mes de junio del mismo año.

altares, sollozando, ofrecían votos al Omnipotente para conservar los preciosos días de una Soberana que por su virtud, caridad y deber supo ganarse los corazones sensibles. Los compasivos y espontáneos movimientos de la multitud, que no podía ser movida por ningún fin político, bastan para probar el sentimiento de bondad y de rectitud comúnmente enraizado en los corazones. No, que no se diga que los milaneses son una excepción odiosa a la regla.



## § 15

### *Algunas objeciones que se hacen para defender el uso de la tortura*

¿Pero cómo obligaremos a responder a un hombre que interrogado por el juez se obstina en el silencio si no se tiene el medio de obligarlo con los tormentos? Los mismos ingleses, que se citan para abolir la tortura, la prevén en tales casos. Pero a eso se responde que es verdad que los ingleses, en el único caso en el que el acusado rehúse responder al juez, usan la *pena forte e dura*, como ellos la llaman, la cual termina con la muerte, dejando caer una pesadísima piedra para aplastar totalmente al contumaz, pero ésta no puede ser llamada *tortura*, sino suplicio, ante el que algunos, en ciertas ocasiones, prefirieron sucumbir antes de ser juzgados reos de un delito que conllevara la confiscación de bienes después de la muerte; siendo que las leyes del Reino no permiten que el fisco se apropie de los bienes de quien murió por medio de la *pena forte e dura*, y de esta manera, el amor a los parientes indujo a algunos a preferir el silencio y esta pena. Se dice, además, que tal vez los ingleses han conservado una porción de la antigua barbarie al no abolir también la *pena forte e dura*, ya que, si en los litigios civiles las leyes condenan reo contumaz según las investigaciones del instructor de la causa, bastaba insertar también a los procedimientos criminales el mismo método y permitiendo al contumaz no confesarse reo condenarlo conforme a la ley; así se eliminaría cualquier necesidad de atormentar o a quien no responde, o bien a quien no responde a propósito. Si al prisionero se le advierte, más de una vez, que su silencio será interpretado como confesión de los delitos por los que se le está procesando, ciertamente no se encontrará a nadie tan obstinado en procurarse la propia ruina.

A esto replican los defensores de la práctica actual: nosotros no tenemos ninguna ley que nos autorice a condenar como reo confeso al hombre que se obstina en guardar silencio o en dar una respuesta inútil. Así, pues, tienen razón cuando sostienen que una sola ley que abrogara la tortura sería pernicioso al curso de la justicia en caso de que contemporáneamente no se promulgara otra que declarara convicto al contumaz.

Nuestra práctica criminal es de verdad un laberinto de una extraña metafísica. Se toma como prisionero a un hombre que se sospecha reo de un delito. Este hombre, en aquel momento, deja de tener una existencia personal. Él es un ser ideal puesto en las manos del

Fiscal<sup>166</sup>, quien lo interroga, lo envuelve, lo exprime, lo atormenta hasta que o con contradicciones, o con incoherencias, o bien con la confesión del delito obtenida a la fuerza con el tedio de la cárcel, con la miseria y con las torturas, pueda el fiscal haber sacado por él mismo lo suficiente para llevarlo a juicio. Hechos todos estos largos y crueles procedimientos, tiempo durante el cual no se le permite al reo ser asistido o defendido, el fiscal lo cita y lo declara ante el juez reo del tal delito. En los países más ilustrados, en cambio, se toma un camino más breve y natural. En cuanto se encarcela al sospechoso, con el primer interrogatorio se considera que comienza el juicio. Se le echa en cara el motivo por el que se le sospecha reo; se le ponen enfrente los acusadores, si los hay. Se le piden razones o justificaciones, y de esta manera, fácilmente y por una vía más clara, placida y regular se termina todo el proceso. Es lo que se hace en los procesos militares, y lo que se practica en los dos regimientos milaneses compuestos de soldados, los cuales no son elegidos ni entre los más virtuosos ni entre los más simples del pueblo; y los delitos son castigados de forma rápida, y hay una idea fundada de la rectitud de los juicios en los consejos militares.

¿En qué modo, dicen los apologistas de la tortura, en qué modo podremos inducir a un reo a revelar a sus cómplices sin el recurso de la tortura? De hecho, todas estas objeciones son una perene suposición de lo que es el sujeto mismo de la cuestión. Se supone que la tortura es un medio para descubrir la verdad. Pero incluso prescindiendo de esto, respondemos que un hombre que se acusa a sí mismo normalmente no tendrá dificultad para señalar a sus cómplices<sup>167</sup>; que un hombre que niega el delito, no los puede señalar sin acusarse a sí mismo; finalmente, que por querer saber todo y escribir toda la serie de la vida de un hombre y de los delitos que ha cometido o visto cometer, regularmente se colman las prisiones de muchos infelices y los procesos se prolongan de manera pasmosa. Es un mal menor ignorar un cómplice y castigar de manera solícita a un reo de lo que no sea, después de haberlo dejado languidecer en la desolación de la cárcel

---

<sup>166</sup> En el original *Fisco*. Contarini lo define como “una entidad abstracta”. Se trata del acusador público. Cesare Beccaria dedicará el §XVII de *Dei delitti e delle pene*, titulado precisamente “*Del fisco*”, a explicar el sentido de éste.

<sup>167</sup> Relacionado con el argumento de la inutilidad de la tortura para descubrir la verdad, éste aparece ya formulado en *Dei delitti e delle pene*: “Finalmente, se somete a un acusado a la tortura para descubrir a los cómplices del delito; pero se ha demostrado que ésta no es un medio oportuno para descubrir la verdad, ¿cómo podrá, pues, servir para revelar a los cómplices, que es una de las verdades a descubrir? Casi como si el hombre que se acusa a sí mismo no acusara más fácilmente a los otros”. §XVI. La traducción es nuestra.

durante meses y años, castigar a más hombres por un delito del que ya nadie tiene memoria, por lo que el pueblo no ve otra cosa que la aislada atrocidad que ejecuta de forma solemne el verdugo.

Supongamos que el emperador Justiniano hubiera sido obedecido por la posteridad. Él reunió las leyes dispersas, las opiniones de los más acreditados juristas romanos, las decisiones del Senado, las del pueblo, y ciñendo todo lo que creyó útil y bueno de la inmensa mole de libros, hizo compilar el Códice y las Pandectas, en las que se contenía todo el cuerpo de la legislación, prohibiendo decididamente que alguien más osara hacer comentarios o escribir para interpretarlas<sup>168</sup>. Si eso hubiera sido acatado, ¿cómo haríamos nosotros los juicios criminales? No había ahí ninguna ley para decretar la muerte civil del imputado, para torturarlo y, luego, terminado el proceso, devolverle su vida. Si no hubieran existido Claro, Bossi, Farinaccio y los otros que antes he nombrado, no se aprisionaría a ningún ciudadano si no hubiese graves sospechas de su culpabilidad. Ahora bien, éstas nacen o de testigos que le acusan de un delito, o bien de la vida indolente y sospechosa que lleva, o de los gastos que hace sin que se vea el cómo, o bien por enemistad violenta y amenazas contra un hombre que fue ofendido, y semejantes. Luego se conduciría al prisionero ante no uno solo, sino muchos destinados a juzgarlo; se le echaría en cara francamente la sospecha y los motivos; se le interrogaría, si se trata de un homicidio o robo, para que justificara dónde estuvo durante las horas en las que se cometió el delito; si de un robo, cómo obtuvo el dinero que se le encontró, y así en cada caso; y en pocas horas se sabría si de verdad el prisionero es culpable o inocente. Éste es el método que sería usado si en la justicia criminal se observaran sólo las leyes y no una práctica fundada ilegítimamente en las privadas opiniones de algunos oscuros y bárbaros escritores. Tal es el método de los procesos en la Gran Bretaña, donde además el acusado tiene dos sumas ventajas: la primera, ser juzgado por personas escogidas entre sus iguales y no empedernidos en los juicios criminales; la otra, poder rechazar un dado número de los elegidos para juzgarlo en el caso de que haya motivo de desconfianza. Tal es el método que se usa en los juicios militares, también en Milán, para los regimientos italianos, y la justicia sigue rápidamente

---

<sup>168</sup> El de la interpretación de las leyes es un tema que a Verri preocupaba de manera especial. Véase *Sulla interpretazione delle leggi*, en *“Il Caffè”*.

su curso sin que se queje nadie de tiranía y sin que se condene como reos a los inocentes, lo que sucede más a menudo de lo que quizás se cree.

## § 16

### *Conclusión*

Yo bien sé que las opiniones consagradas por la práctica de los tribunales y transmitidas con la venerada autoridad de los magistrados son las más difíciles y espinosas de eliminar; así, pues, no puedo esperar que en nuestros días se reforme de golpe el cúmulo de las opiniones que rigen la jurisprudencia criminal. Todos aquellos que forman parte de ella creen que es indispensable para la seguridad pública mantener la práctica vigente; su opinión, verdadera o falsa, no compromete la pureza del fin que los mueve. Sin embargo, conviene que los defensores de la tortura reflexionen que los procesos contra las brujas y los magos estaban, al igual que la tortura, fundados en la autoridad de infinitos autores que escribieron sobre la ciencia diabólica, y que la tradición de los más venerados hombres y tribunales enseñaba a condenar al fuego a las brujas y a los magos como ahora se les recluye en los manicomios, puesto que se ha demostrado que no hay ni brujas ni magos. Todo aquello que se puede decir en favor de la tortura se podía, hace cincuenta años, decir de la magia. Sin embargo, me parece imposible que la práctica de torturar en la soledad de la cárcel para obtener la verdad pueda sostenerse aún por mucho tiempo, después de demostrarse que se ha condenado a muchos, muchos inocentes al suplicio por medio de la tortura; que ésta es un tormento sumamente cruel y ejecutado algunas veces de la manera más atroz; que depende sólo del capricho del juez y que sin testigos la encarnece como quiere; que éste no es un medio para obtener la verdad ni como tal lo consideran las leyes ni los doctores mismos; que es intrínsecamente injusta; que las naciones conocidas de la antigüedad no la practicaron; que los más venerables escritores siempre la detestaron; que se introdujo de manera ilegal en los siglos de la pasada barbarie, y, por último, que hoy en día varias naciones la han abolido y la está aboliendo sin inconveniente alguno.